



PIDH

Posgrado
Interinstitucional en
Derechos Humanos
Universidad Autónoma de Tlaxcala

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN DERECHO
CENTRO DE INVESTIGACIONES JURÍDICO-POLÍTICAS
POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS

**“LA OMISIÓN DEL ESTADO POR NO GARANTIZAR EL ACCESO
AL AGUA Y SANEAMIENTO COMO UN DERECHO HUMANO DE
LOS HABITANTES DE LA COLONIA TIERRA NEGRA, MUNICIPIO
DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.”**

TESIS

**Que para obtener el Grado de:
MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS**

PRESENTA
FREDI ZAVALA ZAVALA

DIRECTORA DE TESIS
DRA. ANALAURA MEDINA CONDE.

Tlaxcala, Tlax., Agosto, 2025.

Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades,
Tecnología e Innovación



Dedicatoria

A las y los habitantes de la colonia Terra Negra, del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por permitirme llevar a cabo esta investigación, por darme la oportunidad en conocer sus necesidades básicas, derivadas por la falta del vital líquido. Gracias.

A todas y todos lo que hicieron posible esta investigación mi familia, ***mi Amada esposa, Mis Hijos, Mi Madre, Hermanos, mis sobrinas y sobrinos.*** De los cuales me distancié y tome parte de su valioso tiempo para continuar profesionalmente. Gracias.

Mi Padre y Hermana (+ abrazos hasta el cielo).

A Dios, por guiarme, por darme la fuerza, la fortaleza y la sabiduría quien me impulso en este proceso de formación y seguir adelante.

Gracias

Agradecimientos

A Dios, gracias por su constante presencia en mi camino, por guiar me, por darme la fuerza, la fortaleza y la sabiduría quien me impulso a salir adelante y me permitió terminar este proceso.

A mi amada familia ***Mí amada esposa. Nereyda Roblero, Mis Hijo Luis Eduardo y Emmanuel Zavala***, por sus oraciones, por estar siempre conmigo, su amor, alegría, su apoyo incondicional y confianza en esta etapa de mi formación profesional de ellos es también este logro. Gracias.

A mi ***Madre María Luvia***, todo cuanto soy y espero ser es gracias a su ejemplo de lucha y fortaleza, por sus sabios consejos, sus oraciones por siempre preguntar como estas, como vas, por su incondicional apoyo moral y económico. Gracias.

A Mi Padre y mi Hermana (+ abrazos hasta el cielo).

Que desde el cielo, son la luz y el faro que iluminan mi vida y siguen acompañándome en cada etapa de mi vida y formación profesional. Gracias.

A mis hermanos, ***Luis Octavio, Francisco Javier, Jorge Luis; mis sobrinas y sobrinos, mis cuñadas*** por preguntar y estar siempre ahí durante este proceso, me impulsaron a seguir adelante y creyeron en mí hasta el final. Gracias.

A Paulina, Nayeli, Vanessa, Mariana, Tania y Pascual,

Por ser parte de este proceso de mi formación profesional, por coincidir con cada uno de ustedes en esta etapa de mi vida, por compartir conocimientos, sus experiencias y hacer de esta travesía, un trayecto compartido.

Gracias colegas, amigos y compañeros de la vida.

A mi directora de tesis, ***Dra. Analaura Medina Conde***, gracias por su dedicación y compromiso con este trabajo de investigación su revisión minuciosa, su exigencia constante y su apoyo en los momentos cruciales; por ser guía en este proceso y llevarlo a un nivel que me permitió aprender y crecer.

A la **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI)**, por el financiamiento de mis estudios de posgrado y hacer posible esta investigación que comenzó siendo un sueño y ahora es un proyecto de vida.

Al **Posgrado Interinstitucional en Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala**, por permitirme cursar esta maestría y brindarme las herramientas teóricas metodológicas que hoy me permiten concluir satisfactoriamente este proceso de formación y profesionalización.

Finalmente, quiero agradecer a todas aquellas personas que estuvieron detrás, desde diferentes espacios aportando ideas y experiencia a este trabajo. Gracias por las palabras de aliento, por la sinceridad, el tiempo, que sin nombrarlas fueron parte de esta investigación. ¡Gracias a todos!

Gracias

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
Planteamiento del problema.....	15
Objetivo general.....	21
Objetivos específicos.....	21
Hipótesis.....	22
Metodología de la investigación.....	22
 CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	
El derecho humano al agua. Una cuestión de interpretación o de reconocimiento.	
1. Aproximaciones conceptuales.....	25
1.1 Análisis teórico-jurídico argumentativo del derecho humano al agua en México.....	35
1.2 Principios de los Derechos Humanos con relación al derecho humano al agua.....	37
1.2.1 Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos.....	42
a) Universalidad	
b) Interdependencia e Indivisibilidad	
c) Principio de Progresividad	
1.3 El derecho humano al agua.....	47
1.3.1 El derecho humano al agua en México.....	52
1.3.1.1 Análisis factual del derecho humano al agua y situación del contexto de la problemática del agua y saneamiento en México.....	54
1.3.2 El derecho humano al agua en Chiapas.....	58
a. Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales (DESCA).....	59
b. Vulnerabilidad e igualdad en el derecho humano y acceso al agua.....	63
1.4 Elementos conceptuales del Derecho Humano al Agua emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).....	65
 CAPÍTULO II MARCO CONTEXTUAL	
2. Marco contextual hídrico.....	77
2.1 Características hidrológicas de la región.....	77
2.2. Marco contextual del Estado de Chiapas.....	81
2.2.1 Características físicas y geográficas.....	81
2.2.2 Población y vivienda.....	84
2.3 Marco contextual municipal de Tuxtla Gutiérrez.....	86
2.3.1 Características físicas y geográficas.....	86
2.3.1.1 Contexto municipal.....	86
2.3.1.2 Fisiografía.....	88
2.3.1.3 Clima.....	89

2.3.1.4 Hidrografía.....	89
2.3.1.5 Vegetación.....	91
2.3.2 Aspectos sociodemográficos de Tuxtla Gutiérrez.....	92
2.3.2.1 Población total.....	93
2.3.2.2 Población hablante de la lengua indígena.....	94
2.3.2.3 Rezago social.....	95
2.3.2.4 Servicios básicos (agua-drenaje-electricidad).....	96
2.4 Marco contextual de la colonia Tierra Negra.....	98
2.4.1 Características fisiográficas y ubicación del sitio de estudio.....	98
2.4.2 Aspectos comunitarios.....	100
2.4.3 Proceso de gestión para garantizar el acceso al agua en la colonia Tierra Negra.....	103
2.4.4 Autoridades o servidoras y servidores públicos involucrados en no garantizar el acceso al agua y saneamiento a las y los colonos de Tierra Negra, Tuxtla Gutiérrez.....	105
CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO NORMATIVO	
3.-Analisis del marco jurídico-dogmático del agua y saneamiento.....	109
3.1 Normativa Internacional.....	110
3.2 Normativa Nacional.....	123
3.3 Normativa Estatal.....	131
3.4 Normativa Municipal.....	132
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES135	
4.1. Características sociodemográficas.....	137
4.2 Acceso a servicios de salud y bienestar.....	140
4.3. Proceso de organización y gestión.....	154
4.4.-Derechos Humanos y protección jurídica.....	159
CONCLUSIONES163	
Referencias	170
Anexos	177
Anexo 1. Guía de entrevista.....	177
Anexo 2. Evidencias fotográficas informantes clave.....	181
Anexo 3. Entrevista a José Antonio N. Presidente de la Colonia.....	184
Anexo 4. Entrevista a Nereyda N. Habitante de la Colonia.....	200
Anexo 5. Evidencias fotográficas. Características físicas servicios básicos de la Colonia.....	207
Anexo 6. Evidencias fotográficas de residuos acumulados en los tinacos por la mala calidad del agua de pipa que se compra.....	210

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Análisis de la problemática del agua en México.....	54
Tabla 2. Análisis factual de la situación del agua en México.....	55
Tabla 3. Población total de Tierra Negra.....	99
Tabla 4. Instituciones responsables y vinculantes en el ejercicio de sus funciones para la atención y solución para el acceso al agua y saneamiento.....	106

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Porcentaje de hogares con agua dentro de la vivienda o del terreno, que disponen de agua diariamente por entidad federativa, 2020.....	57
Figura 2. Ubicación de la Región Hidrológico-Administrativa XI Frontera Sur.....	79
Figura 3. Mapa del Estado de Chiapas con División Política Municipal. Ubicación de Tuxtla Gutiérrez, Ciudad Capital.....	82
Figura 4. Mapa y/o mancha urbana de Tuxtla Gutiérrez.....	87
Figura 5. Polígono de la colonia Tierra, Tuxtla Gutiérrez.....	99
Figura 6. Personas entrevistadas jefas y jefes de familia.....	139
Figura 7. Servicios básicos con lo que cuentan las viviendas y colonos de la Colonia Tierra Negra.....	140
Figura 8. Principales problemas de salud que presentan adultos derivados de la falta de agua potable y saneamiento.....	142
Figura 9. Principales problemas de salud que presentan niñas, niños y adultos mayores derivados de la falta de agua potable y saneamiento.....	145
Figura 10. Principales problemas de salud que presentan las personas entrevistadas derivados de la falta de agua potable y saneamiento.....	148
Figura 11. Principales fuentes de depósitos y almacenamiento del agua que compra.....	150
Figura 12. Costo promedio semanal, quincenal y mensual que les genera a las familias por la compra de agua en pipa.....	152
Figura 13. Costo promedio semanal, quincenal y mensual que les genera a las familias por la compra de agua de garrafón, ante la falta de agua potable de calidad.....	153
Figura 14. Conocimiento de las y los colonos sobre la existencia de un representante o comité que realice gestiones para el acceso al agua y saneamiento	155
Figura 15. Principales problemas identificados en el proceso de gestión que obstaculizan el acceso al agua potable y saneamiento.....	158
Figura 16. Percepción de las y los entrevistados respecto a la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos como el agua y saneamiento.....	160

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos en el marco jurídico surgen en el siglo XVII, cuando en 1789 se proclama la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, documento que instituía que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, otro hecho histórico es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948, siendo este uno de los primeros documentos de la época moderna que proclama los 30 derechos de todo ser humano, es importante mencionar que en la DUDH existen preceptos que indirectamente hacen referencia a los derechos sociales, en el que se encuentra inmerso el Derecho al agua y saneamiento, nos referimos al artículo 22 que a la letra dice:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
(Declaración Universal-ONU, 1948, p.6).

Lo anterior permite vincular el derecho humano al agua y saneamiento como parte del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (PIDESC), como derecho social, enmarcado en los Derechos económicos Sociales y Culturales (DESCA).

Es importante enunciar que el vital líquido es un recurso natural y un bien común fundamental para la vida, la dignidad humana, la salud y la alimentación, por tanto, este se convierte en un derecho indispensable para la realización de otros

derechos humanos, por ello, la presente investigación permite establecer una aproximación sobre el reconocimiento del derecho humano al agua, al ser comprendido como tal, sin embargo, muestra una complejidad, en un inicio para su reconocimiento y después para su disfrute real y protección. En esta causa, los Estados, Países y Naciones partes del Sistema de Naciones Unidas, en particular el Estado mexicano ha asumido la responsabilidad y compromiso de promover, proteger y garantizar a todas las personas el ejercicio de esta prerrogativa y con ello mostrar que se trata de un derecho natural innegable.

Si empleamos los componentes del derecho humano al agua como ejes articuladores de esta investigación, con la intención de examinarlo y vincularlo con la forma en que se realiza actualmente el abastecimiento de agua en la colonia Tierra Negra (espacio geográfico de la investigación), una colonia popular de la periferia de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que existe una omisión y oferta hídrica deficitaria, con problemas de abastecimiento en cantidad y calidad, se rompe notoriamente con los principios básicos y fundamentales que establecen los derechos humanos como el de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que poseen en igualdad de condiciones todos los derechos humanos, en este tenor el derecho humano al agua y saneamiento fue reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de julio 2010, reafirmando que:

Todos los seres humanos deben tener acceso a una cantidad de agua suficiente para el uso doméstico y personal, que sea segura, aceptable, asequible y accesible físicamente, además de proporcionar recursos financieros, propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para

ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionarla. (Asamblea General de las Naciones Unidas, ONU, Res/64/292,2010).

El presente documento está estructurado en 4 capítulos, mismos que dan soporte teórico, contextual, jurídico, de trabajo de campo y análisis de resultados de la investigación. El primer capítulo concentra los elementos teóricos del derecho al agua, a partir de las aproximaciones conceptuales de los derechos humanos, así mismo se plantea un análisis teórico-jurídico argumentativo del derecho al agua en México y una revisión de los principios de los derechos humanos con relación a este derecho, además este capítulo presenta un bosquejo del contexto y la problemática del agua y saneamiento en México y en el estado de Chiapas a partir del análisis de datos cualitativos y cuantitativos, además de cómo el derecho humano al agua se enmarca como parte de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), mismos que están establecidos como derechos fundamentales del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), a partir de lo que establece el artículo 11 y 12.

Finalmente, se hace referencia a los elementos conceptuales del derecho humano al agua, como un bien natural limitado y un bien público esencial para la vida y la salud, en el que todas y todos puedan “disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.” (Comité Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, Observación General. N°15, 2002, p.11), tal como lo establece la Organización Mundial de la Salud y establecidos en la Observación General N° 15 de la ONU.

El segundo capítulo hace un esbozo de lo general a lo particular, visualizando el marco contextual hídrico del estado de Chiapas, siendo este un estado con enorme riqueza natural, a partir de las principales regiones hidrológicas del estado visualizando la región Costa de Chiapas y Grijalava-Osumacinta, además de las características propias de cada región, asimismo se comparte un análisis del estado de Chiapas a partir de sus características físicas y geográficas, regiones socioeconómicas, su población y características, así como su relieve, geología, suelos, bosques y selvas como parte de la geografía estatal. Se comparte información referente al contexto municipal como parte del objeto de estudio donde se realiza la investigación, resaltando las características físicas y geográficas de Tuxtla Gutiérrez como ciudad capital, de sus estudios fisiográficos, clima, hidrografía, vegetación y aspectos sociodemográficos de Tuxtla Gutiérrez, su población, sus características, rezago social y servicios básicos de la ciudad.

Finalmente el segundo capítulo, hace referencia al marco contextual de la colonia Tierra Negra, en su nivel micro como área específica, se hace mención de la colonia a partir de sus características fisiográficas, ubicación del sitio de estudio, espacio y temporalidad, su población y las características propias, a partir de su cosmovisión y composición comunitaria, además se enumeran y se visualizan los procesos organizativos de gestión interna y externa como parte de los procesos del trámite ante los tres órdenes de gobierno que se sigue como parte de los procedimientos para garantizar el acceso al agua y saneamiento en la colonia Tierra Negra, además de compartir un referente de las autoridades o servidoras y servidores públicos involucrados que no permiten garantizar el acceso al agua y saneamiento a las y los colonos de Tierra Negra, municipio de Tuxtla Gutiérrez.

El tercer capítulo refiere el derecho humano al agua y saneamiento, a partir de la revisión y análisis dogmático, mismo que permite visibilizar y enunciar la existencia de un marco jurídico legal que se puede analizar e interpretar desde el contexto internacional, la obligación de los Estados Parte de garantizar el acceso al agua potable y saneamiento a toda persona de cada país, por ello se enuncian distintos preceptos internacionales enmarcados dentro del Sistema Universal de los Derechos Humanos, establecidos en los pactos, tratados, convenciones, resoluciones, conferencias etc.

Además es importante enunciar el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, mismo que ha emitido resoluciones en materia de agua y saneamiento, exponiendo el Protocolo Adicional y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en él se establecen preceptos en la materia, además de visibilizar lo que instituye la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, más lo que dictan otros documentos normativos, como parte del Sistema Regional en materia de derechos humanos.

Respecto al marco jurídico nacional en materia de agua, lo establecido en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes generales y leyes nacionales en la materia, mismos que permiten entrever el marco jurídico considerado como garante de todos los procedimientos jurídicos y normativos que permiten la correcta efectividad y exigibilidad de los derechos humanos.

En el capítulo tres menciona el marco jurídico estatal con referencia al Estado de Chiapas y el contexto municipal, en específico Tuxtla Gutiérrez, lo que establece la Constitución Política del Estado de Chiapas en su artículo 9 y 12, más lo

indicado en la Ley Estatal en la materia. En el contexto municipal se menciona la Ley Orgánica Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

Finalmente, el capítulo cuatro hace referencia al análisis de resultados y las conclusiones obtenidas del trabajo de campo, a partir de la aplicación de un instrumento mediante la técnica de entrevista, mismas que fueron aplicadas a habitantes de la colonia, que son conocedoras/es de la problemática y objeto de estudio, las entrevistas realizadas están sustentadas mediante el análisis descriptivo y la narrativa de hechos.

Las entrevistas realizadas se agrupan en distintas categorías de análisis mismas que se enlistan en la guía de entrevistas, en ella se consideran los datos generales de la o el entrevistado. A continuación se enlistan dichas categorías de análisis:

1) Fase inicial de la entrevista que contempla las características sociodemográficas de las y los entrevistados, en esta fase se considera información relativa al género, edad, ocupación, escolaridad, tiempo de residencia, situación laboral y conyugal de las y los informantes, además número de personas que habitan o viven en la vivienda, organización familiar y personas que dependen directamente de la jefa o jefe de familia según las características de las personas entrevistadas.

2) Acceso a servicios de salud y bienestar de las y los colonos, en esta categoría se considera información relativa a los servicios básicos con los que cuenta la colonia, siendo esta categoría donde se pueden enunciar y visualizar los servicios de los que disponen y tienen acceso las y los colonos.

- 3) Organización y proceso de gestión, este hace referencia a si los colonos conocen/ubican al representante de la colonia y el papel que este desempeña en los avances del proceso de gestión para garantizar el acceso al agua y saneamiento.
- 4) Derechos humanos y protección jurídica, en esta categoría se enumera el nivel de conocimiento y percepción sobre el papel del Estado Mexicano en su obligación de proteger y garantizar el derecho humano al agua y saneamiento. Finalmente, se presentan las conclusiones de la investigación.

Planteamiento del problema

La problemática del derecho humano al agua y saneamiento es una situación que lo convierte en un asunto de salud pública global, mismo que va en aumento debido a que todas y todos necesitan el acceso del vital líquido, sin embargo, para efectos de la presente investigación se comparte un bosquejo que va de lo general a lo particular, en esta problemática se hace un análisis desde el contexto internacional, nacional y local, el análisis global parte de la Cumbre Mundial del 2010 y/o Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), celebrado en la década pasada, en esta cumbre los países del mundo se comprometieron a darle cumplimiento a un plan mundial y con ello lograr la promesa de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con estos objetivos varios jefes de Estado y de gobiernos de las grandes economías del mundo, economías emergentes y en vías de desarrollo, sector público y privado, organismos no gubernamentales y agencias internacionales del Sistema de Naciones Unidas, todas y todos se comprometieron a que en los próximos 15 años de 2000-2015 los ODM pudieran

contrarrestar graves problemáticas y lograr metas en común como reducir la pobreza y el hambre, disminuir las cifras que reflejaban la alta cantidad de población que aún carecen de agua, por ende reducir la mortalidad de niñas y niños a causa de enfermedades provocadas por la falta de agua.

Derivado de ese plan mundial en el 2010, al no cumplirse en su totalidad los objetivos planteados en los ODM, en el 2015 se aprobaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible-Agenda 2030, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mismos que entraron en vigor el 1 de enero de 2016, esta agenda busca que cada uno de los 17 objetivos puedan cumplirse al 2030, con ello alcanzar una prosperidad respetuosa con el planeta y sus habitantes mejorando así las condiciones de vida de quienes la habitan en temas como educación, salud, medio ambiente, igualdad de género, acceso al agua y saneamiento, por ello estas problemáticas insta a los líderes mundiales, gobiernos de los Estados Parte, así como economías emergentes y países en situación de pobreza, organizaciones internacionales y Agencias del Sistema de Naciones Unidas a buscar soluciones y alternativas para mitigar estos efectos derivados de la falta del acceso al agua y saneamiento.

En este sentido, al revisar la problemática existente del agua y saneamiento a nivel global, se enumeran datos identificados como parte de la Agenda 2030, en su Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento establecido en los ODS, con ello se ha avanzado significativamente, no obstante falta mucho por hacer, la problemática del agua a nivel global sigue existiendo por lo que es importante visibilizarlo en los diferentes ámbitos y con ello generar mecanismos y acciones

para que más personas puedan tener acceso al agua y saneamiento en igualdad de condiciones y oportunidades.

Datos del informe Programa Conjunto OMS/UNICEF sobre el Monitoreo del Abastecimiento de Agua y Saneamiento (JMP) (2019) y datos del Pacto Global-Conecta de los ODS, en su Objetivo 6 *Agua y Saneamiento* de la Agenda 2030, ambos visibilizan la problemática del agua a nivel macro, mismos que son enunciados por Agencias del Sistema de Naciones Unidas como UNICEF, OMS.

Ambas agencias enlistan datos de la problemática del agua en el mundo:

Existen miles de millones de personas (principalmente en áreas rurales) que aún carecen de estos servicios básicos. En el mundo 1 de cada 3 personas no tiene acceso al agua potable salubre, 2 de cada 5 personas no disponen de instalación básica destinada a lavarse las manos con agua y jabón, 673 millones de personas defecan al aire libre, 3 de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable seguros, 6 de cada 10 carecen de acceso a instalaciones de saneamiento gestionadas de forma segura. (Programa OMS/UNICEF, 2019).

En consecuencia, la problemática del agua en el contexto global es crítica, lo que pone de manifiesto que es urgente que los gobiernos, líderes mundiales, agencias internacionales y el propio Sistema de Naciones Unidas, puedan desarrollar acciones, injectar recursos e implementar políticas públicas que estén orientadas a mejorar las condiciones de acceso al agua y por ende mejorar las condiciones de saneamiento, para que más personas pueda tener mejores condiciones de

salud, alimentación y un medio ambiente sano, logrando así el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio factible para todas y todos, además de conseguir el acceso a servicios de saneamiento e higiene apropiados y equitativos, poner atención a las necesidades de las niñas, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad y precariedad.

Datos del Pacto Global de la Agenda 2030, indican que la problemática del vital líquido y la difícil situación del saneamiento a nivel global permiten visibilizar números que enuncian una situación más crítica, por ello se enlistan los siguientes datos:

La escasez de agua afecta a más del 40% de la población mundial y se prevé que este porcentaje aumente. Más de 1,700 millones de personas viven actualmente en cuencas fluviales en las que el consumo de agua supera la recarga. 4 billones de personas carecen de acceso a servicios básicos de saneamiento, como retretes o letrinas. Cada día, alrededor de 1000 niños mueren debido a enfermedades diarreicas asociadas a la falta de higiene. Aproximadamente el 70% de todas las aguas extraídas de los ríos, lagos y acuíferos se utilizan para el riego agrícola. Las inundaciones y otros desastres relacionados con el agua representan el 70% de todas las muertes relacionadas con desastres naturales. (Pacto Global, ONU, Objetivo 6, Agenda 2030).

Por consiguiente, la problemática del agua y saneamiento a nivel global es crítica debido a que millones de habitantes en el mundo no tienen acceso a estos servicios, por ende carecen del vital líquido que trae consigo enfermedades

gastrointestinales y diarreicas, mismas que se convierten en problemas de salud pública, además de problemas sociales, graves violaciones de derechos humanos, problemas económicos, pese a que los estados y sus gobiernos deberían de proteger y garantizar el cumplimiento del derecho humano al agua y saneamiento.

En el contexto nacional, según datos estadísticos al menos 5.7 millones de personas no tienen acceso al servicio de drenaje (INEGI, 2022). Otros datos importantes permiten visualizar que en México la problemática del acceso al agua y saneamiento es crítica, información proporcionada en investigaciones realizadas por la Universidad Nacional Autónoma de México señalan que:

Entre 12,5 y 15 millones de habitantes no tienen acceso a agua potable en México, lo que representa aproximadamente el 10% de la población sobre todo en el área rural, pero también de zonas marginadas de las grandes ciudades. De los que sí reciben el líquido, casi 30%, no lo tiene en cantidad ni calidad suficiente. Esas personas padecen problemas de salud y de higiene, ligados a la falta de agua. El derecho al agua se encuentra en la legislación, pero no se cumple. (Perló Cohen, 2019).

Otro dato importante que permite visualizar la problemática del agua en nuestro país, tomando como referencia datos de la CONAGUA indica que en México existen “653 acuíferos que hay en la nación, 105 están sobreexplotados.” (CONAGUA cit. por Cohen, 2021). Cohen asumió que esta problemática es multifactorial y requiere atenderse desde muchos frentes.

A nivel estatal según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021), menos del 50% de la población en Chiapas puede abastecerse de agua, debido al alto costo de llevar el líquido a las zonas Sierra y Altos, donde se sitúan las comunidades con mayor pobreza en el estado y el país, lo anterior, permite profundizar y conocer de cerca la problemática del agua y saneamiento en este estado, mismo que debe ser garantizado por el Estado en el ámbito de su competencia.

La falta de infraestructura lo convierte en vulnerable, incluso en tiempo de lluvia, a toda la región provocando problemas de salud y un negativo impacto en el medio ambiente, un dato importante indica que entre “el 50 y 70 % del agua se desperdicia en fugas por la deficiente red hidráulica. Solo en San Cristóbal de las Casas se necesitarían 100.000 millones de pesos anuales (cinco mil millones de dólares) para gestionar la infraestructura necesaria.” (Agencia EFE S.A, 2021). Otro dato que permite ver la problemática del agua, son los que muestra el Sistema Nacional de Información (2020), “indican que el estado con menor cobertura de agua potable es Guerrero con el 85.76%, le siguen los estados de San Luis Potosí con el 85.86% y Chiapas con el 89.92 %.” (Sistema Nacional Información del Agua, 2020).

En el contexto micro, también se visualiza la problemática que enfrentan las y los colonos de la Colonia Tierra Negra, municipio de Tuxtla Gutiérrez, del 100% de las personas que vive en la colonia, el 100% carece del vital líquido es decir no tienen acceso al agua y saneamiento, lo que indica que enfrenten problemas de salud, enfermedades diarreicas y gastrointestinales, enfermedades de la piel, además por la falta del saneamiento problemas de dengue, conjuntivitis,

ocasionados por las fosas sépticas que en temporadas de lluvias suelen llenarse (rebalsar). Lo anterior, permite constatar la omisión y violación de sus derechos humanos en el que incurre el Estado Mexicano al no garantizarles el servicio y el acceso al vital líquido, es decir el Estado no cumple con lo establecido en los preceptos e instrumentos internacionales, nacional y estatal al no otorgarles la protección ni garantizar sus derechos humanos fundamentales como el “*agua y saneamiento*”.

Por lo anterior, el objetivo general de la presente investigación es analizar la normativa sobre el derecho humano al agua y saneamiento a partir de lo que establecen los preceptos internacionales, nacionales y locales sobre este derecho y su cumplimiento en la Colonia Tierra Negra, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A través de los siguientes objetivos específicos: Analizar la normativa nacional e internacional del derecho humano al agua y saneamiento. Dos, establecer si el derecho humano al agua y saneamiento es un derecho justiciable y el papel del estado mexicano en su cumplimiento. Tres, estudiar la situación del derecho humano al agua y saneamiento en la Colonia Tierra Negra, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En consecuencia, la hipótesis de investigación que se plantea es “El estado no garantiza el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano de los habitantes de la colonia Tierra Negra, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por falta de voluntad política” pese a que existe una normativa internacional y

nacional que reconoce el derecho que debe respetarse a todas las personas, sin embargo, existe una omisión desde los tres órdenes de gobierno.

La metodología de la presente investigación se centra en el estudio de caso de corte *analítico etnográfico*, este método puede ser utilizado en el campo social, jurídico y/o el derecho, así como la medicina y la educación, entre otros. Al respecto Narváez (2018) plantea:

En el campo jurídico se pueden realizar trabajos de tipo socio jurídico, a través de la etnografía se puede obtener información sobre diversos aspectos de las sociedades o grupos estudiados, como sus costumbres, valores, orden interno, organización económica, etc. que tienen incidencia jurídica. Justamente por ello se habla de la antropología jurídica, que utiliza la etnografía como un método para comprender el orden social y los sistemas legales que se aplican en la sociedad. (Narváez, 2018, pp. 307-341).

El método etnográfico dentro de la ciencia jurídica es una opción para poder extraer y desentrañar la esencia del territorio o las comunidades, su relación con las instituciones, la cultura, símbolos, normas, costumbres y demás elementos de carácter social que determinan el condicionamiento social. “Por ello dentro del Derecho, este método puede ayudar a entender las circunstancias que establecen situaciones desventajosas para comunidades y pugnar por modificaciones en políticas públicas en pro del desarrollo social.” (Bolio, 2013, p. 163).

Para efectos de la presente investigación se utilizaron técnicas que convergen en este tipo de investigación etnográfica, como la “*entrevista*” y como instrumento la guía de entrevista, esto con el fin de identificar el cumplimiento de la normativa

que permite interactuar con el grupo comunitario, en esta técnica las entrevistas pueden ser individuales y colectivas, sin embargo para la investigación se desarrollaron entrevistas individuales con informantes y actores claves mismos que conocen de cerca la problemática del objeto de estudio de la presente investigación.

También se utilizó la técnica de la “*observación participante*”, esta permite interactuar con las y los habitantes, informantes claves, comité de participación comunitaria y/o representantes de la colonia, con el fin de escuchar sus inquietudes, sentires, y opiniones respecto a la problemática del agua, así como el proceso de gestión que siguen para el cumplimiento del objeto de estudio de esta investigación.

Durante la investigación, también se utilizó la técnica “*recopilación de documentos*”, (solicitudes, oficios, planos, fotografías) a través de esta técnica se pudieron conocer los avances del proceso de gestión que siguen las y los colonos representados por su comité de participación comunitaria, con ello desentrañar la esencia de la problemática, normas, costumbres y demás elementos de carácter político, social y jurídico que obstaculizan la correcta efectividad, exigibilidad y justiciabilidad del cumplimiento del derecho humano al agua.

La investigación se centra desde la dimensión del método dogmático-jurídico, mismo que contempla un análisis jurídico de las distintas fuentes de la argumentación jurídica sobre la revisión, organización, selección y confrontación de los distintos preceptos jurídicos internacionales, nacionales y locales en materia de agua y saneamiento, además permite hacer un análisis de lo general a lo particular, desde la perspectiva de los derechos humanos.

CAPÍTULO I.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

El derecho humano al agua. Una cuestión de interpretación o de reconocimiento.

1. Aproximaciones conceptuales

Los derechos humanos conservan su principal interés en el ámbito teórico, sobre todo ante su creciente reconocimiento en las normas jurídicas existentes. Con el fin de dejar sentada las bases teóricas y conceptuales de esta investigación, es importante considerar algunas precisiones.

En sentido estricto, los derechos humanos han sido examinados desde diferentes aristas y/o corrientes, en principio por su orden original o natural por el hecho de seres humanos o bien por lo que el Estado les confiere en el orden jurídico en su papel de (proteger y garantizar), de ahí que podemos situarnos en el iusnaturalismo y el iuspositivismo, corrientes fundamentales que son el parteaguas y la base filosófica que intentan sustentar los derechos humanos.

Sin ánimo de entrar a dicho estudio, basta decir que bajo el derecho natural se encuentra aquel derecho inherente a la persona a través del cual logra tener derechos y obligaciones, mientras que para el derecho positivo es el Estado el que otorga la calidad de persona, por lo que éste es quien decide qué derechos reconoce y garantiza. (Valdés de Hoyos & Uribe Arzate, 2011, p 5).

La primera corriente de pensamiento se basa en la idea de que los derechos humanos y las normas tienen un origen natural y son inherentes al ser humano, en tanto la segunda corriente de pensamiento se sustenta entre lo moral y el derecho.

Ahora bien, estas dos tradiciones jurídico-filosóficas de la modernidad como el iusnaturalismo y el iuspositivismo han servido de base para analizar la disciplina jurídica, mismas que han sido abordadas por distintos autores, en este sentido se abordará en este capítulo algunos aspectos y con ello plantear algunas conceptualizaciones del derecho desde estas tradiciones.

Es decir, para el iusnaturalismo la naturaleza es algo que existe *per-se*, independientemente de nuestra voluntad y de nuestra fuerza. Los derechos naturales existen por sí mismos porque provienen de la propia naturaleza humana. Esta naturaleza (divina o racional) es lo que determina la existencia y el contenido de esos derechos, los cuales, independientemente del reconocimiento que tengan en el derecho positivo (estatal), existe y resultan universalmente válidos y necesarios.

Los derechos humanos desde “el iusnaturalismo sostiene que el derecho vale y, por ende, obliga, no porque lo haya creado un legislador soberano o porque tenga su origen en cualquiera de las fuentes formales, sino por la bondad o justicia intrínsecas de su contenido.” (García Márquez, 1968, p 128). Dicho de otra forma, deriva que cualquiera que hiciera uso de su propia razón podría distinguir lo bueno de lo malo, y lo justo de lo injusto, es decir los seres racionales pueden y

deben conocer ciertos principios normativos de la conducta humana, pueden y deben construir el fundamento de sus acciones.

Alguien podría preguntarse cómo sabremos cuáles son esos principios fundamentales si en una sociedad, distintas personas apelan a ellos para justificar reglas o acciones contrapuestas. A esto los iusnaturalistas responden que, el derecho natural es trascendente (inmutable en el tiempo y uniforme en el espacio).

Sin embargo, el problema del iusnaturalismo, como lo señalan Kelsen en (1993) y otros juristas contemporáneos, como Ross en (1997), Bobbio (1985) y Welzel (1977), es que se basa en la falacia lógica que consiste en inferir el “deber ser” (lo axiológico) del “ser” (lo ontológico). Estos apelan a un orden trascendente pero nunca señalan quién establece y determina los contenidos de esos supuestos dictados de la naturaleza o de la razón, algunos acuden a la idea de Dios para explicar el fundamento de sus planteamientos.

Por otro lado, el iuspositivismo sostiene que el único derecho válido es aquel que dicta el Estado, este parte del supuesto de que el derecho no es más que la expresión positiva de un conjunto de normas dictadas por el poder soberano. Estas normas, que constituyen el derecho positivo, son válidas por el simple hecho de que emanan del soberano, no por su eventual correspondencia con un orden justo, trascendental, como pretendía el iusnaturalismo.

García Maynez (1968), sostiene que “el derecho positivo, por el simple hecho de su positividad, esto es, de emanar de una voluntad soberana, es justo.” (p12).

Dicho en otras palabras, para el iuspositivismo las normas que emanan de un Estado fundan su validez en este hecho y no en valores éticos trascendentales o en fines socialmente valiosos que supuestamente deben perseguir las normas (como podría ser el bien común).

Los derechos humanos en el iuspositivismo (o positivismo jurídico) se considera una doctrina libre de valores que establece lo justo y lo injusto con base, única y exclusivamente, en los dictados del poder soberano, y no en un derecho que se pretende superior por fundarse supuestamente en la naturaleza, en la razón, o en Dios como sucede en el iusnaturalismo. En palabras de García Maynez, el iuspositivismo:

No incluye en la definición del derecho cuestiones de tipo teleológico, como la de que éste, para ser tal, deba realizar la justicia, la libertad o el bien común. Precisamente por ello no escatima el calificativo de jurídicos a preceptos que, habiendo sido creados por órganos competentes, en la forma legalmente prescrita, no realizan, empero, tales o cuales ideales de justicia, de libertad o de común beneficio. (García Maynez, 1968, p.10).

Cabe señalar entre las calificaciones que se han hecho a los derechos humanos, se encuentra la de derechos fundamentales, si bien, en el plano teórico de esta investigación es importante entrever los niveles de argumentación del derecho humano al agua, tal y como lo establece MacCormick, que ponen de manifiesto los niveles de argumentación teórica, mismos que son abordados y fundamentan esta investigación, ellos inician con los argumentos lingüísticos, continúan con los sistémicos y culminan con teleológicos/deontológicos, mismos que son

atribuidos al derecho al agua, al respecto Valdez de Hoyo & Uribe Arzate (2011) refieren “aquellos derechos humanos reconocidos en los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, y los que en consecuencia generan una obligación a su respeto y garantía por los Estados que los reconocen.” (p.5), del cual el Estado mexicano no es la excepción.

Por ello, entender el deber ser de los derechos humanos es importante porque existe una diversidad de significados del término, Quintana Roldan & Sabido Peniche afirman:

Que múltiples y contenidos muy diversos han sido los estudios y reflexiones filosóficas sobre el ser y la esencia, las causas, los valores y los fines de los derechos humanos. Por ello se trata, sin lugar a duda, de uno de los temas más complejos del análisis del derecho mismo, porque tiene como centro de especulación al propio hombre que es el creador del derecho, del sentido de su vida y de su existencia; del sentido de su papel en el mundo y de su propia trascendencia. (Quintana Roldan & Sabido Peniche, 2006, p.27).

Por ello la importancia de entender el *deber ser* de los derechos humanos, así como entender el derecho subjetivo y el derecho objetivo. El primero designa la cosa o conducta que se debe a otro; mientras que el segundo indica la facultad del titular del derecho respecto de lo justo, objetivo (cosa o conducta) que se le debe. Un derecho subjetivo observa resaltando que el deber ser de los derechos humanos recae en el sujeto como garante de sus propios derechos humanos, es decir los derechos.

No es otra cosa que una facultad o pretensión justificada que es atribuida a un sujeto de derecho, o a toda una clase de derechos frente a otro u otros sujetos a quienes se impone un deber u obligación correlativa. En otros términos, poseer un derecho subjetivo significa estar en posición de exigir de otros un determinado comportamiento o alguna cosa, que pasa a ser, si se quiere, el contenido del derecho subjetivo de que se trate. (Squella Narducci Agustín, 2000, p.517).

Al respecto, Bobbio “ha dicho que a él no le interesa tanto saber cuál es el fundamento de los derechos humanos, ni tampoco su origen. Para él lo más valioso es la garantía y protección de estos derechos.” (Norberto Bobbio, 2000, p.128), sin embargo, lo interesante es saber cuáles son los preceptos de los derechos humanos mismos que residen en distintos instrumentos normativos que les dan sustento y origen a dichas garantías.

En este orden de ideas, hay que tener presente que, el derecho implanta deberes de justicia y los deberes de justicia son una parte del conjunto de los deberes morales, pero sin confundirse con ellos.

Desde el utilitarismo, J. Stuart Mill (1945), opina que un derecho es una reclamación válida de protección que se hace a la sociedad: “concibo entonces que tener un derecho es tener algo cuya posesión la sociedad debe ayudarme a defender.” (p.85), es decir los derechos humanos surgen como una reclamación del sujeto por tener derecho dentro de la sociedad, en el cual el Estado debe proteger y garantizar que sus derechos sean respetados, a la vez como Ser-Sujeto defenderse de las violaciones que se cometan en su contra.

Al respecto Peces Barba señala:

Se llega a una ética de los deberes, cuando la legislación se convierte en una acción obligatoria y que a su vez esta obligación el motivo del obrar es ética. Cuando esto no es así, el deber permite un motivo del obrar distinto de la obligación misma, estamos ante una obligación jurídica. Así, las obligaciones derivadas de la legislación jurídica sólo pueden ser obligaciones externas, las derivadas de la legislación ética se generan por acciones internas. (Peces Barba, 1987, p.330)

En este mismo orden de ideas, la presente investigación también retoman elementos del positivismo jurídico, desde el punto de vista de uno de sus mentores internacionales el jurista italiano Roberto Bobbio, sin embargo, para entender el positivismo jurídico, se hace referencia a los tres sentidos y distinciones del positivismo jurídico que hace este autor “el positivismo como enfoque o modo de acercarse al estudio del Derecho, el positivismo como teoría del Derecho y el positivismo como ideología.” (Bobbio, 1992).

En el primer sentido debe entenderse por “enfoque” o “modo de acercarse al estudio del Derecho” “algo diferente de ‘método’ ”, señala Bobbio “el positivismo jurídico está caracterizado por una clara distinción entre Derecho real y Derecho ideal o, utilizando otras expresiones equivalentes, entre Derecho como hecho y Derecho como valor, entre el Derecho que es y el Derecho que debe ser; y por la convicción de que el Derecho del cual debe ocuparse el jurista es el primero y no el segundo.” (Roberto Bobbio, 1992).

En el segundo sentido, entendido el “*positivismo*” como teoría del Derecho “se trata de la común identificación del positivismo jurídico con la teoría estatal del Derecho.” (*ibid.*, p.43), en este se vinculan algunas conocidas tomas de posición de las que las características resultan ser las siguientes: 1) “con respecto a la definición del Derecho, la teoría de la coactividad [...]”; 2) “con respecto a la definición de norma jurídica, la teoría imperativa [...]”; 3) “con respecto a las fuentes del Derecho, la supremacía de la ley” [...]”; 4) “con respecto al orden jurídico en su conjunto, la consideración [...] como sistema al que se atribuye el carácter de plenitud [...] y de coherencia [...]”; 5) “con respecto al método de la ciencia jurídica y de la interpretación, la consideración de la actividad del jurista o del juez como actividad esencialmente lógica.” (Roberto Bobbio, 1992).

En el tercer sentido –el “*positivismo jurídico*” como ideología “el positivismo jurídico [...] confiere al Derecho que es, por el solo hecho de existir, un valor positivo”, atribución que se suele llevar a cabo a través de una de las dos siguientes vías argumentativas: 1) “el Derecho positivo, por el solo hecho de ser positivo [...] es justo [...]”; 2) “el Derecho [...] sirve con su misma existencia, independientemente del valor moral de sus reglas, para la obtención de ciertos fines deseables, tales como el orden, la paz, la certeza y, en general, la justicia legal.” (Roberto Bobbio, 1992).

Por lo anterior, podemos hacer un análisis del positivismo jurídico planteado por Bobbio, tal vez no absoluta, pero si bajo una aproximación del pensamiento moderno, las cuales se interrelacionan con una postura epistemológica, misma que va más allá de una concepción jurídica, y más aún nos muestra una dinámica cultural, social y psicológica por mencionar algunas de sus características.

Es decir, entender los derechos humanos, desde el positivismo como fuente de la teoría del Derecho a partir del enfoque jurídico, este transforma la realidad de los más necesitados y de aquellos que constantemente son oprimidos y victimizados por el más fuerte que legalmente, consolida su dominación y poder sobre otros.

Al respecto, Gustavo Zagrebelsky (1999), piensa que es imposible reducir el orden justo a los derechos, pues el postulado de la justicia pertenece a un ethos dominado por los deberes, no por los derechos individuales...quienes sólo han pensado en la Constitución como ordenamiento de la justicia y no como ordenamiento de la libertad, no han invocado una Declaración de derechos, sino una Declaración de deberes constitucionales. La aspiración constitucional al orden justo hace que la dimensión del deber, de ser simple reflejo o la otra cara de los derechos, pase a convertirse en un elemento autónomo propiamente constitucional.

Lo anterior permite analizar, que los derechos humanos es importante entenderlos desde el marco jurídico analítico argumentativo, entendiendo así la complejidad de estos derechos, con ello permite dirigir y describir el potencial emancipatorio que tiene la política de los derechos humanos en el actual contexto de la globalización y fragmentación de culturas e identidades.

Desde la sociología jurídica Boaventura de Souza (2002), refiere que los derechos humanos han sido utilizados para avanzar tanto en formas hegemónicas como contra hegemónicas de la globalización, también que pueden ser analizados y concebidos como una forma del localismo globalizado o como una forma de

cosmopolitanismo, en otras palabras, como una globalización desde arriba o desde abajo.”

El autor argumenta que “mientras los derechos humanos sean concebidos como derechos humanos universales, tenderán a funcionar como un localismo globalizado, como una forma de globalización desde arriba.” (Boaventura de Sousa, 2002). Sabemos, por supuesto que los derechos humanos son universales, pero no lo son en su aplicación. En nuestro tiempo son consensualmente distinguidos por cuatro regímenes de derechos humanos en el mundo: el europeo, el interamericano, el africano y asiático. En tanto Boaventura, “desde una visión de la cultura global hace el cuestionamiento, ¿Son universales como artefactos culturales, como una especie de invariable cultural o una cultura global?, De Sousa, afirma en su respuesta que no lo es. Aun cuando todas las culturas tienden a definir sus valores últimos como los más extendidos, sólo la cultura occidental tiende a concentrarse en la universalidad”.

Dicho de otra forma, el concepto de los derechos humanos descansa sobre un conjunto bien conocido de hipótesis, todas las cuales son indistintamente occidentales:

Existe una naturaleza humana universal que puede ser conocida por medios racionales; que la naturaleza humana es esencialmente diferente y superior al resto de la realidad; que el individuo tiene una dignidad absoluta e irreducible que debe ser defendida de la sociedad o del Estado; que la autonomía del individuo requiere que la sociedad sea organizada de una forma no jerárquica, como una suma de individuos libres.” (Panikkar, 1984, p.30).

1.1 Análisis teórico-jurídico argumentativo del derecho humano al agua en México.

Desde esta óptica, hacer un análisis del derecho al agua se torna complicado desde un entorno globalizador, en este se promueven intercambios comerciales y privatización de los recursos naturales el agua no es la excepción, (García, 2008). Así mismo, trae consigo desigualdades sociales que dificultan el pleno ejercicio del derecho humano al agua. (Castro 2007; Langford y Khalfan 2006).

El acceso al agua es una relación social que expresa el poder que ejercen ciertos grupos humanos sobre otros. La principal razón para la falta de acceso es su desigual distribución. En este sentido, el agua es “un recurso limitado; pero principalmente como consecuencia de la acción humana, es además un recurso escaso.” (García, 2008). Por esta razón resulta necesaria la intervención correctiva del derecho para asegurar su abasto.

En tanto, el párrafo 15 de la Observación General N°15, en lo que al derecho al agua se refiere, dice:

Los Estados Parte tienen la obligación especial de facilitar agua y garantizar el suministro necesario de agua a quienes no disponen de medios suficientes, así como de impedir toda discriminación basada en motivos sobre los que internacionalmente pesen prohibiciones en lo referente al suministro de agua y a los servicios de abastecimiento de agua. (Asamblea General de las Naciones Unidas, Observación General N° 15, párrafo 15, 2002).

Esta observación es producto de muchos años de lucha de la sociedad civil globalizada para que el agua sea considerada un bien común dentro de un contexto de creciente mercantilización, sobreexplotación y despojo. Por ello, es importante promover la defensa de los derechos humanos en la esfera ambiental que contribuya al bienestar social y que permita la articulación y expresión de demandas importantes para el desarrollo humano sustentable. (Scanlon et al. 2004).

Por consiguiente, Bauman, aborda el problema del Estado nacional como parte de la era de la Globalización. En este lugar se pone de manifiesto cómo las fuerzas transnacionales, o más bien, la trasnacionalidad de las fuerzas, erosionaron las bases políticas de los Estados nacionales. Con la caída del bloque comunista se hizo explícita la imagen del mundo, no como una totalidad compuesta de dos grandes potencias, sino como un campo de fuerzas desiguales, dispersas, ingobernables y descentradas, a lo cual se llamó globalización. (Zygmunt Bauman, 1999).

Desde esta perspectiva, los derechos humanos son entendidos por Bauman como una justificación moderna para institucionalizar al individuo dentro de los marcos estatales y, con ello, defender el derecho a no ser molestado por los otros. Así mismo Michel Foucault resaltó que en todas las instituciones político-estatales, el poder y el derecho son unas relaciones de fuerzas que circulan, que atraviesan todo el campo social con diferentes grados de concentración.

No es posible pensar la existencia de sociedades sin relaciones de poder, entendidas estas como las estrategias mediante las cuales unos individuos intentan dirigir la conducta de otros. Así, el “derecho debe ser percibido como un

conjunto de reglas y prácticas sociales profundamente implicadas en múltiples y complejas relaciones de dominación.” (Foucault, 1979).

Lo anterior, permite entender y enmarcar que los derechos humanos en la actualidad consisten en la búsqueda por lograr la igualdad como un motor de principio de cambio, por ello, muchos de los movimientos posmodernos luchan contra las injusticias sociales. Por lo que es importante entender y concebir que los derechos humanos en esta posmodernidad deben tener características de ser posibles para todos, con ello conservar esta condición moderna de universalidad. Entendiendo esta posmodernidad como una reformulación de todos aquellos aspectos humanísticos modernos que se quebraron y dieron pie a otras formas de pensar e interpretar el mundo.

1.2 Principios de los Derechos Humanos con relación al derecho humano al agua

En la Observación general Nº15, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales subrayó lo siguiente:

En virtud del Pacto, los Estados tienen la obligación de lograr progresivamente la plena realización del derecho al agua. En otras palabras, el Pacto Internacional de los Derechos Económico, Sociales, Culturales y Ambientales (PIDESC), reconoce que los Estados tienen limitaciones de recursos y pueden requerir tiempo para garantizar el derecho al agua de todas las personas. Algunos componentes del derecho al agua se consideran, sujetos a una realización progresiva. Otros, sin embargo, como la obligación de la no discriminación, son de efecto

inmediato y no están sujetos a una realización progresiva. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General N° 15, 2002).

En este sentido, el Pacto Internacional de los Derechos Económico, Sociales, Culturales y Ambientales (PIDESC), a través de la observación General N° 15, considera que todas las personas deben disponer de agua salubre y con ello puedan mejorar su calidad de vida en el que sus derechos humanos puedan ser protegidos bajo los principios universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que aseguren que todos los seres humanos, sin distinción, son titulares de derechos y que estos deben ser protegidos y promovidos.

Si bien no todos los aspectos del derecho al agua pueden hacerse válidos de inmediato, la Observación general N° 15 “subraya que los Estados deben, como mínimo, demostrar que están haciendo todo lo posible, dentro de los límites de los recursos disponibles, para proteger, garantizar y promover mejor este derecho.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, Observación General N° 15, 2002), por ello es importante que los Estados Parte asuman su responsabilidad para proteger y garantizar que todas las personas puedan tener acceso al agua de forma limpia, segura y asequible sin distinción alguna, esto permitirá mejorar sus condiciones de salud y alimentación, sobre todo en aquellas regiones donde las condiciones de salubridad son precarias.

Aunado a ello, en México derivado de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, uno de los cambios más importantes que se hicieron a la Constitución Política a los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos fue al artículo 1° constitucional que a letra dice:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (Congreso de la Unión, CPEUM, 2011, p.1).

Lo anterior, permite enunciar que todas las personas sin importar su condición deben de gozar de todas la prerrogativas establecidas en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, así como las establecidas en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes generales con el objetivo de que todas y todos tengan los mismos derechos en igualdad de condiciones y oportunidades, por ello la urgente necesidad que el estado pueda garantizar el acceso al agua y saneamiento a las personas objeto de estudio de esta investigación.

El primer párrafo del artículo 1º constitucional establece “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”(Congreso de la Unión, CPEUM, 2011, p.1). Dicho párrafo también contempla el principio *pro-persona*, que encamina que si hay dos interpretaciones posibles se opte por la que sea más protectora a las personas o si existen dos o más normas relativas a un mismo derecho, se aplique la que favorezca en mayor medida a la persona.

Además, el tercer párrafo del artículo 1º constitucional también precisa la importancia que las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia lo establecido en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Congreso de la Unión, CPEUM, 2011, p.1).

En el contexto internacional al igual que todos los derechos humanos, el derecho al agua impone tres tipos de obligaciones a los Estados Parte estos deben: respetar, proteger y cumplir mismas que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de la Observación General N° 15, establece en sus párrafos 21, 23 y 25; establece acciones específicas que los Estados Parte y las autoridades deben cumplir. 1) Respetar, implica la abstención de cometer toda acción u omisión que viole derechos humanos; en el caso del derecho humano al agua, mismo que está establecido en su párrafo 21 de esta observación general.

Respetar exige que los Estados Parte se abstengan de injerirse directa o indirectamente en el ejercicio del derecho al agua. Comprende, entre otras cosas, el abstenerse de toda práctica o actividad que deniegue o restrinja el acceso al agua potable en condiciones de igualdad, de inmiscuirse

arbitrariamente en los sistemas consuetudinarios o tradicionales de distribución del agua, de reducir o contaminar ilícitamente el agua, por ejemplo, con desechos procedentes de instalaciones pertenecientes al Estado...” (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- Observación General N° 15, párrafo 21, 2002).

Por ello, los Estados Parte, deben respetar, promover y asegurar que todas las personas puedan acceder y disponer de agua limpia, asequible, accesible, garantizando con ello que sus condiciones de salud, alimentación y medio ambiente sano les permita mejorar sus condiciones de vida.

Además, existe la obligación de proteger, por ello se exige a los Estados toda injerencia en el disfrute del derecho al agua. Los Estados deberían adoptar legislaciones u otras medidas para asegurar que los agentes de la iniciativa privada, proveedores de la industria de agua u otras personas respeten y cumplan las normas de derechos humanos en materia del derecho al agua.

2) Proteger, implica la toma de medidas necesarias para que ninguna persona viole derechos humanos; misma que se establece en su párrafo 23 de esta observación.

La obligación de proteger exige que los Estados Parte impidan a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua. Por terceros se entiende particulares, grupos, empresas y otras entidades, así como quienes obren en su nombre. La obligación comprende, entre otras cosas, la adopción de las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias y efectivas para impedir, por ejemplo, que terceros denieguen

el acceso al agua potable en condiciones de igualdad y contamenen o exploten en forma no equitativa los recursos de agua, con inclusión de las fuentes naturales, los pozos y otros sistemas de distribución de agua. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-Observación General N° 15, párrafo 23,2002).

Finalmente, la obligación 3) Cumplir, insta y exige a los Estados Parte mediante ciertas medidas legislativas como leyes, políticas públicas y presupuesto, mismas que se establece en su párrafo 25.

La obligación de cumplir se puede subdividir en obligación de facilitar, promover y garantizar. La obligación de facilitar exige que los Estados Parte adopten medidas positivas que permitan y ayuden a los particulares y las comunidades a ejercer el derecho. La obligación de promover impone al Estado Parte la adopción de medidas para que se difunda información adecuada acerca del uso higiénico del agua, la protección de las fuentes de agua y los métodos para reducir los desperdicios de agua. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-Observación General N° 15, párrafo 25, 2002).

1.2.1 Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos.

En concordancia con los estándares internacionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en caso de violación de derechos humanos, las autoridades tienen la obligación de: 1) investigar cualquier

conducta que menoscabe derechos humanos; 2) sancionar a los responsables; y 3) reparar el daño a las víctimas.

Por ello, el artículo 1º Constitucional reconoce los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad de los derechos humanos que han sido reconocidos y desarrollados junto con la protección internacional de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Desde esta óptica las características de los derechos humanos se ensamblan unas con las otras para formar una unidad; son como la sangre, que es única pero compuesta de múltiples elementos. En otras palabras, como bien expresa Pérez Luño:

Sin el atributo de la universalidad nos podemos encontrar con derechos de los grupos, de las etnias, de los estamentos, de entes colectivos más o menos numerosos, pero no con derechos humanos. La titularidad de los derechos, enunciados como derechos humanos, no va a estar restringida a determinadas personas o grupos privilegiados, sino que va a ser reconocida como un atributo básico inherente a todos los hombres, por el mero hecho de su nacimiento. (Pérez Luño, 2002, p.417).

a) Universalidad

La universalidad de los derechos humanos significa que todo ser humano posee una serie de derechos con independencia del país en que haya nacido o habite. Es el sentido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los Pactos

de la ONU (1966). La universalidad hace énfasis en que la cuestión de los derechos humanos no es sólo un asunto de cada Estado, sino de la comunidad internacional.

En este sentido, los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual, sin discriminación alguna, de ello se desprende el principio de universalidad. El párrafo quinto del artículo 1º Constitucional, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en México queda prohibida la discriminación.

Por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” (Congreso de la Unión, CPEUM, 2011, p.2).

Es decir, el principio de universalidad en México es un principio vigente de acuerdo con los tratados internacionales, este cobra aun mayor relevancia en la reforma constitucional del 2011, por ello este principio establece que los derechos humanos adquieren un sentido universal para todas las personas sin importar su condición social, origen étnico, raza, desde esta perspectiva al derecho humano al agua se le confiere un carácter universal que todos los Estados en el ámbito de su competencia deben promover, proteger y garantizar para que todas las personas del mundo sin distinción alguna tengan acceso al agua y saneamiento en igualdad de condiciones, acceso, oportunidades y derechos.

Al respecto, René Cassin (1992), uno de los promotores y redactores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señaló, que:

El sentido universal de estos derechos: se aplican a todos los hombres de todos los países, razas, religiones, sexos y regímenes políticos. La Declaración iba a ser denominada "internacional", pero la Asamblea General de la ONU la proclamó "Universal" para dejar claro que la persona es miembro directo de la sociedad humana y sujeto directo del derecho internacional. Claro que es ciudadano de su país, pero también del mundo, en virtud de la protección que éste debe otorgarle. (p.187).

b) Interdependencia e Indivisibilidad

El principio de interdependencia e invisibilidad, están relacionados entre sí, ambos generan la obligación de conferir igual jerarquía a todos los derechos humanos sin distinción de que se trate sean derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o incluso los llamados derechos de cuarta generación o derechos que están orientados a promover la cultura de paz y la solidaridad.

En este sentido, es importante visibilizar que, desde los tratados internacionales, incluso organismos autónomos del estado mexicano como la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos, establecen que los derechos humanos:

Son interdependientes, porque están vinculados entre ellos y son indivisibles, que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros. Todos

los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben comprenderse como un conjunto. Lo anterior, también implica que el goce y el ejercicio de un derecho estén vinculados a que se garantice el resto de los derechos; así como la violación de un derecho pone también en riesgo los demás derechos. (CNDH, 2016, p.10).

c) Principio de Progresividad

Otro de los principios y/o características de los derechos humanos, es el principio de progresividad, este permite que se incorporen nuevos derechos humanos a la constitución, o bien que se precisen y se amplíen los ya reconocidos en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Por consiguiente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, establece que este principio implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento.

Es decir, para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible. Este principio de progresividad se ha relacionado particularmente con los derechos económicos, sociales y culturales, pero aplica también para los civiles y políticos, procurando por todos los medios posibles su satisfacción en cada momento. (CNDH, 2016, p.11).

En efecto, este principio se relaciona de forma estrecha con la interdicción de retrocesos o marchas atrás injustificadas a los niveles de cumplimiento alcanzados, la “no regresividad” en la protección y garantía de derechos humanos.

1.3 El derecho humano al agua

El derecho humano al agua es un tema fundamental en nuestros tiempos, al tener una relación estrecha con los modelos de una vida digna y bienestar; su contenido ha encontrado desarrollo bajo dos directrices: una que lo considera como una condición previa necesaria para otros derechos que no se pueden alcanzar sin el acceso equitativo a las necesidades mínimas de agua potable, y otra que le da sustento por sí mismo ajeno a su relación con el disfrute y vinculación de otros derechos humanos.

En este sentido Peña (2006), afirma sobre el derecho humano al agua que, “un problema prioritario a nivel mundial es su disponibilidad, principalmente por las decisiones de políticas públicas referente a este vital líquido.” (p.125). Desde principios de los noventa, con la Conferencia de las Naciones Unidas, se refirió la importancia de hacer un uso sustentable del agua, misma que se reafirmó en la Cumbre de las Américas y los principios de Dublín.

Sin embargo, el derecho humano al agua es una condición previa fundamental para el goce y vinculación con otros derechos como el derecho a la salud, al medio ambiente sano, derecho a la alimentación, derecho a la educación, la vivienda, derecho a la vida y el trabajo y el derecho a un nivel de vida adecuado. El derecho al agua, es un elemento esencial para lograr la igualdad de género y por ende erradicar todo tipo de discriminación en todas sus condiciones.

Lo anterior, permite hacer alusión a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 14,

párrafo 2, inciso h), sin embargo, para efectos de este capítulo y este apartado solo se hace mención, debido que en el capítulo 3 se cita de forma textual tal como lo establece la propia convención CEDAW en su artículo 14, párrafo 2, inciso h).

El acceso al agua potable y saneamiento afecta principalmente a las mujeres y las niñas de modo particular, sobre todo cuando no hay agua potable en la vivienda son ellas las que tienen que acarrear el agua en muchas ocasiones tienen que caminar cientos de metros o en algunas casos kilómetros; el agua en casa es utilizada para el lavado de trastes, sanitarios, lavado de ropa, aseo personal, lo que implica que al acarrear el agua le destinan mucho tiempo, mismo que pudiera utilizarse para otras actividades o bien disponer para tiempo de ocio, provocando un desgaste físico o daños a la salud por el exceso de carga, actividad que recae principalmente en las mujeres y los niños en las zonas rurales, lo que tare como consecuencia deserción escolar para las niñas y niños, aunado a ello las mujeres además del acarreo, dedican tiempo a otras actividades productivas lo que implica una mayor desgaste físico y carga de trabajo para las mujeres, niñas y niños.

Según el PNUD (2006).

Esa tarea explica que se visibiliza una gran disparidad en la asistencia a la escuela de niños y niñas en muchos países. No es raro que las mujeres pasen hasta cuatro horas diarias caminando, haciendo fila y acarreando agua, en lugar de dedicar ese tiempo en otras actividades. En muchos casos, el agua que recogen está sucia y procede de fuentes no protegidas. La salud de las mujeres puede resentirse profundamente por la pesada carga del acarreo de agua, y también por las enfermedades que se contraen

por contacto con el agua, como la esquistosomiasis. (Asamblea General de las Naciones Unidas, PNUD, 2006).

El derecho a la educación es otro de los derechos vinculantes cuando los centros educativos y/o escuelas no cuentan con servicios mínimos de higiene, mismos que puedan ser separados por niñas y niños, lo que implica que “muchos padres no permiten a sus hijas asistir a la escuela, especialmente una vez que han comenzado a menstruar por la falta de agua para el aseo personal durante este periodo.” (Comité de Alto Nivel sobre Programas de las Naciones Unidas-ONU-AGUA, 2009).

Por la falta de agua potable y servicios de saneamiento, se tienen graves problemas en el derecho a la salud. Según el PNUD (2006), cada año mueren alrededor de 1,8 millones de niños por diarrea y otras enfermedades provocadas por el agua insalubre y las condiciones deficientes de saneamiento, cifra que es muy superior a la de los conflictos armados.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2006), “refiere que el acarreo de agua desde fuentes distantes también tiene graves consecuencias para la salud, especialmente las mujeres y los niños. Además, por el gran peso que deben transportar, las mujeres y los niños se ven expuestos a las enfermedades que se contraen por contacto con el agua, como la esquistosomiasis.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, PNUD, 2006).

Otro de los derechos vinculantes, es el derecho a la vivienda en cuanto al acceso a condiciones necesarias para garantizarla en un estado de bienestar, tal como lo

señala la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948, en sus artículos 3° y 25, párrafo 1° al decir que todas las personas tienen derecho a estándares de vida adecuados para su salud y bienestar; en la Declaración sobre el derecho al desarrollo establece en el artículo 8°, la obligación de los Estados de adoptar lo necesario para garantizar “la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, DUDH, 1948).

En efecto, el derecho a la salud y bienestar son derechos humanos fundamentales mismos que también están relacionados y/o vinculados con el derecho humano al agua, por lo que es necesario que el estado garantice que las personas puedan tener un nivel de bienestar y calidad de vida, logrando con ello la igualdad de oportunidades de todas las personas en cuanto a este bien público para la subsistencia humana.

Otro derecho humano que es vinculante, es el derecho a un medio ambiente sano, esto implica contar con condiciones sanitarias básicas, así como el suministro adecuado de agua y de factores ambientales que favorezcan a mejorar la salud, tema en el que destacan principios como el derecho fundamental del hombre a “la libertad, igualdad y disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad que permita una vida digna, el deber de preservar los recursos naturales de la tierra, incluida el agua, en beneficio futuro.” (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Declaración de Estocolmo, 1972).

Finalmente, otro derecho con el que se relaciona es el derecho a la libre determinación de los pueblos, debido que éstos pueden utilizar de este modo sus

riquezas y recursos naturales, pues en “ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.” (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 6, párrafo1, PIDCP, 1966).

El derecho humano al agua parte de afirmaciones que lo ubican como un bien social en el mundo, mismo que es necesario para la vida, por su relación con la pobreza, con el incremento poblacional en las zonas de difícil acceso y marginadas, así mismo por el régimen de propiedad en que se ubica; de ahí que puede hablarse del agua como un recurso natural “como un bien común, público o privado, comunitario, nacional o mundial y como patrimonio de la humanidad.” (Petrella Ricardo, 2009, pp.12-16).

Lo anterior permite visibilizar y enmarcar la problemática del agua en México que se circumscribe y sitúa la problemática del agua en el centro de la adaptación del cambio climático y sirve como un vínculo crucial entre la sociedad humana y el medio ambiente. Los retos para el acceso y suministro del agua son múltiples debido que en algunas regiones de México y el mundo se enfrentan a escasez de agua, mientras que otras regiones sufren de frecuentes inundaciones, por otro lado la actividad industrial, el crecimiento poblacional y la contaminación de los grandes ríos y mantos acuíferos, hacen que se estén debilitando las corrientes de agua y por ende cada vez se torna más difícil el acceso al agua acompañado de graves violaciones a este derecho humano y omisiones por los Estados Parte y los gobiernos al no garantizar el acceso a este bien público.

1.3.1 El derecho humano al agua en México

El derecho al agua “involucra un conjunto de prerrogativas que tienden a garantizar el acceso al recurso con el fin de satisfacer necesidades inherentes a la condición humana.” (Pinto Mauricio et al. Torchia, Noelia, 2008).

Al respecto, Calderón (2019), hace un análisis sobre el derecho humano al agua al señalar.

De modo que, el derecho humano al agua tiene como finalidad lograr el acceso de este recurso para que cualquier persona pueda satisfacerse del mismo, es decir, aprovecharlo para su ingesta, uso doméstico, aseo personal, producción de alimentos, conservar un buen estado de salud y evitar enfermedades, así como para la realización de actividades de diversa índole (deportivas, recreativas y agrícolas). (Calderón, Jessica, 2019, p.32).

En México, el panorama del vital líquido es similar al referido e indicado en párrafos anteriores:

12 millones de personas carecen de acceso al agua potable, 102 de los 653 acuíferos de la nación se encuentran sobreexplotados, 46% del vital líquido se pierde por fugas en las redes de abastecimiento, 80% de los cuerpos de agua del país presenta algún tipo de contaminación por descargas industriales. Sólo 1 de cada 100 litros de agua que caen por concepto de lluvia es captado para su utilización en distintas actividades. Debido a la pobre calidad del agua en la mayoría de las cuencas, México es el país número uno en consumo de agua embotellada del mundo, en

Oaxaca 33% de la población no tiene acceso al agua en sus hogares, pese a ello el gobierno federal decidió reducir en un 80% el presupuesto de la Comisión Nacional del Agua para esa cuenca en 2016. (Nelly Toche. “El Economista”, 22, marzo, 2023).

Datos del INEGI (2018), citado por Medina Conde (2020).

Muestran que este aumento no sólo se observa en zonas urbanas, sino que también se ha incrementado considerablemente en zonas rurales. “El 69% del total de personas encuestadas afirma que consume agua de garrafón porque es más saludable. El gasto semanal promedio por familia es de \$51.74 pesos por este concepto que incluye la compra de agua embotellada en sus diferentes tamaños, además del costo para las familias estas botellas plásticas contaminan los mantos acuíferos. (INEGI, 2018).

Otro dato, Medina (2020) cita la Encuesta Nacional de los Hogares 2016, afirmó ese año que 4 millones 341 mil 53 hogares se les suministraba agua cada tercer día, un millón 732 mil 243 la recibían dos días a la semana y un millón 305 mil 304 sólo la obtenían una vez por semana, un millón 33 mil 320 hogares la recibían en algunas ocasiones y 2 millones 85 mil 208 no la tenían y la consiguen por medio de traslado de otra vivienda o mediante pipas.

Lo anterior permite visibilizar la problemática del agua en México, se realiza un análisis desde los argumentos sistémicos y factual de los derechos humanos, de forma particular haremos mención al “Derecho al Agua y Saneamiento”, mismo que permite visibilizar datos cuantitativos y cualitativos sobre la problemática, a partir de fuentes oficiales como INEGI, CONAGUA, IMCO y con ello identificar

y conocer la problemática que aqueja a millones de mexicanos y por ende, violenta derechos humanos fundamentales como el “agua y saneamiento”, tanto a nivel global y nacional.

1.3.1.1 Análisis factual del derecho humano al agua y situación del contexto de la problemática del agua y saneamiento en México

III. Método Analítico

Tabla 1: Análisis factual de la problemática del agua en México

A nivel Nacional solo el 58% de la población del país, tiene agua diariamente en su domicilio y cuenta con saneamiento básico mejorado.
De los 653 acuíferos a nivel nacional 157 presentan una sobre explotación.
En México, 61% del agua potable o de consumo, proviene de fuentes superficiales ríos, lagos y arroyos y solo el 39% proviene de los cuerpos de agua subterráneos (acuíferos).
6 millones de personas no tienen acceso al agua potable, 11 millones sin acceso a saneamiento. Solo el 14% de la población recibe agua las 24 horas del día.
El principal problema de las aguas superficiales es la contaminación por aguas residuales ya sean domésticas, industriales, agrícolas o ganaderas.

El INEGI, estima que por falta de acceso al agua 1 de cada 3 personas deben acarrearla a sus hogares principalmente mujeres y niños.
A partir del 2012 al 2022 , ha habido una reducción constante del presupuesto para el agua y saneamiento. El 40% del agua se pierde en fuga.
Contaminación por botellas plásticas, polietileno

Fuente. Elaboración propia. Datos CONAGUA, 2022.

III. Método Analítico

Tabla 2: Análisis factual de la situación del agua en México

De los 653 acuíferos a nivel nacional 157 presentan una sobre explotación. CONAGUA 2022.
50% del volumen del agua subterránea que se utiliza proviene de acuíferos sobre explotados. CONAGUA, 2022.
En 2018, 18% de los acuíferos subterráneos estaban sobreexplotados. IMCO 2020
De los principales ríos, siete representan 71% del agua superficial del país, distribuidos en la zona centro y sur del país, mientras que sólo 29% del agua superficial se ubica en la zona norte. IMCO 2020.

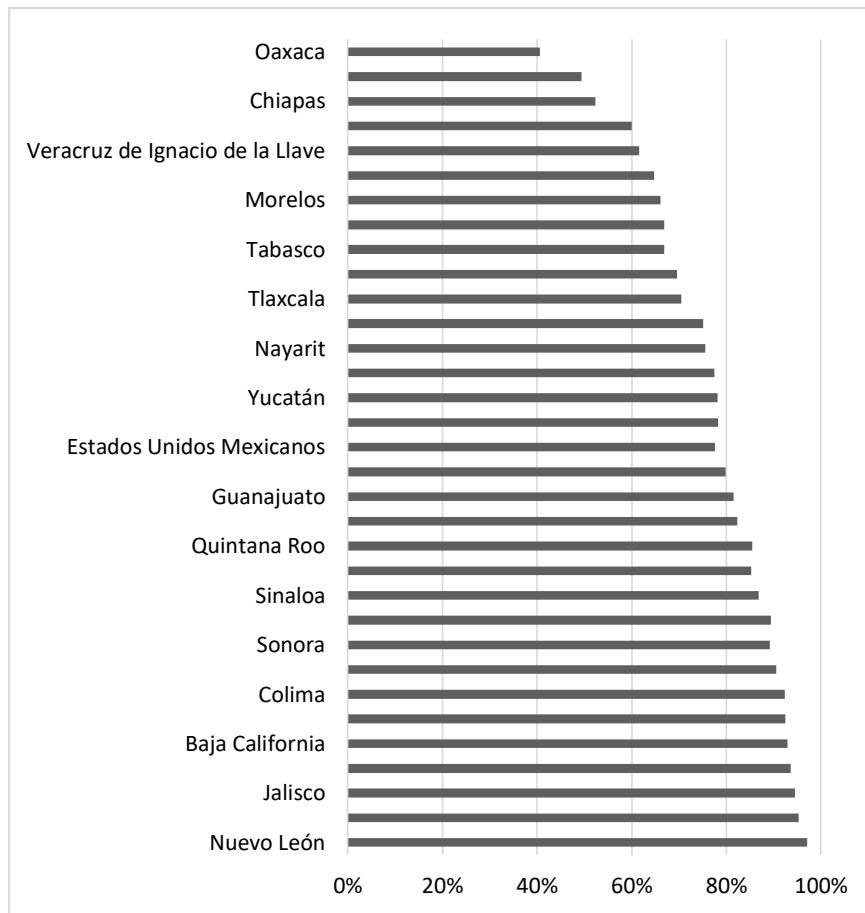
<p>La cobertura de agua potable es el porcentaje de la población que tiene acceso a un servicio y se calcula a partir de datos censales. INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.</p>
<p>La cobertura de agua considera la población con agua entubada en la vivienda o predio. Los rezagos al 2022 se encontraban principalmente en Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Veracruz.</p> <p>INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.</p>
<p>Cobertura de 2020 Nacional. Agua entubada en vivienda o predio 96.1%. Nacional. Urbana 98%. Rural 89.1%.</p> <p>INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.</p>

Fuente: Elaboración propia. Datos. INEGI 2020, IMCO 2022, CONAGUA 2022.

Lo anterior permite reflexionar que el problema del agua en México visibiliza la explotación de los mantos acuíferos, la red de distribución del agua, la contaminación y la falta de control sobre las concesiones y/o permisos para la extracción del vital líquido en el campo agrícola, industrial, dejando en situación de vulnerabilidad a las personas para uso doméstico. Además, se pueden enunciar otros problemas al que se enfrentan por la falta del vital líquido y saneamiento, un trabajo realizado en México por IAGUA, permite visibilizar otras problemáticas de carácter social y salud pública como: “problemas de salud, reducción de la seguridad, abandono escolar, pérdida de ingresos, discriminación social, desigualdad de género y explotación.” (IAGUA, Por Pablo González Cebrián, Octubre, 2018).

Figura 1.

Porcentaje de hogares con agua dentro de la vivienda o del terreno, que disponen de agua diariamente por entidad federativa, 2020



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Hogares, 2020 citado por Medina (2020).

En 2016 sólo el 26% de los hogares de Guerrero tenían agua dentro de la vivienda y disponían diariamente de ella, le siguen los estados de Puebla y Chiapas con el

39.9%. En el año 2020 en Guerrero el 49%, Puebla el 60% y en Chiapas el 52% de la población disponen diariamente de agua. (Medina, 2020).

1.3.2 El derecho humano al agua en Chiapas

Para efectos de la presente investigación, también es importante visibilizar la problemática sobre el “derecho humano al agua” en el estado de Chiapas, siendo este el contexto donde se desarrolla la investigación. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indica que menos del 50% de la población en Chiapas puede abastecerse de agua, debido al alto costo de llevar el líquido a las zonas Sierra y Altos, donde se asientan las comunidades de mayor pobreza en el estado y la nación.

"La falta de infraestructura lo convierte en vulnerable, incluso en tiempos de lluvia, a toda la región lo que provoca problemas de salud y un negativo impacto en el medio ambiente. Entre el 50 y 70 % del agua se desperdicia en fugas por la deficiente red hidráulica. Solo en San Cristóbal de las Casas se necesitarían 100.000 millones de pesos anuales (cinco mil millones de dólares) para gestionar la infraestructura necesaria."(Agencia EFE S.A. 2021).

Aunado a ello, la dotación integral de servicios básicos se basa en la disponibilidad de agua entubada, alcantarillado sanitario, saneamiento y electrificación de viviendas servicios que el estado de Chiapas debe garantizar, para abatir el rezago social. Sin embargo, debido a las condiciones particulares del territorio y el crecimiento demográfico disperso que existe en las zonas rurales marginadas, la (CONAGUA, 2016), afirma que el 17.3% de la población

aun no dispone de estos servicios. En esta situación influye el escaso financiamiento para elaborar estudios y proyectos con un enfoque de manejo integral de riesgos.

Datos actualizados al 2020, “indican que el estado con menor cobertura de agua potable es Guerrero con el 85.76% le siguen los estados de San Luis Potosí con el 85.86% y Chiapas con el 89.92 %.” (Sistema Nacional Información del Agua, 2020). Lo anterior permite contrastar, que existen otras causas por el desabasto de agua en México, mismo que se agudiza aún más para el caso de algunos estados, Chiapas uno de ellos Medina (2020), en su reciente investigación visibiliza que “las tres embotelladoras de una de las empresa trasnacional de bebidas carbonatadas más grande en México se encuentran en Toluca, Apizaco Tlaxcala y San Cristóbal de las Casas en Chiapas”, tienen concesiones de extracción de agua considerables, a pesar de que de acuerdo con la gráfica 1 tienen serios problemas de disposición diaria de agua. La CONAGUA (2018), afirma que existe un déficit de aproximadamente dieciocho millones de metros cúbicos de agua en ésta entidad. Lo que está generando problemas sociales importantes en la entidad.

a. Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales (DESCA)

La importancia de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), están enmarcados como derechos humanos fundamentales, que son relativos a las condiciones sociales y económicas básicas, mismos que son necesarios para una vida digna de todas las personas, estos derechos permiten

que todos los seres humanos puedan vivir con dignidad y que los Estados Parte puedan garantizarlos en igualdad de condiciones y oportunidades.

En 1966 los DESCA, quedaron reflejados como derechos legales fundamentales en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que junto con la DUDH y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos formaron la denominada Carta Internacional de Derechos Humanos, mismo que a la fecha ha sido ratificado por más de 160 Estados, más la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos y mecanismos regionales. Así mismo, numerosos países han articulado su compromiso con los DESCA por medio de sus constituciones nacionales y legislación nacional.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, PIDESC, 1966).

Lo anterior, permite enunciar dentro de estos numerosos países que articularon e iniciaron su proceso de constitucionalización de los derechos sociales (DESCA), en América Latina países como México, inician en el año 1917 con la Constitución Mexicana de ese mismo año, posteriormente le siguen la Constitución alemana de Weimar, en 1919, esto permitió que estas dos constituciones pasaran a la historia, al presentar una síntesis a nivel constitucional de todos los derechos humanos, tanto los de carácter civil y político, así como los establecidos en los DESCA, considerados como parte de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Uno de los mecanismos jurídicos fundamentales que permite que se aplique y se hagan efectivos los derechos económicos sociales y culturales, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, específicamente en su artículo 25 párrafo 1 que a letra dice: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, Artículo 25, DUDH, 1948).

Con ello, este primer párrafo del artículo 25 es de suma importancia, siendo que por primera vez la humanidad coincide que los derechos económicos o sociales básicos mencionados anteriormente forman parte del catálogo universal de los derechos humanos mismos que son inalienables y universales, mismos que corresponden a todo ser humano.

Lo anterior permite enumerar uno de los mecanismos jurídicos que permiten la correcta efectividad, exigibilidad y aplicabilidad de los derechos sociales específicamente del “*Derecho al Agua y Saneamiento*”, por lo que es importante entender lo que establece el PIDESC sobre este derecho humano fundamental, a través de la Observación general N.º 15 (2002), específicamente el derecho al agua, mismo que está establecido en sus artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece:

El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario

para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica. (Párrafo 5 y 32 de la Observación general N° 6 (1995) del Comité, relativo a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores).

Así mismo, en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto dice:

Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. (Asamblea General de las Naciones Unidas, PIDESC, 1966).

En concordancia el Comité también ha reconocido que el agua es un derecho humano amparado por el párrafo 1 del artículo 11, también en su párrafo 5 y 32 de la Observación general Numero 6 (1995) del comité relativo a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.

b. Vulnerabilidad e igualdad del derecho humano y acceso al agua

A pesar de ser aparentemente tan comprensible y conocido, el término vulnerabilidad, encierra una notable complejidad. Vulnerabilidad es, en primer lugar, un concepto con múltiples significados, aplicables a ámbitos muy diversos: desde la posibilidad de un ser humano de ser herido hasta la posible intromisión en un sistema informático. En segundo lugar, la vulnerabilidad, en tanto que posibilidad del daño, es considerada la misma raíz de los comportamientos morales, al menos de aquellos en que el énfasis se sitúa en la protección y en el cuidado, más que en la reclamación de derechos.

Bajo este significado, y los alcances ya descritos es fácil entender que cualquier persona puede ser (si no es o ha sido) víctima de la falta de acceso del derecho al agua. Es habitual escuchar de zonas donde no se recomienda beber agua de la red por su mal estado, o de lugares en los que el agua que se puede extraer de los pozos no pasa los mínimos exámenes de calidad. Esto es preocupante, sin lugar a duda. Ahora bien, es momento de destacar una circunstancia: no todas las personas sufren por igual el mal acceso y servicio al agua potable.

Las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad lo definen: “Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos

reconocidos por el ordenamiento jurídico.” (Cumbre Judicial Iberoamericana, Reglas de Brasilia, Regla N°3, 2008).

Mujeres, niñas, niños, adultos mayores, refugiadas/os, privadas/os de la libertad, personas con discapacidad, desplazadas, personas que viven en la pobreza, grupos minoritarios, personas afectadas por enfermedades; todas/os estas personas o sujetos de especial protección. Sigue que, ante la privación del derecho al agua, quienes son vulnerables (conforme se describió anteriormente) ven coartados sus derechos varias veces.

El derecho de los derechos humanos le exige al Estado que garantice efectivamente su igualdad frente a otros, llevando a cabo políticas públicas especiales para sustraer al vulnerable su situación desfavorable; es así como busca que los Estados rompan con la inercia y retroalimentación social que, en estos sistemas de producción, tienden a mantener o empeorar las desigualdades.

Es así como aquellos grupos en estado de vulnerabilidad son acreedores de una mayor protección expresada y dirigida con políticas públicas activas e incluyentes, de tal manera que se cumpla con el principio de igualdad y no discriminación que garantice no solo una igualdad formal sino también material; así lo explica el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU en su Observación general N° 16, párrafo 15 que a letra dice:

Los principios de igualdad y no discriminación por sí solos no siempre garantizan una auténtica igualdad. La necesidad de situar a personas, o grupos de personas desfavorecidos o marginados, al mismo nivel

sustantivo que los demás puede exigir en ocasiones medidas especiales provisionales que miran, no sólo a la realización de la igualdad formal o de jure, sino también a la igualdad de facto o sustantiva entre hombres y mujeres. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) de la ONU, Observación General N° 16, párrafo 15,2005).

Sin embargo, es recurrente ver como los Estado Parte, incumplen al diseñar sus políticas públicas, lo que genera un panorama gris en cuanto a la efectividad de los derechos. Se dice que se genera un panorama gris en la efectividad de estos derechos porque la misma está directamente relacionada con las políticas públicas que la tienen que perseguir. Sin dichas políticas, no hay DESC.

1.4 Elementos conceptuales del Derecho Humano al Agua emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Asumiendo que el acceso humano al agua es un derecho humano fundamental establecido y consagrado en distintos instrumentos jurídicos de orden internacional, regional y nacional, el Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, ha descrito 3 factores mínimos y necesarios que deben ejecutarse para que este derecho sea factible en los hechos. En primer término, la disponibilidad de agua suficiente que se necesita para el uso personal y doméstico. Segundo la calidad del agua, esta deberá ser idónea para el uso humano y su empleo para el consumo doméstico, sin que se ponga en riesgo la salud de las personas. En tercer término, la accesibilidad al agua, tanto física y económica, por lo que estos factores habrán de darse en una situación de igualdad y no discriminación, así como el acceso oportuno a la información.

Lo anterior, permite enumerar lo que establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 11 y 12 (PIDESC), específicamente en la Observación general N°15, párrafo 1 y párrafo 2, para efectos del presente apartado solo se enunciara, sin embargo para darle mayor sustento a lo que expresa la presente observación en los párrafos 1 y 2 se hará referencia de forma textual en el capítulo 3, específicamente en el apartado de la normativa internacional mismo que da sustento jurídico a la presente investigación.

Los Estados Parte deben adoptar medidas eficaces para hacer efectivo el derecho al agua sin discriminación alguna, como lo establece la Observación General No. 15.

Es importante señalar, que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) emitió la Observación General N°15, (2002), que dice “el derecho humano al agua es un derecho en que a todas la personas se debe garantizar y asegurar que todos puedan disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.”

Sin embargo, en la práctica el derecho humano al agua no es justiciable, debido que en zonas rurales y marginadas aún no tienen acceso al agua, salubre y asequible lo que deja en desventaja a estas poblaciones como es el caso de los habitantes de la colonia Tierra Negra, que carecen del vital líquido al no contar con fuentes de suministro de agua potable limpia, ocasionándoles problemas de salud, como enfermedades diarreicas, gastrointestinales, conjuntivitis, problemas

en la piel, además de no disponer de ella para el aseo personal, uso doméstico y de cocina como el lavado de trastes y uso sanitario.

Aunque expresamente, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, no se menciona explícitamente el derecho al agua, el Comité acentuó en el artículo 11 párrafo 1 del PIDESC, que este derecho forma parte del “derecho a un nivel de vida adecuado, para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.” (PIDESC, Artículo 11, parrafo1, 1966). Así mismo el Comité, subraya que el derecho al agua está firmemente asociado al derecho a la salud, a una vivienda y una alimentación adecuada. Véase la Observación general Numero 14 (2000), sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párrafos 11, 12, inciso a), b) y d), 15, 34, 36, 40, 43 y 51.

En efecto, todas las personas deben tener acceso y disponibilidad suficiente de agua potable para prevenir la deshidratación y mantener la salud básica, con especial atención a las personas más vulnerables de la sociedad. Si bien los Estados deben dar mayor atención para garantizar el suministro de agua para el uso personal y doméstico, también deben tomar las medidas para garantizar la disponibilidad y la sostenibilidad del agua para la producción de alimentos, la higiene ambiental, la seguridad de los medios de subsistencia y el disfrute de las prácticas culturales pertinentes.

La prioridad y la asignación del agua para fines personales y domésticos, así como la necesaria para evitar hambre y enfermedades, la agricultura de subsistencia y para asegurar el sostenimiento de los pueblos indígenas. Esta

cantidad debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Por ello, se ha “señalado que cada persona requiere como mínimo 20 litros de agua potable al día, para poder cubrir sus necesidades y llevar una vida digna.” (PNUD, 2006), esta tiene que ser suficiente y abastecida de manera continua.

La Organización Mundial de la Salud, indica que el abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OMS, 2010).

Aunado a ello, la Organización Mundial de la Salud (2010), establece que por lo menos cada persona necesita entre 50 y 100 litros de agua por día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas, por tanto, surgen pocas preocupaciones en materia de salud, ya que, el acceso de 20 a 25 litros por persona al día representa el mínimo, no obstante, esta cantidad plantea problemas de salud debido a que es insuficiente para satisfacer las necesidades básicas.

Howard, Guy & Bartram Jamie, (2003), argumentan que existen otros grupos de personas que requieren una hidratación particular, como son los niños pequeños, mujeres embarazadas, mujeres lactantes, adultos mayores, enfermos terminales y atletas. Por lo que el contexto particular, el estado de salud, la actividad que se desempeñe, el clima, entre otros factores, influyen en el consumo de agua necesario para cada persona.

Otra prioridad en cuanto a la suficiencia del vital líquido es la que enfrentan otros grupos de vulnerabilidad como “mujeres embarazadas, mujeres lactantes y personas, que viven con VIH/SIDA, paludismo u otras enfermedades, necesitan alrededor de 50 a 100 litros de agua por día para cubrir sus necesidades básicas.” (Organización Mundial de la Salud y ONU HABITAT, 2010).

El agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua. Las Guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS), proporcionan las bases para el desarrollo de estándares nacionales que implementadas adecuadamente, garantizarán la salubridad del agua potable.

Sin embargo, al contrastar estas medidas de seguridad de la calidad del agua potable, más lo que establecen las guías de la OMS, respecto a los estándares de salubridad, es importante hacer mención sobre estos parámetros de salud, para el caso de las y los habitantes de la colonia Tierra Negra sujetos de estudios de esta investigación, encontramos que la calidad del agua que consumen y para uso doméstico, para el lavado de trastes, aseo personal e higiene y el de uso para sanitarios no cumple con los estándares de seguridad y salubridad que indica la propia Organización Mundial de Salud, “el agua que consumen las personas, mujeres, niñas y niños de la colonia Tierra Negra, concentra microorganismos, residuos sólidos y minerales (cal) que trae consigo el agua de pozo y que es transportada en pipa, misma que se consume en las viviendas ha ocasionado

problemas de salud en sus habitantes, tales como enfermedades gastrointestinales, diarrea, fiebre, problema de la piel (dermatitis) y de los ojos (conjuntivitis), esto por la mala calidad del agua que se compra y que se consume en la localidad.” (Resultado de las entrevistas de campo, informantes claves de Tierra Negra, 2024).

El agua se considera contaminada según lo señala Alfredo Botassi (1997), cuando aparece alterada su composición natural de modo que resultan menos apta para el uso humano, Botassi, argumenta que dicha contaminación no solo afecta directamente a la salud del cuerpo humano, es decir, cuando se consume para hidratarnos o alimentarnos, sino que también es perjudicial su empleo en labores domésticas, industriales e incluso afecta la posibilidad del esparcimiento de las personas, ya que el contacto directo con agua contaminada es nocivo para la salud.

En este mismo orden la Organización Mundial de la Salud, “alerta que la mitad de la población mundial aún no tiene acceso adecuado al agua potable, saneamiento e higiene. Esta carencia provocó la muerte de al menos 1,4 millones de personas.” (OMS, 2019). Lo que es indicativo que la problemática es global, así como la escasez del líquido, por lo que se insta a los países del mundo, líderes mundiales, organizaciones internacionales y el propio Sistema de Naciones Unidas, a implementar políticas públicas, inyectar presupuestos públicos que estén orientados al cuidado y abastecimiento del agua de buena calidad, para reducir los decesos en el mundo.

Otro dato importante según la Organización Mundial de la Salud, en la región de las Américas, “33,200 personas murieron a causa de enfermedades diarreicas y 317,921 por infecciones respiratorias agudas, más aún, la OMS estima que si mejoramos el acceso al agua, el saneamiento y la higiene se podrían salvar 1,4 millones de vidas al año.” (OMS, 2019), por ello la urgente necesidad que los gobiernos puedan diseñar e implementar acciones que estén orientadas a prevenir las enfermedades ocasionadas por la insalubridad y la mala calidad de agua para el consumo, además de reducir los índices de mortalidad también provocados por la mala calidad del agua que se suministra y que se abastece en la región de las Américas y por ende en la zonas pobres, zonas rurales del cual la colonia Tierra no es la excepción.

Por ello, según la OMS (2019), para reducir la carga de morbilidad, se insta a los gobiernos, a los asociados multilaterales, sector privado y las organizaciones de la sociedad civil a adoptar las medidas necesarias que estén orientadas a una mejor calidad del agua, siguiendo medidas y recomendaciones, mismas que son consideradas y enmarcados como parte de las metas y resultados que busca la Agenda 2030-ODS, específicamente en su objetivo 6, mismo que busca garantizar el acceso universal al agua potable:

Acelerar radicalmente las acciones para alcanzar el objetivo del acceso universal a servicios de agua, saneamiento e higiene seguros.

Centrar los esfuerzos en los más pobres y desfavorecidos. La carga de morbilidad se debe en gran medida a un acceso inadecuado en los países de ingresos bajos y medios, y las estimaciones nacionales sobre el acceso a los servicios ocultan a menudo las disparidades dentro de los países.

Adaptar los sistemas nacionales de vigilancia para mejorar los datos sobre la exposición de la población a servicios gestionados de forma segura, ya que siguen siendo escasos en muchos países. (ONU, Agenda 2030-ODS, objetivo 6).

En este mismo orden de ideas, es importante enumerar los elementos del derecho al agua, tal como lo establece la ponencia R.P.158/2014, relativo al juicio de Amparo indirecto que establece Meza (2014) en su ponencia al señalar que:

Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humana, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12, del referido Pacto lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías.

El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras. En tanto que, lo que resulta adecuado para el ejercicio del derecho al agua puede variar en función de distintas condiciones, los siguientes factores se aplican en cualquier circunstancia. (Meza, Fonseca, Ponencia, RP.158/2014. p.49).

En este sentido, la Observación general N°15 (2002), en su párrafo 12 ha establecido en su contenido normativo las características esenciales del derecho humano al agua tales como:

Disponible y suficiente: el suministro de agua para cada persona debe ser disponible, suficiente y continúo para uso personal y doméstico. Estos usos normalmente incluyen el beber, el saneamiento personal, el lavado de ropa, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal.

Segura y salubre: el agua requerida para cada uso personal o doméstico debe ser segura, por lo tanto, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud de las personas.

Aceptable. El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico. Todas las instalaciones y servicios de agua deben ser culturalmente apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.

Asequible: el agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben estar al alcance económico de todas las personas. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos económicos, sociales y culturales.

Accesibilidad. Todo el mundo tiene derecho a servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud. De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos de 1.000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los 30 minutos. (Asamblea General de las Naciones Unidas, Observación General N°15, párrafo 12, 2002).

Junto con las características esenciales de los derechos al agua y saneamiento, existen características transversales comunes a todos los derechos sociales, que les son igualmente aplicables para todos sin discriminación alguna, dentro de las atribuciones y jurisdicción de los Estados Parte, mismas que están contempladas en la Observación general N°15, en su párrafo 12, consideradas en cuatro dimensiones:

a) Accesibilidad física

El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas.

b) Accesibilidad económica

El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.

b) No discriminación

El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

d) Acceso a la información

La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. (Asamblea General de las Naciones Unidas, Observación General N°15, párrafo 12, 2002).

Una vez enumeradas las características esenciales para hablar del cumplimiento del derecho al agua en el siguiente capítulo se analiza el contexto del espacio geográfico de la investigación.

CAPÍTULO II.

MARCO CONTEXTUAL

2.- Marco contextual hídrico

2.1. Características hidrológicas de la región

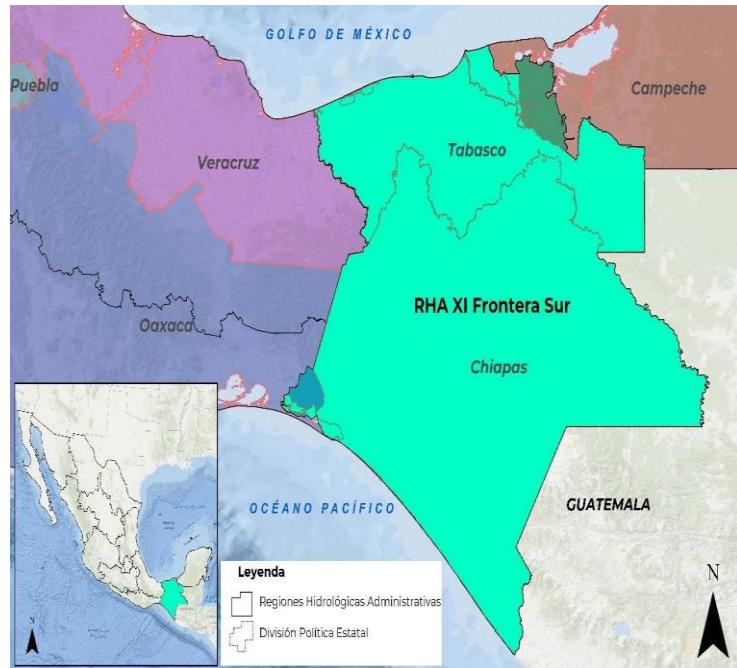
Chiapas, un estado con una enorme riqueza natural, con altas precipitaciones pluviales y las dos principales regiones hidrológicas del estado: Costa de Chiapas y Grijalva-Osumacinta, este último conformado por los ríos Usumacinta y Grijalva mismos que conforman un único sistema fluvial, siendo el río Usumacinta el más caudaloso de Centroamérica, este constituye la frontera natural entre México y Guatemala a través de 310 kilómetros, y cuenta con una importante red hidrológica; por la que drenan las aguas de la Selva Lacandona y uno de sus brazos alimenta la Laguna de Términos en el estado de Campeche; por su parte el río Grijalva por su gran caudal es una fuente de energía hidroeléctrica que conforma la red de presas hidroeléctricas más grandes del país con las 4 presas: Belisario Domínguez, Manuel Moreno Torres, Nezahualcóyotl y Ángel Albino Corzo. (Gobierno de México, INEGI, 2020).

La Región Hidrológica-Administrativa XI Frontera Sur (RHAXI) de la CONAGUA (2020), misma que se localiza al sureste de la República, limita al norte con el Golfo de México y con la región administrativa de la Península de Yucatán; al este con la República de Guatemala; al sur con el Océano Pacífico y al oeste, con las regiones administrativas de Pacífico Sur y Golfo Centro, en la región hidrológica Frontera Sur XI se localiza la red hidrológica del Grijalva, de acuerdo con el decreto publicado el 01 de abril de 2010 Acuerdo por el que se

determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, esta RHAXI, Frontera Sur, comprende todo el estado de Chiapas (125 municipios), dentro de ellos Tuxtla Gutiérrez además del estado de Tabasco con (17 municipios) y dos municipios de Oaxaca (Chahuites y San Pedro Tapanatepec). Con una superficie total de 99058.3 km² (5.05% del territorio nacional), de los cuales 73,311 km² corresponden a Chiapas con el (74.01%), 24,730.9 km² a Tabasco con el (24.97%) y 1016.4 km² a Oaxaca con el (1.03%). (CONAGUA. Programa Hídrico Regional XI, 2021-2024, p.20).

Hidrológicamente la RHAXI se caracteriza por ser la región más abundante en recursos hídricos a nivel nacional y es donde existen dos de los ríos más caudalosos de México; el Grijalva y el Usumacinta, que en conjunto aportan el 30% del escurrimiento superficial anual total del país con sus respectivos tributarios; al Grijalva los ríos Santo Domingo, Suchiapa, Pichucalco, Tacotalpa y Tepetitán, y al Usumacinta los ríos Lacantún, San Pedro, Chacamax y Palizada proveniente de la Región Hidrológico-Administrativa XII Península de Yucatán. (CONAGUA. Programa Hídrico Regional XI: 2021-2024).

Figura 2. Ubicación de la Región Hidrológico-Administrativa XI Frontera Sur



Fuente: CONAGUA. (2020). Programa Hídrico Regional 2021-2024 Región Hidrológico-Administrativa XI Frontera Sur Comisión Nacional del Agua.

La red hidrológica del Grijalva está conformada por una de las cuencas como es el río Grijalva-Tuxtla Gutiérrez con una superficie de 20,146 km². (CONAGUA, 2018), siendo esta que alimenta y abastece la red de agua potable en la ciudad y por ende esta misma debería abastecer del vital líquido a las y los colonos y habitantes de la Colonia Tierra Negra. Además, se caracteriza por ser la región más abundante en recursos hídricos a nivel nacional, siendo esta donde existen dos de los ríos más caudalosos de México; el Grijalva y Usumacinta, que en conjunto aportan el 30% del escurrimiento superficial anual total del país.

También, el estado cuenta con 81 cuencas hidrográficas, que aportan el 30% de agua dulce en el país, a lo que se suma una gigantesca reserva de agua subterránea, pero que no está equitativamente repartida, esta “abundancia del agua no se reparte debidamente en todo el estado, se centra en las grandes cuencas, en los ríos y sus afluentes lo que ocasiona un gran desequilibrio social.” (Bermudes, 2021).

La Comisión Nacional del Agua, revela que a pesar de que Chiapas cuenta con una suficiencia hídrica alta en el país, además tiene la mayor disponibilidad de aguas superficiales con 92 mil hectómetros cúbicos, y es una de las 10 regiones del mundo con mayor reserva de agua subterránea, sin embargo, muchas localidades de distintas regiones del estado carecen del vital líquido.

De acuerdo al Sistema Nacional de Información del Agua, a través del Monitoreo de las principales presas de México de la CONAGUA, indican que la problemática del agua cada vez más se acrecienta en el sureste, al corte de marzo del 2024 el sistema hidroeléctrico de presas de Chiapas, de las 4 presas existentes en el estado presentan su nivel más bajo; La Angostura y Nezahualcóyotl, conocida como Malpaso o Raudales de Malpaso tienen un porcentaje de llenado menor al 45% de su nivel, en lo que se refiere a la presa Juan Sabines conocida como el Portillo II o Cuxtepeques se encuentra a un 71.82% de su capacidad, la presa Ángel Albino Corzo, conocida como Peñitas, se encuentra a un 80.68 % de su capacidad, mientras que la presa Manuel Moreno Torres, conocida como Chicoasén se encuentra a un 86.85% de su capacidad. (CONAGUA. Programa Hídrico Regional XI: 2021-2024).

Lo anterior demuestra que la problemática y escases de agua pueden ir en aumento, esto considerando que las precipitaciones pluviales y los niveles de agua de uno de los sistemas hídricos del estado se corre el riesgo que su capacidad hídrica afecte a la población.

Por otro lado, datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA,2021-2024), refieren que Chiapas es el estado con mayor disponibilidad de agua de todo el país, con 113 mil 557 hectómetros cúbicos (hm³) al año, y 20 mil 619 metros cúbicos per cápita, pero en cuanto la cobertura de agua, los rezagos al 2022 se encontraban principalmente en Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Veracruz, al igual que en la cobertura de alcantarillado con drenaje a red pública y a fosa séptica, donde Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Veracruz son las entidades que registran el mayor rezago.

2.2 Marco contextual del Estado de Chiapas

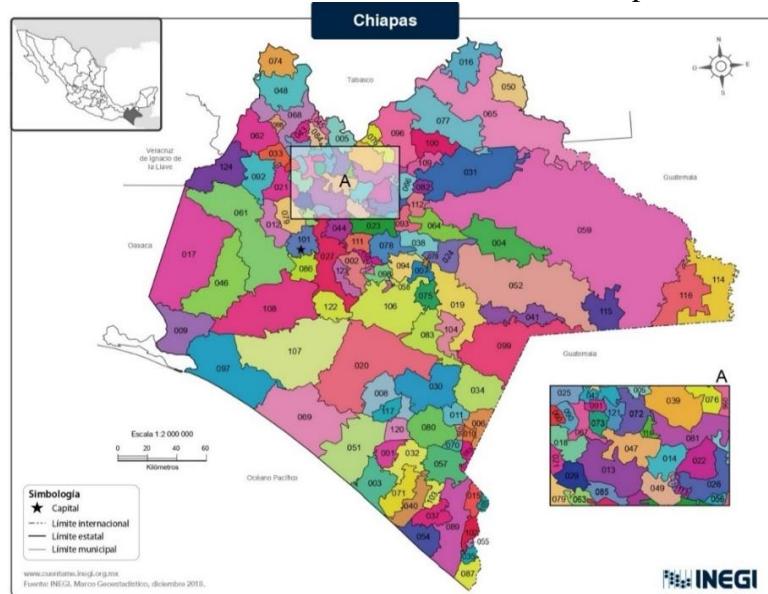
2.2.1 Características físicas y geográficas

El estado de Chiapas se localiza al sureste de la República Mexicana, limitando al sur por el Océano Pacífico, al oriente por la República de Guatemala con el que comparte un franja fronteriza de 658.5 km que equivale a 57.3% de la frontera sur del país y comprende 18 municipios chiapanecos, al norte por el estado de Tabasco y al poniente por los estados de Veracruz y Oaxaca, se ubica entre sus coordenadas geográficas extremas que son los paralelos 14° 32' y 17° 59' de latitud norte y los meridianos 90° 22' y 94° 15' de longitud oeste, tiene una extensión de 74,415 km² que corresponde al 3.8 % de la superficie del país,

ubicándolo como el octavo estado más grande del país. (Gobierno de México, INEGI, 2020).

Por las diferencias en el paisaje y las formas del terreno que predominan, el estado se divide fisiográficamente en siete regiones: Llanura Costera del Pacífico, Sierra Madre de Chiapas, Altiplanicie de Chiapas, Montañas del Oriente, Montañas del Norte, Depresión Central y Llanura Costera del Golfo. (Gobierno de Chiapas, PED-Chiapas, 2019-2024, p.15).

Figura 3. Mapa del Estado de Chiapas con División Política Municipal. 101. Ubicación de Tuxtla Gutiérrez, Ciudad Capital.



Fuente: Elaboración propia con datos. INEGI. Marco Geoestadístico. Mapas Chiapas 2018.

La geología del estado muestra que existe un macizo de rocas ígneas a lo largo de la Sierra Madre de Chiapas, con detritus volcánicos recientes en las

inmediaciones del volcán Tacaná que se extienden hacia Guatemala, así como rocas sedimentarias formadas en el Mesozoico visibles en las Montañas del Norte y Oriente y en la Depresión Central. En la entidad convergen tres placas tectónicas, la de Cocos, del Caribe y la de Norteamérica, que lo hacen un estado de alta sismicidad. El tectonismo mantiene la actividad volcánica en la parte más meridional de la Sierra Madre con el volcán Tacaná, y en el occidente del estado con el volcán Chichonal. (Gobierno de Chiapas, PED, 2019-2024, p.15).

Otra de las características del estado de Chiapas es el suelo, mismo que es de vital importancia para el desarrollo de la vida y los ecosistemas por su contenido de agua y materia orgánica con el que cuenta, el suelo además es trascendental para el desarrollo económico del estado, por las altas precipitaciones en las Montañas del Norte y del Oriente, así como en la Altiplanicie de Chiapas “uno de los suelos más comunes son los lavados o luvisoles, que ocupan 28% del territorio estatal y pueden ser aprovechados solo en cultivos perennes como el café y frutales, y su manejo debe ser controlado por ser fácilmente erosionables. La tercera parte de la entidad está cubierta por suelos delgados, leptosoles y regosoles, con baja capacidad agrícola, por lo que proteger su cubierta vegetal favorece a su conservación. En las Montañas del Norte y del Oriente, así como en la Depresión Central y la Llanura Costera, son comunes. (Gobierno de Chiapas, PED, 2019-2024, p.16).

Datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), ubica a Chiapas en el segundo lugar a nivel nacional con mayor biodiversidad, y la Carta de Uso del Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado cuenta con 12,025 km² de selvas

y bosques primarios, 23,231 km² de bosques y selvas secundarios, 586 km² de manglares, además están declaradas 61 Áreas Naturales Protegidas, que comprenden 22% de la superficie del estado (Gobierno de México, INEGI, 2020).

2.2.2 Población y vivienda

La población total del estado de Chiapas, datos del Censo de Población y Vivienda, (INEGI 2020), es de 5,543,828 habitantes de los cuales 2,837,881 son mujeres mismo que representa el 51.2% de la población y 2,705 947 son hombres lo que representa el 48.8% de su población total, por su número de habitantes hace que el estado ocupe el 8° lugar a nivel nacional, datos del INEGI en el 2020 indican que su población del estado de Chiapas el 49% viven en localidades urbanas y el 51% en localidades rurales, tiene una densidad de población de 76 personas por km², siendo que a nivel nacional hay 64 personas por km². Los municipios con mayor población destacan Tuxtla Gutiérrez con (604, 147 habitantes) Tapachula con (353,706 habitantes) y Ocosingo con 234,661 habitantes. (Gobierno de México, INEGI, 2020).

Datos del INEGI (2020), en Chiapas de las 1,351,023 viviendas particulares habitadas en la entidad aproximadamente el 47.6 % no tiene acceso a agua entubada y el 42.7% no tiene drenaje, lo que pone en riesgo a los ecosistemas y la salud pública de las y los Chiapanecos, en contraste de las viviendas particulares habitadas el 52.4% disponen de agua entubada dentro de la vivienda y el 97.7% cuenta con energía eléctrica (INEGI,2020), lo anterior indica que más de la mitad de la población no tienen acceso al agua entubada y drenaje. Otro

dato importante del INEGI (2020), revela que casi 700 mil chiapanecos aun no tienen acceso directo al agua potable de forma suficiente, aceptable y asequible. Además, la mitad de los municipios indican que hay problemas en la red de suministro, especialmente en las zonas rurales, y solamente en 9 municipios de los 124 que existen en Chiapas se tratan las aguas residuales, por lo que es frecuente la contaminación de las fuentes de abastecimiento.

Lo anterior, permite hacer el análisis de que en el estado de Chiapas pese a su riqueza hídrica en las zonas rurales del estado es común que las mujeres caminen distancias de hasta 4 a 5 kilómetros para llevar agua a sus hogares o en muchos casos deben comprar agua en pipa. Además, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, indica que menos del 50% de la población en Chiapas puede abastecerse de agua, debido al alto costo de llevar el vital líquido a las zonas Sierra y Altos, donde se asientan las comunidades de mayor pobreza en el estado y la nación, así mismo presenta una alta dispersión de las localidades, escasas fuentes de suministro, obsolescencia de la infraestructura por vida útil, y falta de infraestructura para ampliar el servicio. (Gobierno de México INEGI, 2020).

Sin embargo, lo anterior permite visibilizar que el estado de Chiapas padece una limitada infraestructura en la distribución y acceso al agua, mismo que ha generado un desabasto y falta de acceso en el vital líquido y por ende genera problemas de salud y problemas sociales como los que enfrenta la población objetivo de esta investigación. Datos de la Encuesta Nacional de Hogares, indica que únicamente el 39.9 % de los hogares disponen a diario de este elemento (ENH-INEGI 2017), además este mismo estudio revela que la entidad figura

entre los estados con menor disponibilidad al servicio potable, pues se estima que al menos 3 de cada 5 viviendas no cuentan con agua todos los días.

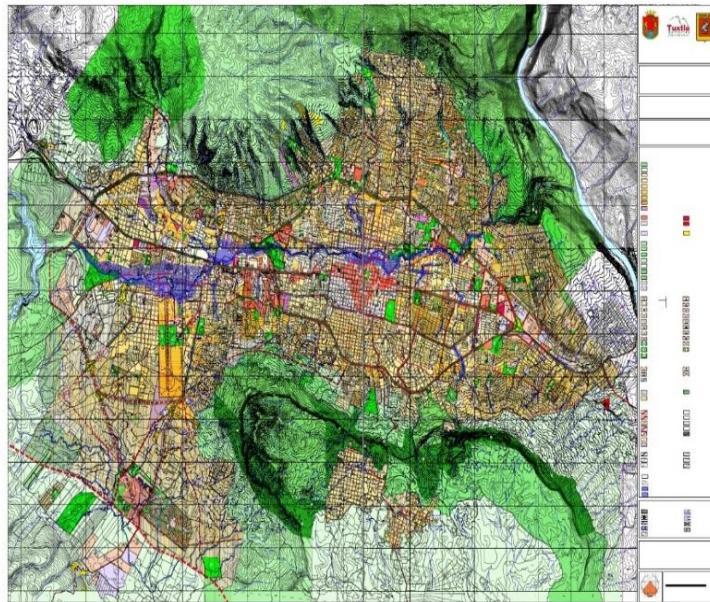
2. 3 Marco contextual municipal de Tuxtla Gutiérrez

2.3.1 Características físicas y geográficas

2.3.1.1 Contexto Municipal

El municipio de Tuxtla Gutiérrez es la “aglomeración urbana más grande del estado de Chiapas y una de las tres principales zonas metropolitanas del sur de México.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, ONU Hábitat, 2016). El municipio de Tuxtla Gutiérrez colinda al norte con el Río Grijalva y Chiapa de Corzo, al este con el municipio de Chiapa de Corzo, al sur con los municipios de Suchiapa y Ocozocoautla de Espinosa y al oeste con los municipios de Berriozábal y Ocozocoautla de Espinosa. Por ello, Tuxtla Gutiérrez es la ciudad capital y núcleo urbano más grande del estado de Chiapas, forma parte de la Zona Metropolitana que integra los municipios de Chiapa de Corzo, Berriozábal, San Fernando, Suchiapa, Ocozocoautla de Espinosa y Osumacinta. El municipio de Tuxtla Gutiérrez se encuentra ubicado en la Región Socioeconómica I Metropolitana, a una altitud de 522 msnm. Limita al norte con San Fernando y Osumacinta, al este con Chiapa de Corzo, al sur con Suchiapa y al oeste con Ocozocoautla de Espinosa y Berriozábal. (H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, PMD, 2021-2024, p.23).

Figura 4. Mapa y/o mancha urbana de Tuxtla Gutiérrez



Fuente: Elaboración propia, Datos con páginas oficiales del Estado de Chiapas, 2020.

Tuxtla Gutiérrez, cuenta con una extensión territorial de 334.61 km², que representa 0.45% del territorio estatal y el 18.6% de la superficie regional. De acuerdo con el marco geoestadístico del Censo de Población y Vivienda (2020), la superficie del territorio municipal equivale a 33,585 has (hectáreas), de las cuales 14,001.2 hectáreas están ocupadas por los tres principales asentamientos humanos, Tuxtla Gutiérrez con 13,507 has, Copoya ocupa 292.7 has y El Jobo con 201.5 has.

2.3.1.2 Fisiografía

Los estudios fisiográficos, permiten delimitar las diferentes formas de la tierra, así como los rasgos generales y sus características físicas, donde el tipo de erosión se presenta por los escurrimientos y los arroyos que bajan de las partes altas de las montañas hacia los barrancos localizados al Norte y Norte poniente de la ciudad, agravándose en las siguientes colonias como son: Poma Rosa, Laguitos, Potinaspak, Jardines del Norte, Las Granjas, Atenas, Chapultepec, entre otros. La erosión hídrica que se presenta principalmente en estas zonas de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez ha dado pie a ocupación de zonas protegidas cercanas a los ríos, causando el deterioro de la cobertura vegetal que culminan en el asolvamiento de los causes sobre las partes más bajas de la ciudad.

Lo anterior permite describir, que la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, forma parte de las regiones fisiográficas Montañas del Norte, Depresión Central y Altos de Chiapas. La altura del relieve varía entre los 300 m y los 1,400 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m). Las formas del relieve presentes en el municipio son: Llanura aluvial con lomerío (34.99%), Sierra alta de laderas tendidas (29.73%), meseta típica (25.16%), Valle de laderas tendidas con lomerío (4.21%), Lomerío típico (3.85%) y Cañón típico (2.06%). (H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, PMD, 2021-2024, p.24).

El nivel de riesgo por erosión en el municipio es alto; sin embargo, cabe mencionar que los barrancos localizados al Norte y Norte-Poniente presentan un mayor poder de erosión, ya que por sus características tienen la capacidad de transportar bloques y derrubios de tamaño considerable en temporada de lluvias,

los cuales son depositados en las partes más bajas de la montaña en donde se localizan las siguientes colonias: Calichal, Monterreal, Tziscao, Los Laguitos Infonavit, Malibú, Continental, San José Chapultepec, San José Yeguiste, Atenas, Nuevo Edén, entre otras.

2.3.1.3 Clima

El clima del municipio es principalmente cálido subhúmedo con lluvias en los meses de verano y semicálido subhúmedo en otoño. En los meses de mayo a octubre, las temperaturas mínimas promedio son de 18 a 21 °C. En tanto que las máximas promedio en este periodo son de 30 a 33 °C. Por otro lado, durante los meses de noviembre a abril, las temperaturas mínimas promedio se distribuyen de 12 a 15 °C. Mientras que las máximas promedio, en este mismo periodo son de 24 a 27 °C, de 27 a 30 °C y de 30 a 33 °C. (H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, PMD, 2021-2024, p.24).

2.3.1.4 Hidrografía

Tuxtla Gutiérrez se encuentra dentro de la cuenca del río Sabinal, que está inmersa dentro de la Región Hidrológica No. 30 Grijalva Usumacinta. Su principal caudal es el río Sabinal el cual es un afluente del río Grijalva, también fluyen en el municipio, los ríos Suchiapa, Yatipak, Terán, San Agustín y Guadalupe. El río Sabinal es el más importante de la ciudad, sus principales afluentes son los arroyos: San Agustín, La Chacona, Chapultepec, Ojo de Agua, Pomarrosa, Pistimbak, Potinaspak, Totoposte, Bambú, Arroyo Blanco, Lomas

del Oriente, Cerro Hueco, Santa Ana, Poc-Poc, San Roque, El Zope, San Pascualito, El Coca, Romeo Rincón, San Francisco Sabinal y La Laguna.

Las características hidrográficas del municipio hacen que en ella confluyan distintos ríos, siendo el principal el río Sabinal, principal afluente de la ciudad capital, sin embargo, hoy en día este principal afluente se encuentra contaminado por corrientes de aguas negras que llegan a descargar de fraccionamientos y casas habitacionales, fabriles, material de plástico de pet, desechos de animales muertos, hojarasca, materiales de hules como (llantas).

Datos del INEGI (2020), revelan que, en los meses de mayo a octubre, la precipitación media fluctúa entre los 900 a 1,000 milímetros (mm) (91.41%) y de 1,000 a 1,200 mm (8.59%). Dentro del periodo correspondiente a los meses de noviembre - abril, la precipitación media es de 25 mm a 50 mm (67.65%), de 50 a 75 mm (16.93%), de 75 a 100 mm (7.6%) de 100 a 125 mm (2.36%), de 125 a 150 mm (2.91%) y de 150 a 200 mm le corresponde (2.55%). (H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, PMD, 2021-2024, pp.24-25).

En contraste, el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez presenta serias deficiencias, a pesar de que se ubica en una de las cuencas hidrológicas del río Grijalva-Tuxtla Gutiérrez con 20, 146 km², siendo esta una zona de abundancia de agua, sin embargo debido a la falta de infraestructura en las redes de conducción y distribución, la distribución de agua se realiza con tandos y horarios y además, muchas viviendas carecen del servicio, acceso y distribución, así mismo entre el 50 y 70 % del agua se desperdicia en fugas por la deficiente red hidráulica, la falta de presupuestos y recursos públicos de la

presente y anteriores administraciones municipales no han permitido garantizar el servicio, también la voluntad política de las autoridades competentes, falta de políticas públicas orientadas a atender la problemática el acceso, servicio y la distribución del agua y con ello garantizar el acceso y servicio tal como lo establece el artículo 115 constitucional en su fracción III, inciso a) “los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.” (Congreso de la Unión, CPEUM, Articulo 115, 2011, p.123).

2.3.1.5 Vegetación

La cobertura vegetal y el aprovechamiento del suelo en el municipio, se distribuye de la siguiente manera: Selva baja caducifolia (secundaria) (32.28%), agricultura de temporal (29.18%), pastizal inducido (3.52%), pastizal cultivado (1.65%), bosque de encino (secundaria) (1.43%), sin vegetación aparente (1.26%), selva mediana su perennifolia (secundaria) (0.88%), selva baja caducifolia (0.71%) y lo correspondiente a cuerpos de agua y asentamientos humanos. (29.09%). (H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, PMD, 2021-2024, p.25).

Además, Tuxtla Gutiérrez, se caracteriza por tener una temporada de sequía definida, donde la mayoría de la vegetación, especialmente del valle, es de Selva baja caducifolia, mientras que el otro tipo de vegetación de las áreas municipales es la Selva alta o mediana subcaducifolia.

El municipio cuenta con una superficie protegida bajo conservación de 9,479.9 hectáreas (ha) que representan el 28.33% del territorio municipal y el 0.13% del territorio estatal. Las áreas naturales protegidas de administración federal ubicadas en el municipio son: área de protección de recursos naturales Villa Allende (448.97 ha) y Parque Nacional Cañón del Sumidero (6,563.39 ha). Las áreas naturales protegidas estatales son zona sujeta a Conservación Ecológica Cerro Mactumatzá (2,354.6 ha) y Centro Ecológico y Recreativo el Zapotal (127.43 ha).

2.3.2 Aspectos sociodemográficos de Tuxtla Gutiérrez

La ciudad de Tuxtla Gutiérrez, se encuentra integrado por 126 localidades de las cuales 123 son rurales y 3 son urbanas, ello, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, que indica que poblaciones menores a 2,499 habitantes se consideran zonas rurales y aquellas que superan este número, son consideradas urbanas, de estas, podemos mencionar la cabecera municipal que cuenta con 578,830 habitantes que equivalen al 95.8% de la población total del municipio, Copoya que cuenta con 9,868 habitantes y El Jobo que tiene 5,798 residentes, concentrando el 2.6% de la población municipal. (H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, PMD, 2021-2024, p.28).

La ciudad capital, es predominantemente urbana, por lo que los análisis sociales se hacen al interior de las localidades urbanas, y la pobreza, el rezago social y la marginación deben ser estudiados bajo otra óptica pues la conglomeración de información esconde las desigualdades que se presentan en la ciudad, principalmente en las zonas periféricas de la localidad.

De acuerdo con el catálogo de Asentamientos Humanos (AH) publicado por el INEGI, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, existen 521 colonias, barrios y fraccionamientos que se encuentran reconocidas oficialmente y cuentan con una validación cartográfica preliminar.

2.3.2.1 Población total

Los resultados del Censo de Población Vivienda 2020, indican que, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, residen 604,147 personas, equivalente a 10.9% del total estatal; de estos 287,524 son hombres que representa el 47.6% y 316,623 mujeres que representan el 52.4% respectivamente; según el censo, existen 90 hombres por cada 100 mujeres, cifra inferior al indicador estatal que es de 95 hombres por cada 100 mujeres. (H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, PMD, 2021-2024, p.29).

Así pues, el total de la población del municipio mayormente se concentra en las mujeres con un 52.4% lo que representa que son ellas la carga poblacional que existe en el municipio, siendo las y los adultos de 30 a 64 años, en los cuales descansa la fuerza productiva, agrupando a 259,109 personas mismo que constituyen el 42.9% de la población total del municipio.

Datos del INEGI (2020), en Tuxtla Gutiérrez había 145,953 niños de 0 a 14 años que representan el 24.2% de la población, los jóvenes de 15 a 29 años agrupan 154,380 habitantes equivalentes al 25.6%, los adultos de 30 a 64 años, en los cuales descansa la fuerza productiva, agrupan a 259,109 personas que

constituyen el 42.9%; los adultos mayores, personas de 65 años y más concentran el 7.0% del total de la población municipal. (Gobierno de México, INEGI, 2020).

Al hacer el análisis de los diferentes grupos de población que existen en el municipio la mayor parte de la población se concentra en la población adultos de 30 a 64 años, mismos que representan el 42.9% en ellos descansa la fuerza productiva del municipio, en segundo lugar el grupo de personas jóvenes de 15 a 29 años que representa el 25.6% de la población municipal y en tercer lugar el grupo de personas niñas y niños que van de los 0-14 años mismo que representa el 24.2% de la población total, finalmente el grupo de adultos mayores con el 7% de la población total del municipio.

Resultados del Censo de Población y Vivienda INEGI (2020), en la ciudad la población de 65 años y más asciende a 42,523 personas, de las cuales 18,771 son hombres y 23,752 son mujeres, que representan un 44.14 y 55.86% respectivamente. La población infantil equivale a 97,822 personas, que representan el 16.2% del total de la población de Tuxtla Gutiérrez, los adolescentes 48,131 personas que representan el 8.0% y los jóvenes de 15 a 19 años 50,915, que representan el 11.8%. Agrupando la población hasta de 19 años, asciende a 196,868 personas, de los cuales 99,742 son hombres y 97,126 son mujeres. (Gobierno de México, INEGI, 2020).

2.3.2.2 Población hablante de lengua indígena

En lo que respecta a la población hablante de lenguas indígenas, en la ciudad capital de Tuxtla Gutiérrez, se concentran personas que llegan a la ciudad,

principalmente de la región altos de Chiapas en busca de mejores oportunidades de vida y empleos, mismos que se emplean del comercio informal y formal, datos del Censo de Población y Vivienda 2020, la población hablante de una lengua indígena en la capital mayormente son tzotziles y tzeltales, de los cuales son 12,976 personas mayores de 3 años y más, mismos que representan el 2.26% de la población total del municipio de Tuxtla Gutiérrez, mismos que se encuentran asentados en distintas colonias de la ciudad.

2.3.2.3 Rezago social

Datos del INEGI en el 2020 indican que el municipio de Tuxtla Gutiérrez presentó un alto grado de marginación que corresponde a 56 (AGEB), según el área de geoestadística básica que representa el 24% de su población total, así mismo 101 (AGEB) con alto grado de pobreza mismo que representa el 43% del total. (Gobierno de México, INEGI, 2020).

Así mismo, datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social de Tuxtla Gutiérrez (2023), el municipio presenta indicadores de rezago social de los cuales se estiman algunos; carencia social en la población de Tuxtla Gutiérrez, el 13.4% de la población total tiene un rezago educativo, el 24.8% de la población total presenta carencias en acceso a los servicios de salud, el 60.3% de la población total presenta carencias en acceso a la seguridad social y el 14.5% respecto a la población total presenta carencias en el acceso a los servicios básicos en la vivienda. (Gobierno de México, CONEVAL, 2023).

Lo anterior, permite visibilizar según los indicadores de carencia social de la población de Tuxtla Gutiérrez que aun presenta carencias sociales por lo que es

importante implementar acciones que permitan atender los principales servicios básicos de la población y por ende implementar políticas públicas y recursos públicos que subsanen las carencias básicas de la ciudad, mejorando así sus condiciones y calidad de vida de su población.

2.3.2.4 Servicios básicos (agua-drenaje-electricidad)

Son servicios fundamentales que proporciona las condiciones mínimas y necesarias para una vida digna y saludable de las personas, significa que los servicios básicos son cruciales para garantizar que las personas tengan acceso a condiciones de vida saludables, adecuadas y mejores oportunidades para su desarrollo, aludiendo a la Real Academia Española define los Servicios Básicos, como “aquellos servicios esenciales que una sociedad proporciona a sus miembros, como el suministro de agua, electricidad, educación y atención médica, para satisfacer sus necesidades fundamentales.”(RAE, 2023).

Para efectos de la presente investigación, en este apartado se hace referencia a algunos indicadores de seguimiento del derecho a la vivienda y sus componentes del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2023, esto con el fin de visibilizar y enumerar indicadores de servicios básicos de las viviendas en Tuxtla Gutiérrez, los cuales permiten observar las carencias existentes por número de personas en materia de servicios básicos como: acceso al agua, saneamiento (drenaje) y electricidad.

Se estima, según el Informe Anual sobre la pobreza y Rezago Social (2023), en el municipio de Tuxtla Gutiérrez 56,747 personas según los indicadores de

pobreza municipal del CONEVAL presentan carencias en la calidad y espacios de la vivienda, 24,854 personas tienen carencias de sus viviendas al contar con piso de tierra, 3,801 personas presentan carencias en sus viviendas al tener techos de material endeble, 85,327 personas presentan carencias y hacinamientos en sus viviendas, así mismo 84,530 personas, además 94,282 personas presentan carencias en sus viviendas por no tener acceso al agua en sus viviendas; 3,607 personas presentan carencias en sus viviendas por no tener drenaje y 1,539 personas de Tuxtla Gutiérrez tampoco tienen electricidad en sus viviendas. (CONEVAL, 2020).

Lo anterior, permite contextualizar el municipio de Tuxtla Gutiérrez según los indicadores de pobreza municipal que presenta el informe anual sobre la pobreza y rezago social 2023, indica que 84,530 personas presentan carencias en los servicios los básicos, esto permite visibilizar que 94,282 personas no tienen acceso al agua en la ciudad capital de Tuxtla Gutiérrez y 3,607 personas presentan carencias al no tener drenaje en sus viviendas, esto agudiza que el derecho al agua de estas personas se ha vulnerado al no garantizarle los servicios básicos de agua potable y saneamiento, por lo que es necesario implementar políticas públicas que estén orientadas a garantizar los servicios básicos de sus habitantes, además la urgente necesidad de etiquetar recursos públicos orientadas a satisfacer la demanda de estos servicios.

2.4 Marco contextual de la colonia Tierra Negra.

2.4.1 Características fisiográficas y ubicación del sitio de estudio

La Colonia Tierra Negra, ubicada en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, está ubicada al sur poniente de la ciudad capital entre sus colindancias colinda al norte con la colonia San José Terán, al sur con la colonia Ribera de Guadalupe, al este con el antiguo aeropuerto de Tuxtla Gutiérrez y al oeste con la colonia CCI.

Tierra Negra, está registrada como una de las 521 colonias, barrios y fraccionamientos que se encuentran reconocidas oficialmente en la cartografía del municipio de Tuxtla Gutiérrez, está conformada por población no indígena de diversas edades.

La colonia Tierra Negra, se funda en el año 1999, bajo la administración municipal del Dr. Francisco Rojas Toledo, desde esas fechas carece de los servicios básicos específicamente de **“agua potable y saneamiento”**. Además, al ser un colonia de la periferia de la ciudad capital, quienes la habitan principalmente son personas que han emigrado de otros municipios de la zona centro del estado como: Cintalapa, Jiquipilas, Tonalá, Acalá entre otros, así mismo sus habitantes se enfrentan a problemas del transporte público debido que tienen que salir caminando hasta las avenidas principales para abordar el transporte o rutas que los lleva al centro de abasto (mercado) y sus centros de trabajo.

Figura 5. Polígono de la colonia Tierra, Tuxtla Gutiérrez.



Fuente: Elaboración propia. Información del INEGI y Google Earth, 2024.

Datos del Censo de Población y Vivienda (2020), señala que la colonia Tierra Negra presenta un grado de marginación y rezago social alto, tiene una población de 602 habitantes de los cuales se describen en la siguiente tabla.

Tabla 3. Población total de Tierra Negra.

Población total	602
Población femenina	297
Población masculina	305
Población de 0 a 14 años	167
Población de 15 a 29 años	136
Población de 30 a 59 años	240
Población de 60 años y más	57
Población con discapacidad	11
Fecha de actualización:	2020

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. 2020.

Según datos estadísticos del INEGI la población de Tierra Negra está integrada mayormente por población masculina es decir 305 hombres, en segundo término, por mujeres un total de 297, así mismo tiene una población infantil de 0-14 años de 167 habitantes y tiene una población de 259 habitantes de 30 a 59 años. (INEGI,2020).

2.4.2 Aspectos comunitarios

Las mujeres de la colonia Tierra Negra, municipio de Tuxtla Gutiérrez, en su mayoría se dedican a las labores domésticas propias de casa, otras se auto emplean en la venta de productos por catálogo, venta de abarrotes, alimentos y algunas como trabajadoras domésticas en casas particulares u oficina realizando trabajo de limpieza y escasamente algunas como trabajadoras del servicio público y sector privado. En el caso de los hombres se dedican a los trabajos de albañilería, plomería, electricista, carpintería, herreros, algunos como empleados del sector privado y sector público, las niñas y niños cursan la educación primaria, en el caso de los adolescentes cursan estudios de educación secundaria, las y los jóvenes cursan estudios de bachillerato y muy pocos cursan una carrera educación superior siempre y cuando les alcancen los recurso económicos para enviarlos a la universidad.” (Habitante N de la colonia Tierra Negra, 2023).

Al hacer contacto con el presidente de la Colonia Tierra Negra, también refiere que la falta de agua y saneamiento es una necesidad básica de primera necesidad para las y los colonos, así como una problemática debido que carecen del servicio y por ende una violación-omisión que vulnera sus derechos humanos de las y los

habitantes de la colonia Tierra Negra, tal y como lo expresan las y los colonos de la colonia en entrevistas realizadas.

La colonia desde su fundación en el año 1999, la habitan personas de diferentes municipios del estado, mismos que desde su constitución carecen de los servicios básicos como el acceso al agua potable y saneamiento, además de otros servicios básicos como educación, salud, sin embargo las y los colonos expresan que autoridades van y vienen y no les hacen caso en el proceso de gestión que han iniciado desde años atrás, sin embargo, la falta del vital líquido y acceso al agua, trae consigo muchos problemas a mujeres y hombres incluso a las niñas y niños de esta colonia.

Las y los habitantes de la colonia Tierra Negra, enfrentan problemas de salud, dificultades económicas, así mismo enfrentan problemas de carácter político-sociales, por ende graves violaciones a sus derechos humanos mismos que están consagrados en la constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte; algunos de los problemas de tipo económico que enfrentan las y los habitantes son los altos costos que tienen que pagar por la compra de agua de pipa misma que las sustraen de pozos lo que les trae como consecuencia gastos que van de los \$300 a \$ 543 mensuales por el pago de agua de pipa esto según el número de integrantes de la familia, la temporada y la zona del suministro lo que representa un gasto promedio anual que va de los \$3,600 a los \$6,516.00 pesos anuales, según el número de integrantes de la familia, causando un menoscabo a su economía familiar, el gasto que les ocasiona es muy caro al ser familias de escasos recursos, el gasto que les origina lo podrían utilizar para solventar otras necesidades

básicas como vestido, alimentación de la familia, medicamentos, calzado, gastos para útiles escolares, transporte público, pago de servicio de luz eléctrica.

Además si se suma el pago por el consumo de agua de garrafón en una familia de 4 a 5 integrantes, considerando que el costo del agua de garrafón en la colonia Tierra Negra, oscilan en promedio entre los \$25 a \$30 por garrafón, ocasionándoles en promedio un consumo de 3 a 4 garrafones semanales según el número de integrantes generándoles un gasto de \$75 a \$120 semanales aproximadamente, un gasto mensual entre los \$ 300 a \$480, además les genera un gasto anual por familia que van de los \$3,600 a \$5,760 por el consumo y la compra del agua de garrafón esto según la temporada y las temperaturas que se registre en la zona.

Además, las y los colonos, niñas y niños enfrentan problemas de salud pública, por lo que en periodo de lluvia las fosas sépticas de los patios de sus habitantes llegan a su tope (exceden-rebalsan) ocasionando así problemas de salud como enfermedades diarreicas, enfermedades gastrointestinales, dengue provocado por el mosquito que ocasionan las aguas negras de las fosas sépticas por causa de la falta de drenaje y saneamiento; así mismo enfrentan problemas políticos sociales las y los habitantes tienen desconfianza de las autoridades municipales debido que han sido engañados por las y los anteriores presidentes municipales, aun por la presente administración municipal, lo que conlleva que muchas veces las y los servidores públicos y representantes populares solo llegan en los procesos electorales en busca del sufragio, prometiendo la introducción del servicio del vital líquido el cual hasta la fecha no se tiene respuesta por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, muchas veces las y los colonos se

han sentido engañados por las y los servidores públicos municipales, estatales y federales.

2.4.3 Proceso de gestión para garantizar el acceso al agua en la colonia Tierra Negra

La colonia Tierra, Municipio de Tuxtla desde sus orígenes y fundación, también ha enfrentado problemas políticos sociales, conflictos por la tenencia de la tierra, servicios de infraestructura y servicios básicos uno de ellos es el “*acceso al agua y saneamiento*”, en este sentido desde su fundación año 1999, las y los colonos carecen del vital líquido. Sus habitantes representados por su comité, desde el año 2009, iniciaron con el proceso de gestión y cabildeo ante las autoridades de los 3 órdenes de gobierno en materia de agua y saneamiento, con ello lograr que las instituciones y funcionarios públicos en el ámbito de sus funciones y competencia puedan garantizar el acceso al agua y saneamiento, por lo que han llevado a cabo una serie de acciones como parte del proceso de gestión, sin embargo la respuesta a fecha del mes de abril del 20025 ha sido nulo, sin obtener respuesta alguna por parte de las autoridades de los 3 órdenes de gobierno, razón por la cual las y los colonos y comité de participación comunitaria como parte de esta investigación proporcionaron las evidencias que sustentan el proceso de gestión que han hecho , con el fin que el gobierno del estado y el gobierno municipal puedan garantizar el acceso al agua y saneamiento siendo el municipio que le corresponde garantizar este servicio tal y como lo establece artículo 115 constitucional. A continuación, se enlistan las evidencias y/o oficios de solicitud que las y los colonos han enviado a las autoridades competentes del cual han obtenido respuesta.

- SOP y DU/DP/074/2010
- Oficio de proyecto ejecutivo de drenaje sanitario P3M7-R/Z5-P
- Oficio de proyecto ejecutivo de agua potable P3M7-R/Z5-P.
- Acta de cabildo 2022/2010, que hace referencia a la Colonia Tierra Negra.
- Oficio T.I No. 05934. Secretaría de Planeación del año 2009 y/o 2010.
- Memorándum No. SOPy/DP/125/2009
- Oficio No. SPDS/0001549/2009. Secretaría General del Ayuntamiento 2009.
- Oficio No. 0022188. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado 2019.
- Oficio 1076. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado 2019.
- Oficio No. SP/0411/2019. Secretaría de Planeación Municipal- Secretaría de Obras Públicas Municipal. 10 Julio 2019.
- Oficio No. SP/0409/2019. Secretaría de Planeación Municipal.10 Julio 2019.
- Oficio No. SP/0428/2019. Secretaría de Planeación Municipal.18 Julio 2019.
- Oficio No. SOP/DP/01621/0800/2019. Secretaría de Obras Pública Municipal-15-Julio-2019.
- Memorándum Núm. SG/DG/0784/19. Secretaría de Gobierno. Director de Gobierno Municipal. 16-Julio-2019.
- Oficio 2320 y Oficio PM/CAC/1167/2019.Presidencia Municipal. A Secretaría de Obras Públicas. 22-Julio 20219.
- Oficio No. PM/CAC/1667/2019. Presidencia Municipal. 17 –Julio-2019.

Los oficios anteriores y existentes se han girado con el fin que las autoridades municipales y demás puedan garantizar el derecho humano al agua y saneamiento. Las respuestas han sido inverosímiles y nulas argumentando desde la parte oficial que no se cuenta con presupuesto y que no se puede garantizar el servicio de agua potable y saneamiento porque es una colonia ejidal. Sin embargo, el proceso de gestión por las y los colonos ante las autoridades no ha quedado ahí a pesar de la negativa de las autoridades argumentando el carácter

de la posesión de la tierra que afirman al ser de carácter ejidal no cumple con la normativa para introducir de los servicios básicos (agua potable y saneamiento), en tanto la colonia no esté municipalizada/regularizada es improcedente la introducción de los servicios básicos, además de la falta de recursos públicos para una obra de ese tipo a pesar de ser un derecho humano consagrado en el artículo 4° constitucional y en los tratados internacionales que el estado mexicano es parte, ha firmado y ratificado, además de pactos, convenciones, convenios, protocolos, etc., por tanto el Estado Mexicano ha violentado este derecho humano, además de violentar los otros derechos humanos vinculantes.

2.4.4 Autoridades o servidoras y servidores públicos involucrados en no garantizar el acceso al agua y saneamiento a las y los colonos de Tierra Negra, Tuxtla Gutiérrez.

El estado vulnera los derechos humanos esto sucede cuando una autoridad federal, estatal y municipal, realiza una violación que puede ser por acción u omisión, por lo que obstruye el goce de los derechos humanos, que se tienen por el simple hecho de ser persona. Existen leyes, tratados y pactos firmados y ratificados por el estado mexicano, pero eso no garantiza el goce de los derechos humanos de las personas. Como lo establece el artículo 1°, párrafo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2021).

Por lo anterior, en la reforma constitucional del 2011 en materia de derechos humanos se establece en su artículo 1°, párrafo 2° lo siguiente:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos

humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Congreso de la Unión, Artículo 1°, CPEUM, 2021, p. 1).

Ante esta violación, de derechos humanos, por parte del Estado al no garantizar el derecho humano “agua y saneamiento”, de los habitantes de la Colonia de Tierra Negra, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, resultan responsables las siguientes autoridades e instituciones de los 3 órdenes de gobierno en la materia de agua y saneamiento.

Tabla 4. Instituciones responsables y vinculantes en el ejercicio de sus funciones para la atención y solución para garantizar el acceso al agua y saneamiento

- Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, en sus diferentes administraciones y actual administración.
- Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez Chiapas 2021.2024. (*Carlos Orsoe Morales Vázquez*)
- Cabildo Municipal desde sus distintas comisiones
- Secretaría de Planeación Municipal
- Secretaría de Obras Públicas Municipal
- Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA)
- Secretaría de Obras Públicas. Gobierno de Chiapas
- Secretaría de Bienestar Gobierno de Chiapas
- Instituto Estatal del Agua Gobierno de Chiapas.
- Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

- Secretarías del Gobierno Federal (SEDATU, SECRETARÍA DEL BIENESTAR, así como organismos públicos descentralizados en el ámbito de sus competencias. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, en sus diferentes administraciones y actual administración.

Fuente. Creación propia. Consulta de páginas oficiales

Cabe señalar que la violación a los derechos humanos respecto al derecho al agua y saneamiento se deriva de las constantes omisiones de las autoridades en sus 3 órdenes de gobierno y desde el ámbito de sus competencias como parte del estado mexicano por citar algunas autoridades tal como se visualiza en la tabla No. 4, siendo éstas las autoridades y servidores públicos quienes por su conducto, funciones y facultades deberían de garantizar este derecho humano fundamental, quienes con sus omisiones están violentando el derecho objeto de la presente investigación.

CAPÍTULO III.

MARCO JURÍDICO NORMATIVO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA

3. Análisis del marco jurídico-dogmático del agua y saneamiento

El derecho al agua es una parte fundamental de los derechos humanos, por lo que, la comunidad internacional ha puesto mayor atención en motivar a todos los Estados, naciones, líderes mundiales y organismos internacionales en adoptar instrumentos internacionales, nacionales y locales sobre el derecho al agua y ponerlos en marcha a través de planes y programas que mejoren y amplíen el acceso de todas las personas sin distinción alguna al vital líquido.

Hoy en día existen diversos tratados internacionales que incluyen el derecho humano al agua, en todas las normas internacionales esto implica que todas las poblaciones tengan acceso al abastecimiento del agua y saneamiento en el marco de un servicio de forma salubre, accesible y asequible del agua, mismo que corresponde tanto a organismos públicos como privados. Los tratados internacionales en materia de derecho al agua tratan en su mayoría temas de derechos humanos y han sido adoptados en el marco de los organismos internacionales del sistema universal y del sistema regional más importantes como la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos entre otros.

El derecho internacional del agua incluye la satisfacción de necesidades con el fin que todas las personas puedan acceder sin discriminación alguna, además que

este derecho pueda satisfacer la demanda de otras prerrogativas como la alimentación, la salud, el desarrollo a un medio ambiente sano, los servicios públicos básicos, la calidad de vida y la vivienda. Así pues, los Estados deben tomar en cuenta que éste es un recurso básico y que forma parte del patrimonio común y de un bien público y social, lo que implica que a pesar de las diferencias entre las naciones y las que existen al interior de las poblaciones, el acceso al agua debe ser para todas las personas sin distinción de pobres o ricos.

Por lo anterior podemos decir que los factores que componen el derecho del agua son:

- El derecho de las personas a este recurso
- La responsabilidad de los poderes públicos
- El servicio de acceso a todas las personas
- El ámbito de aplicación de los Estados.

Por ello, debemos tomar en cuenta que no sólo los Estados son los responsables de la conservación y distribución del agua, es importante que todas y todos cuidemos la explotación racional del agua de forma razonada y consciente tal como lo establece la propia Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y de la Malnutrición. En este sentido, para efectos de la presente investigación es importante visibilizar y enunciar que existe un marco jurídico normativo, mismo que se puede interpretar desde el contexto internacional, nacional y local.

3.1- Normativa Internacional

El derecho al agua potable y saneamiento fue reconocido como un derecho humano por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas

(ONU) en junio de 2010, a través de la Resolución A/RES/64/292, misma que reconoce el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos; en este sentido dispone que este derecho humano mismo al que toda persona debe tener acceso en igualdad de derecho, oportunidades y condiciones para una vida digna plena y saludable y que debe ser garantizado en todas las esferas y condiciones de todos los seres humanos.

La Organización de las Naciones Unidas, lo describe como una condición indispensable para el disfrute pleno de los demás derechos humanos. Establece que deberá incluirse en documentos normativos, la obligación de los Estados Parte, que deben garantizar el acceso al agua potable y saneamiento a toda persona de cada país, en tanto también señala que “el agua potable es aquella que se utiliza para higiene personal, lavado de ropa personal, preparación de comida y en general todos aquellos usos domésticos en los hogares.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/64/292, 2010).

Aludiendo al contexto jurídico internacional, esta misma resolución A/RES/64/292, quien reconoce explícitamente el derecho humano al agua y saneamiento como un derecho esencial de todos los derechos humanos, esta permite enunciar lo que se establece en materia del derecho humano al agua y saneamiento que a letra dice:

Exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular

a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. (Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/64/292, párrafo 2, 2010). Así mismo desde el 2015, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han reconocido tanto el derecho al agua potable como el derecho al saneamiento como derechos humanos estrechamente relacionados pero distintos. (Resolución A/RES/64/292, 2010).

Lo anterior, insta a los gobiernos para garantizar que todas las personas sin importar su condición social deben tener acceso al vital líquido de forma asequible sin discriminación, además deben tener derecho al agua de forma suficiente, segura, aceptable, físicamente accesible, asequible y económicamente para uso personal y doméstico de todas las personas.

A finales del siglo XX, como parte de esta normativa internacional existieron declaraciones, documentos y conferencias que antecedieron a dicha declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en los que se enunciaba su reconocimiento, aunque en alguno de ellos no se menciona de forma explícita, sin embargo, ya se visualizaba la problemática del agua y la escasez en los territorios, así como las restricciones para el acceso de los seres humanos como sujetos de derecho.

En este capítulo se enumeran instrumentos internacionales de carácter vinculantes y no vinculantes mismos que han sentado las bases para el reconocimiento oficial del derecho humano al agua, por parte de la Asamblea

General de las Naciones Unidas (ONU), por otra parte, en este capítulo también se hace mención el artículo 22 y artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), mismos que con anterioridad se citaron en el capítulo 1 de forma expresa y textual, en este apartado solo se hace mención con el fin de visualizarlos como parte de esta normativa internacional.

Lo anterior permite enunciar conforme a la DUDH, que a todas las personas se les debe garantizar y proteger sus derechos sociales dentro de ellos el derecho humano al agua mismos que están consagrados en esta declaración y enmarcados como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el único fin de asegurar que todas las personas tengan derecho a un nivel de vida adecuado asegurando el bienestar de sus familia, alimentación, salud y los servicios sociales de forma justa y equitativa como el acceso al vital líquido.

Otro instrumento jurídico de carácter internacional, que es necesario enunciar por su importancia en la materia es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1979 (CEDAW), mismo que hace referencia a la igualdad entre hombres y mujeres, que todas y todos deben asegurar cada uno de sus derechos humanos fundamentales eliminando todo tipo de discriminación gozando de un nivel de vida adecuado, por ello el artículo 14, párrafo 2, inciso h) de esta convención CEDAW dice:

Artículo 14, párrafo 2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en

particular le asegurarán el derecho a...h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios de saneamiento, la electricidad y el abastecimiento de agua, los transportes y las comunicaciones. (Asamblea General de las Naciones Unidas, CEDAW, 1979).

También, se enuncia la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), para promover y proteger los derechos de la infancia. Dicha convención desde su publicación y aprobación en el mundo, se han producido avances significativos en el cumplimiento de los derechos de las niñas y niños a la supervivencia, la salud y la educación, por ello se hace referencia al artículo 24 de esta convención específicamente en su párrafo C:

Los Estados Parte asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas en su párrafo C. Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente. (Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Esta convención insta a que todos los Estados Parte, deben asegurar y adoptar todas las medidas necesarias para que en el ámbito de sus atribuciones puedan proteger y garantizar que todas las niñas y niños puedan acceder a una vida digna asegurando en todo momento las medidas necesarias para una buena salud y

alimentación de forma nutritiva e inocua, por ello se insta que todas las infancias tengan acceso al agua potable de forma salubre, accesible, justa y equitativa libre de todo tipo de discriminación, distinción y restricción alguna.

A su vez, es importante enunciar, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), instituye en su artículo 28, inciso a) lo siguiente:

Artículo 28. Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

Además, los Estados Parte, instituyen en su inciso a) del artículo en mención de la propia Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad (2006) lo siguiente:

Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad. (Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

En este mismo orden de ideas, se enuncia el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aunque este carece de una referencia directa sobre el derecho al agua, sin embargo, en noviembre del 2002 en su artículo 11 y 12 del PIDESC, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) emitió la Observación General N°15, dedicada específicamente al derecho humano al agua, misma que establece lo siguiente en su párrafo 2:

El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-Observación General N° 15, párrafo 2, 2002).

Además, la misma Observación general N° 15 instaura, que “el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. Por lo que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y en condición previa para la realización de otros derechos humanos. La contaminación incesante el continuo deterioro de los recursos hídricos y la distribución desigual están agravando la pobreza ya existente. Los Estados Parte deben adoptar medidas eficaces para hacer efectivo el derecho al agua sin discriminación alguna, como se establece en la presente observación general. (Observación General N°15, párrafo 1, 2002).

Lo anterior, permite hacer, mención que esta observación general N° 15, insta a los Estados Parte puedan asegurar a todas las personas un nivel de vida adecuado para su propia supervivencia de forma justa y equitativa a todas las personas, con ello todas y todos puedan tener acceso al suministro del vital líquido, por ende, no ser objetos de injerencias, es decir a no sufrir cortes, restricción y exclusión en el suministro y acceso al agua potable de forma arbitraria tal y como sucede con los habitantes de la colonia Tierra Negra, que durante muchos años se ha violentado este derecho humano fundamental, además que puedan contar con un sistema de abastecimiento y gestión del agua que les permita a toda su población acceder en igualdad de oportunidades a disfrutar del derecho al agua.

Por consiguiente, existen otros instrumentos jurídicos internacionales como tratados, declaraciones, conferencias, reuniones de consejos, decisiones y otras normas que han reconocido el derecho al agua, mismas que han sido reconocidas dentro del Sistema Universal de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento. Mismos que se enlistan a continuación.

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar de Plata, en marzo de 1977. Por lo que en esta conferencia se reconoce por primera vez el agua como un derecho humano.
- Conferencia Internacional sobre Agua y Desarrollo Sostenible, celebrada en Dublín, en enero de 1992, esta establece el principio de la importancia del reconocimiento al derecho fundamental de todo ser humano a tener acceso a agua pura y al saneamiento por un precio asequible.

- La Cumbre del Río de junio de 1992 en el que se refrendó la Resolución de la Conferencia del Mar de Plata sobre el Agua y se reconoció el derecho de toda persona al acceso al agua potable.
- Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en septiembre de 1994. El cual refiere sobre el derecho a un nivel de vida adecuado para toda persona, incluye alimentación, vestido, vivienda, agua y saneamiento.
- Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Johannesburgo, en septiembre de 2002. El cual señala la importancia de incrementar en los países en desarrollo el acceso a los servicios básicos como el agua potable y saneamiento, entre otros.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, noviembre de 2002. Se reconoce oficialmente que el derecho al agua como derechos humanos, y son indispensables para la realización de los demás derechos humanos. Esta resolución de la Asamblea exhorta a los Estados a poder garantizar este derecho para sus habitantes.
- Consejo de Derechos Humanos, Decisión 2/104, noviembre de 2006. Solicitud del Consejo de Derechos Humanos al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que realice un estudio sobre los alcances y el contenido de las obligaciones de los derechos humanos en cuanto al acceso equitativo al agua potable y saneamiento. (Consejo de Derechos Humanos/Decisión 2/104, 2006).
- Consejo de Derechos Humanos, a través de la Resolución 12/8. En octubre 2009. El Consejo de Derechos Humanos acoge con satisfacción la consulta con una experta sobre la cuestión de las obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable

y saneamiento; se reconoce por primera vez la obligación de los Estados de eliminar la discriminación en materia de acceso al agua y saneamiento. (Consejo de Derechos Humanos/Resolución 12/8, 2009).

- Consejo de Derechos Humanos. A través de la Resolución A/HRC/RES/15/9, del 6 octubre del 2006. A partir del reconocimiento del derecho humano al agua por la Asamblea General, esta resolución señala que el derecho al agua y al saneamiento es parte de la ley internacional actual y debe ser legalmente vinculante para los Estados Parte. Octubre de 2010.

En este mismo orden de ideas, también se enuncia la Agenda 2030, documento rector que establece los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, en dicha agenda se encuentra implícito el Objetivo 6. *Agua y saneamiento*, mismo que insta a los países miembros a cumplir con lo establecido en la Agenda 2030 en cada una de sus metas y objetivos en materia de agua y saneamiento, por lo que dicha agenda expresa lo siguiente.

Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y saneamiento para todos, podría aplicarse a todo grupo social en situaciones de vulnerabilidad ante la escasez del agua potable. Las cifras de escasez se ven reflejadas en aquellos sectores donde la marginación es mayor, como son las comunidades rurales e indígenas de los países en desarrollo. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, Agenda 2030, Objetivo 6,2021).

De la misma forma enumera las metas a cumplir al 2030.

6.1 Al 20230, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.

6.2 Al 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

6.3 Al 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

6.4 Al 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, Agenda 2030, Objetivo 6,2021).

Por ello, la urgente necesidad que al 2030, se puedan lograr las metas que se establecen en el objetivo 6, con el fin que todas las personas del mundo puedan tener el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio justo y asequible

para todas y todos sin discriminación alguna con mayor énfasis que las mujeres, niñas y personas en situación de vulnerabilidad dispongan del vital líquido.

Finalmente, la Organización Mundial de la Salud (2000) instituyó lo siguiente:

El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos (OMS). En este sentido, la OMS también ha declarado y ha constatado que en los países en desarrollo como en los países desarrollados. Más de 1.000 millones de personas carecen de un suministro suficiente de agua y varios miles de millones no tienen acceso servicios adecuados de saneamiento, lo cual constituye la principal causa de contaminación del agua y de las enfermedades relacionadas con el agua.¹

En este mismo orden ideas, se enuncia el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) del cual el México es parte, considerando que la presente investigación está enmarcada en el territorio Mexicano, como integrante de la OEA y del SIDH, por ello la importancia de enumerar los instrumentos

¹ En 2000, la Organización Mundial de la Salud calculó que 1.100 millones de personas (el 80% de ellas residentes en zonas rurales) carecían de un abastecimiento de agua capaz de suministrar por lo menos 20 litros diarios de agua potable por persona; se estimó que 2.400 millones no tenían acceso a servicios de saneamiento. (Véase OMS, La evaluación mundial del abastecimiento de agua y el saneamiento en 2000, Ginebra, 2000, pág. 1). Además, todos los años 2.300 millones de personas padecen enfermedades relacionadas con el agua. Véase Naciones Unidas, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, Evaluación general sobre los recursos de agua dulce del mundo, Nueva York, 1997, pág. 39

normativos que hacen alusión y sustentan el “derecho humano al agua y saneamiento”, mismos que se enlistan a continuación.

* Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de los DESCA también conocido como Protocolo de San Salvador, del 17 de noviembre de 1988, el cual establece en su artículo 11: “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y a contar con los servicios públicos básicos.” (Organización de Estados Americanos, Convención Americana de Derechos Humanos, Artículo 11, 1988).

También en la reciente Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70), misma que fue aprobada el 15 de junio de 2015 por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), establece en su artículo 12. La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía. (Organización de Estados Americanos, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70), 2015).

El artículo 25 de esta misma Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce:

La persona mayor tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, por lo que los Estados Parte

adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho, entre ellas: b) Garantizar el acceso de la persona mayor en condiciones de igualdad a servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento, entre otros. (Organización de Estados Americanos, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores A-70, 2015).

Lo anterior, permite visibilizar que el reconocimiento sobre el derecho al “agua y saneamiento”, se encuentra reconocido en los diferentes Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los cuales México forma parte, así mismo la Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, por ello, estos Pactos sí gozan y poseen obligaciones precisas y son de carácter vinculante para los Estados Parte, dentro de ellos México, que en caso de incumplimiento pueden generar responsabilidad internacional.

3.2 Normativa Nacional

En lo que respecta al contexto nacional, la argumentación jurídica que sustenta el **“Derecho al Agua y Saneamiento”**, en nuestro país a través de los años se han llevado a cabo una serie de reformas al marco normativo constitucional garante del cumplimiento de las declaraciones de los derechos humanos, mismos que se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las leyes generales y leyes propias en la materia, por

tanto las relevancias de estas reformas radicó en elevar a rango constitucional el concepto de los derechos humanos, esto emanó en la ampliación de la protección en materia de amparo, así como en las facultades de los órganos encargados de impartir o dirimir las controversias en materia de derechos humanos en el país, como los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos, algunos de ellos la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los órganos estatales. En este sentido para efectos de este capítulo y objeto de esta investigación se enumeran los preceptos normativos en el contexto nacional.

Lo anterior permite enunciar que la Reforma constitucional del 10 de junio del 2011, en materia de Derechos Humanos, en el que se reformó el Artículo 1º constitucional, mismo que establece que “todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.” (Congreso de la Unión, CPEUM, Articulo1º, 2011, p.1). Por ello todas las normas relativas a los derechos humanos, el derecho al agua no es la excepción estos se interpretarán de conformidad con lo establecido en la Constitución y con los tratados internacionales en la materia favoreciendo en todo tiempo el principio *Pro persona* la protección más amplia de todo ser humano.

Derivado de lo anterior, es importante hacer mención a lo establecido en el artículo 4º constitucional en su párrafo 6 que a letra dice:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá

las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. (Congreso de la Unión, CPEUM Artículo 4°, párrafo 6, 2012 p.13).

Por otro lado, es necesario hacer mención que el artículo 115° constitucional en su fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.” (Congreso de la Unión, CPEUM, Artículo 115°, 2021, pp 122-124).

También, el artículo 115 constitucional a través de la constitución exige al gobierno municipal hacerse cargo únicamente de los servicios públicos enlistados en el catálogo descrito en ese ordenamiento, entre ellos los de agua potable y saneamiento. Sin embargo, al gobierno estatal y federal sólo les otorga la posibilidad de participar subsidiariamente mediante convenio de colaboración con los gobiernos locales, sin embargo, este último no pierde la responsabilidad primaria de procurar la eficiencia y calidad de los servicios.

Lo anterior resulta inverosímil, de acuerdo al marco jurídico constitucional en México normativamente se le ha asignado la obligación a las demarcaciones municipales de prestar el servicio de agua potable y saneamiento, cuando administrativa y presupuestalmente carecen de suficiencia presupuestaria, a la vez carecen de políticas públicas (programas y/o proyectos de infraestructura)

que estén orientadas a mejorar las condiciones y/ o garantizar el derecho humano al agua potable tal como sucede con los habitantes de la colonia Tierra Negra, que desde hace más de 20 años carecen del vital líquido. Al respecto funcionarios de la administración pública municipal 2021-2024 han manifestado.

La administración municipal argumenta y/o expresa por el régimen de la tenencia de la tierra al ser ejidal las y los colonos no pueden acceder al servicio de agua, además en el proceso de gestión que se sigue las autoridades responsables han mencionado que para introducir y dotar de infraestructura hidráulica se requiere de mucho presupuesto para la construcción de la red de agua potable en la colonia, recurso del cual no cuentan ha manifestado la administración municipal.

Rolland (2010), citado por Medina Conde, afirma que ante la incapacidad de los municipios en términos económicos de hacer frente a esta obligación a partir de 1990 se otorgaron concesiones de estos servicios a empresas privadas de 20 a 30 años. Lo que dificulta aún más que el municipio y las autoridades municipales en el ámbito de su competencia pueda garantizar y proteger esta prerrogativa a los habitantes de la colonia Tierra Negra.

Aunado, existen otros instrumentos que regulan la administración del recurso hídrico en nuestro país como la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, ordenamientos jurídicos reglamentarios mismos que son reglamentarios del artículo 27 de nuestra Constitución. Por ello el artículo 27º constitucional en materia de agua establece:

Artículo 27 constitucional, en materia de agua, establece el principio de la autoridad en lo relativo a la administración y gestión del recurso hídrico, al señalar que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. (Congreso de la Unión, CPEUM, Articulo 27°, 2021, p 33).

Por otro lado, es preciso enunciar en 1992 el Congreso de la Unión emitió, a través de la Cámara de Diputados misma que expidió la Ley de Aguas Nacionales, donde legalmente se crea a la Comisión Nacional del Agua, desde entonces es la encargada de la gerencia y gestión del agua en todo el territorio nacional, que busca regular, controlar y en su caso otorgar los permisos que el particular desee obtener en materia de agua. (Cámara de Diputados, 2021).

Al respecto Medina Conde (2020), señala.

La gestión del agua, su protección y vigilancia compete a los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, en el nivel federal, es través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que lleva a cabo la administración y preservación de las aguas nacionales, la CONAGUA emite concesiones, permisos de descarga, cobro de los derechos por el uso a los gobiernos para el aprovechamiento y explotación del agua y vigila el respeto de la Ley de Aguas Nacionales. Su objetivo, se encuentra en el artículo 1° que: “es regular la explotación, uso,

aprovechamiento, distribución y control de las aguas, así como preservar su cantidad y calidad para lograr un desarrollo integral sustentable.” (Art. 1 LAN DOF 24-06-2016).

Además, la CONAGUA como órgano rector encargada de la protección del recurso hídrico en México, entre sus funciones y atribuciones se encuentran las siguientes:

- Fungir como la autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la ley corresponden a la autoridad en materia hídrica.
- Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional.
- Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje, y los de control de avenidas y protección contra inundaciones. (CNDH, 2014, pp 9,11).

Lo anterior permite visibilizar el marco jurídico desde el marco constitucional, considerado este como garante de todos los procedimientos jurídicos y normativos que permiten la correcta efectividad y exigibilidad de los derechos humanos mismos que están enmarcados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes nacionales. Sin embargo, es importante mencionar que existen leyes secundarias siendo estas los instrumentos jurídicos

que complementan y desarrollan las disposiciones establecidas en una ley general o principal, para efectos de la presente investigación, se enlistan las siguientes.

- Ley de Aguas Nacionales, misma que es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia de aguas nacionales, y tiene como objetivo “regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr un desarrollo integral sustentable.” (Congreso de la Unión, 1992, b). Por tanto, el ejecutivo federal a través de la Comisión Nacional del Agua es el encargado de gestionar las aguas nacionales. En el tenor de lo establecido en el artículo 4º de la Constitución en materia del derecho humano al agua, a la fecha no se han realizado en la Ley de Aguas Nacionales las reformas correspondientes en materia de derechos humanos, ni se ha garantizado por parte de los órganos del Estado el acceso al agua potable y saneamiento en todas las localidades del país. (Congreso de la Unión, 1992, b).
- Ley General de Salud que establece las atribuciones y obligaciones de las autoridades de salud y concurrencia con otras autoridades, como son las educativas y laborales, así como entre los estados de la federación, para que dichos centros cuenten con las medidas de acceso a agua potable y saneamiento. Artículo 65. Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos: de su competencia, apoyarán y fomentarán: en su fracción IV de la presente ley lo siguiente...IV. Acciones relacionadas con educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excreta.
- Así mismo en el Artículo 119 de esta misma Ley de Salud establece lo siguiente: “corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las

entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia: en su fracción I “Vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano [...]. (Congreso de la Unión, 1984).

- Ley de Asociaciones Público-Privadas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente LEGEPA en su artículo 15 de esta ley.
- Ley Agraria
- Ley de Amparo.
- Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.

En consecuencia, la argumentación jurídica desde la normativa jurídica nacional que sustenta el *derecho humano al agua y saneamiento*, objeto de estudio de la presente investigación, se encuentra reconocido desde la propia constitución y desde los propios preceptos constitucionales, así como sus leyes generales y leyes secundarias en la materia, sin embargo las violaciones y omisiones por proteger y garantizar el derecho humano al agua y saneamiento de las y los colonos de la colonia Tierra Negra, han sido violentados y vulnerados por las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia al no garantizarles y proteger sus derechos humanos como es el derecho al agua, en términos generales son derechos humanos que deben ser garantizados desde la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales que el Estado Mexicano es Parte, la violación y omisión a este derecho es notorio que hay una violación a sus derechos humanos fundamentales, debido que no existe una correcta efectividad, exigibilidad y justiciabilidad de

este derecho, mismo que está enmarcado en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes secundarias y leyes generales del Estado mexicano.

Por ello, el relator especial de Naciones Unidas en su informe del año 2017 “expresó su inquietud por las limitaciones de acceso y disponibilidad de servicios de agua y saneamiento en México que tenían un impacto desproporcionadamente negativo para las mujeres y las niñas.” (ONU. Informe Relator Especial Naciones Unidas, 2017). Al respecto, instó al gobierno a tener en cuenta las recomendaciones que figuran en su informe sobre la igualdad de género en la realización del derecho humano al agua y el saneamiento, sobre esta preocupación del Relator de las Naciones Unidas, se suman también organismos autónomos que continúan revelando el impacto del desabastecimiento de agua en México como es el caso de los habitantes de la colonia Tierra Negra.

3.3 Normativa Estatal

En consecuencia, en el contexto local se hace referencia al estado de Chiapas, el cual se encuentra reconocido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas que establece en su artículo 9 y artículo 12 de su propia constitución.

- Artículo 9 fracción 15. El acceso y plena disposición del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, potable y salubre a fin de no poner en riesgo su salud y Supervivencia, en condiciones de igualdad y no discriminación. (Constitución Política del Estado de Chiapas, 2000, p.11).

- Artículo 12, fracción 5. “Garantizar la protección de los recursos naturales, el acceso al agua potable, el saneamiento y los servicios básicos; así también, como la implementación de las medidas necesarias para reducir la emisión de gases de efecto invernadero.” (Constitución Política del Estado de Chiapas, 2000, p.12).
- Ley de Aguas del Estado de Chiapas, en su Artículo 1º.- que a letra dice: “las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y regulan en el estado de Chiapas la participación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del recurso agua, así como los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.” (Ley de Aguas del Estado de Chiapas. Artículo 1, 2004).

3.4 Normativa Municipal

Finalmente, en el contexto micro se hace referencia al municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas en su Ley Orgánica Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en su Artículo primero, fracción primera establece: “cumplir con los servicios de regulación y prestación de agua potable y alcantarillado en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, en los términos de esta ley, de los reglamentos y de los acuerdos que decrete el H. Ayuntamiento constitucional.” (Ley Orgánica del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, 1986), por tanto en esta ley no se reconoce el derecho al agua y saneamiento solo menciona que el municipio prestará el servicio de agua potable y que esto se regirá de acuerdo a esta ley y a los acuerdos del Honorable Municipio Municipal de Tuxtla Gutiérrez

Chiapas, por lo que esta ley orgánica es violatoria de derechos humanos ya que no se encuentra armonizada con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, tampoco se apega a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dado que el estado mexicano ha sido omiso para armonizar las leyes y garantizar el derecho humano al agua y saneamiento de los habitantes de la colonia Terra Negra, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que carecen del vital líquido, siendo esto violatorio y omiso a lo establecido en los artículo 1°, 4°, 115 y 27° constitucional, tal y como se hace mención en el apartado anterior respecto a la normativa nacional.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES

A continuación, se presenta el análisis y los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a partir de la aplicación del instrumento de recolección de datos mediante la técnica de entrevista, misma que fue realizada a 11 informantes claves y representantes de la colonia de las cuales fueron 6 mujeres y 5 hombres, personas que conocen la problemática respecto a la investigación realizada titulada “LA OMISIÓN DEL ESTADO POR NO GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA Y SANEAMIENTO COMO UN DERECHO HUMANO DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA TIERRA NEGRA, MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.”

El análisis de los resultados de las entrevistas mismas que se centran en categorías de análisis que se mencionan en la guía de entrevistas organizadas de la siguiente manera. Datos y/o nombre de la o el informante, el informante previamente otorga su autorización y/o consentimiento para realizar la entrevista, mismas que se llevaron a cabo en las viviendas de cada informante previa concertación y consentimiento de cada una de las personas informantes, además mostraron interés y actitud proactiva por la entrevista, dijeron sentirse a gusto con la información compartida, expresando que dicha información pueda ser relevante para la investigación realizada.

Las categorías de análisis que se consideran en la entrevista son las siguientes:
1)Fase inicial de la entrevista misma que contempla las características sociodemográficas de las y los entrevistados, en esta fase se considera

información relativa al género, edad, ocupación, escolaridad, tiempo de residencia, situación laboral y conyugal de las y los informantes, número de personas que habitan o viven en la vivienda, organización familiar y personas que dependen directamente de la jefa o jefe de familia según las características de las personas entrevistadas. Respecto a la categoría de análisis 2) Acceso a servicios de salud y bienestar de las y las colonos mismos que habitan en la colonia, se considera información relativa a los servicios básicos con los que cuenta la colonia, donde se pueden enunciar y visualizar los servicios a los que tienen acceso las y los habitantes siendo esta la problemática y objeto de estudio de esta investigación al no garantizar y no contar con (acceso al agua y saneamiento como un derecho humano de las y los habitantes de la colonia), así mismo se enuncian y se enumeran los problemas de salud que enfrentan las personas adultas, niñas, niños y específicamente las personas entrevistadas, además cómo estos problemas de salud que afrontan por la falta de agua y saneamiento les afecta en su salud física, así como en sus actividades domésticas y su vida cotidiana, aunado a ello se enlistan preguntas relativas a con qué frecuencia compran agua de pipa, porque es importante el servicio de agua potable y el servicio de drenaje para el bienestar de su familia, uso principal del agua que compran; lo que permite visualizar los gastos que les origina a las y los entrevistados comprar agua de pipa de forma semanal, quincenal y mensual, finalmente también se visualizan los gastos generados por la compra de agua de garrafón de forma semanal, quincenal y mensual.

Además la guía de entrevista también, considera otra de las categoría de análisis 3) Organización y proceso de gestión, mismo que hace referencia a si reconocen a un representante de la colonia y el papel de este en los avances del proceso de

gestión para garantizar el acceso al agua y saneamiento. Finalmente, la categoría de análisis 4) Derechos humanos y protección jurídica mismo que enumera el nivel de conocimiento y percepción sobre el papel del Estado de Mexicano en su obligación de proteger y garantizar el derecho humano al agua y saneamiento; además las y los entrevistados refieren la importancia de identificar y reconocer a qué orden del gobierno (federal, estatal y/o municipal) le corresponde garantizar el acceso a estos servicios, a partir de lo que establece el artículo 1°, 4° y 115 constitucional y lo establecido en la Observación general N°15 de la Organización de las Naciones Unidas, mismo que instituye el derecho al agua potable y saneamiento como un derecho humano; al instaurar los elementos mínimos e indispensables del agua para todas las personas de forma: suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Lo anterior permite enumerar y compartir el análisis de la sistematización de las entrevistas realizadas, a partir de los hallazgos encontrados en cada una de las categorías de análisis enunciadas, además permite confrontar la problemática identificada.

4.1 Características sociodemográficas de los entrevistados

Los resultados de las entrevistas indican que el 64 % de las personas pertenecen al género femenino y un 36 % son del género masculino. El rango de edad del 55% oscila entre los 50 a 70 años, seguido por el 27% de las personas sus edades oscilan entre 40 y 50 años y 18 % entre los 20 a 40 años de edad.

La situación conyugal de las personas entrevistadas el 46% expresaron estar casadas/os, mientras que un 18% indicó estar soltero, unión libre y viuda.

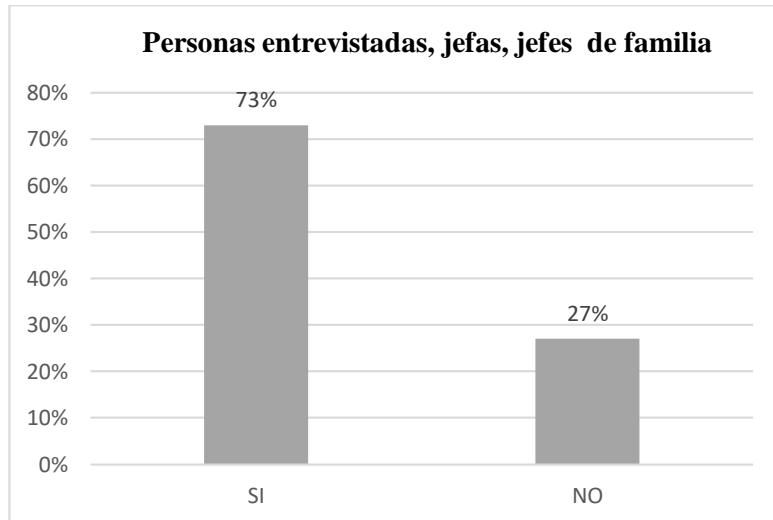
El nivel de escolaridad de las personas entrevistadas se destaca el nivel licenciatura con un 45%, seguido con un 36% que cuentan con nivel de educación primaria, 9% expresaron tener educación preparatoria y solo un 9% cuentan con educación secundaria.

En cuanto a la pregunta ¿Trabaja actualmente? el 64% de las y los entrevistados declaró que sí trabaja, mientras que el 36% al momento de la entrevista expresaron no trabajar, respecto a esta misma pregunta al desagregarlo por sexo el 57% de las personas son mujeres mismas que indicaron que trabajan al momento de realizar la entrevista, mientras el 43% expresaron no trabajar, sin embargo, en el caso de los hombres el 100% declaró que trabajan al momento de realizar la entrevista.

La ocupación de las personas entrevistadas el 36 % declaró ser ama de casa, un 9% declararon ser estudiantes, administrativos, docente, médico veterinario zootecnista, con ese mismo porcentaje del 9% de los entrevistados declararon dedicarse a algunos oficios como soldador eléctrico.

Con relación a los hogares, encontramos que el 73% de las personas entrevistadas dijeron ser jefes del hogar, mientras que el 27% no lo era, sin embargo, al hacer el análisis de la información desagregada por sexo el 57% de las mujeres declaró ser jefa del hogar, en el caso de los hombres el 100% de los hombres entrevistados expresaron ser jefes del hogar.

Figura 6. Personas entrevistadas jefas y jefes de familia.



Fuente: Elaboración propia con información y resultados de la entrevista realizada a informantes claves.

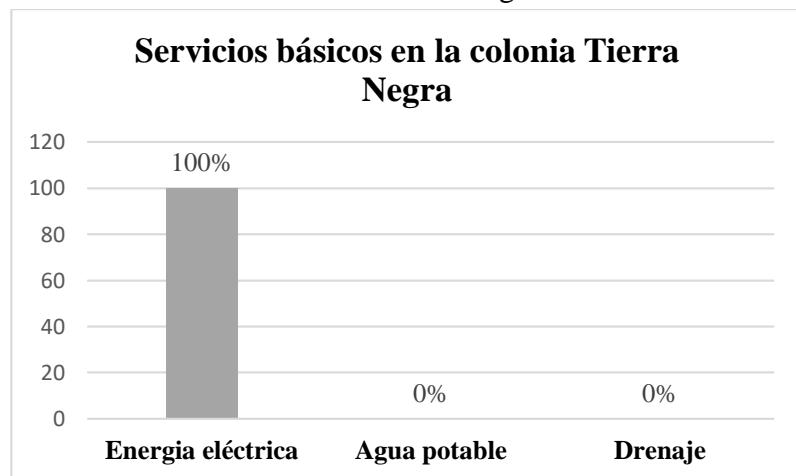
En lo que respecta a la pregunta del número de personas e integrantes que habitan en la vivienda las personas entrevistadas expresaron por hogar que el 64% está integrado por 4 personas, el 18% por 3 integrantes, el 9% por dos integrantes, otro 9% de los hogares entrevistados encontramos que está integrado por 1 persona. El 82% de los hogares son nucleares, conformados por la persona de referencia (jefa o el jefe de la vivienda) y su cónyuge o pareja con uno o más hijos, el 9% de son hogares integrados por una sola persona y el 9% de los hogares ampliados está integrado por hijos, nueras y nietos, un dato importante respecto al número de personas integrantes que habitan o viven en la vivienda. El 73% de los entrevistados declararon tener al menos un dependiente económico, mientras que el 27% dijo que no tenía persona alguna que dependiera de él o ella.

Las personas entrevistadas, expresaron que el tiempo de residencia en la colonia Tierra Negra encontramos que el 100% de las personas entrevistadas tienen más de 5 años de residencia en la colonia. El 18 % entre 7 y 10 años, el 27% entre 11 a 15 años y el 55% entre 16 a 20 años de residencia.

4.2 Acceso a servicios de salud y bienestar

Respecto a los servicios básicos se encontró en la colonia Tierra Negra que el 100% de sus habitantes solo disponen del servicio de energía eléctrica, por lo que sus viviendas solo cuentan con ese servicio, por ende carecen de los otros servicios básicos como agua potable y saneamiento, pavimentación, servicios de salud y educación, por ende son derechos humanos que están siendo vulnerados, que les ha ocasionado graves problemas de salud, principalmente en niñas, niños y adultos mayores.

Figura 7. Servicios básicos con lo que cuentan las viviendas y colonos de la Colonia Tierra Negra.

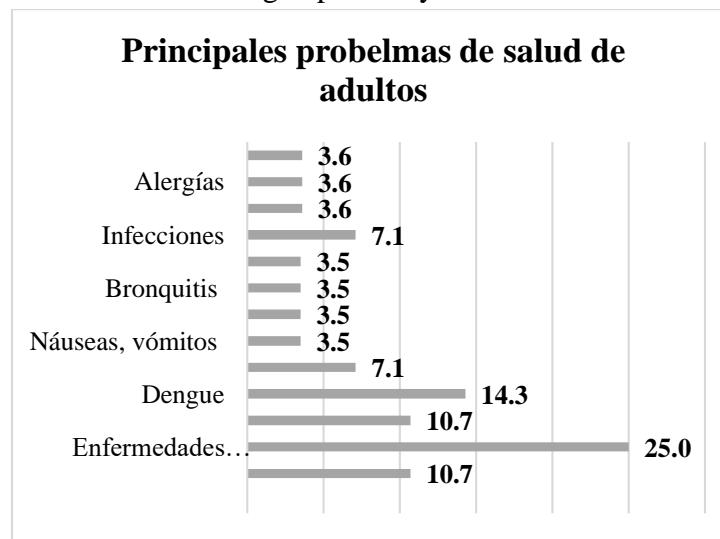


Fuente: Elaboración propia con información y resultados de la entrevista realizada a informantes claves.

En entrevista realizada al representante de la colonia Tierra Negra respecto a la pregunta ¿Cuáles son los servicios básicos con los que cuenta la colonia Tierra Negra; el representante de la colonia expreso lo siguiente “*La Colonia carece de los servicios de drenaje y agua potable, en la colonia todos hacen su fosa y desafortunadamente nos afectamos unos a otros, por la filtración de los malos olores, en la colonia solo se cuenta con energía eléctrica y poco a poco se ha ido introduciendo el internet pero los servicios básicos y fundamentales carecemos*” (Extracto de la entrevista realizada al representante de la colonia Tierra Negra. Sr. José Antonio N.).

Con relación a la carencia de los servicios básicos las personas entrevistadas de la localidad manifiestan que debido a la falta de agua potable y drenaje, derivado de ello adultos mayores, niñas, niños y mujeres presentan enfermedades por la falta y el acceso al agua y saneamiento ocasionándoles enfermedades gastrointestinales con un 25%, seguido del dengue con un 14.3%, principalmente en temporadas de lluvias, que es cuando se rebalsan las fosas sépticas o se dan más las filtraciones de aguas residuales provocando contaminación y malos olores, además un 10% presenta enfermedades en la piel (dermatitis) por la falta de agua potable y saneamiento, que también es provocado cuando rebalsan las fosas sépticas ocasionándoles este tipo de problemas de salud; un 10% de las personas presentan fiebre por la picadura del mosquito o bien por la mala calidad del agua que se compran en pipa al traer minerales calizos.

Figura 8. Principales problemas de salud que presentan adultos derivados de la falta de agua potable y saneamiento



Fuente: Elaboración propia con información y resultados de la entrevista realizada a informantes claves.

En las personas adultas se encontró, que enfrentan enfermedades como lo expresa una de las personas entrevistadas “*en la colonia se presentan problemas de salud derivado de la falta de agua potable y saneamiento se presentan enfermedades gastrointestinales y del estómago, además del dengue, ocasionado por el mucho zancudo, debido a que no hay ni drenaje, las viviendas tienen fosa séptica, lo cual hace que broten muchos zancudos en temporada de lluvia al rebalsar las fosas sépticas por la falta y escasez del servicio del drenaje*” (Extracto de la entrevista realizada a informante clave de la colonia Tierra Negra. Sra. Nereyda N).

Otro dato, el agua contaminada y el saneamiento deficiente contribuyen a la transmisión de enfermedades como el cólera, otras enfermedades diarreicas, la disentería, la hepatitis A, fiebre tifoidea y la poliomielitis.

La falta de los servicios de agua y saneamiento y la contaminación que esta genera por la falta de estos servicios, contribuyen a la transmisión y fuente de enfermedades, mismas que afectan a todas y todos los integrantes de la familia, acentuándose más en niños y adultos mayores tal como lo indica la siguiente gráfica que muestra las principales enfermedades que presentan las niñas y los niños, mismas que son el resultado de las entrevistas realizadas, con ello se puede visualizar en la presente gráfica que el 45% de las y los niños de la colonia presentan enfermedades gastrointestinales y enfermedades diarreicas derivados de la falta de agua potable y saneamiento, debido a que los alimentos se contaminan al no contar con la cantidad de agua necesaria que se requiere por cada habitante; además la cantidad de agua varía en cada una de las persona entrevistadas tomando en consideración el número de integrantes de personas que habitan la vivienda, en razón a ello es la cantidad de agua que usan por cada integrante, además depende de los depósitos de agua donde guardan/almacenan el vital líquido con ello se distribuye la cantidad de agua a utilizar por persona.

Aunado a ello, la calidad del agua de pipa que compran con minerales calizos y salinos, a pesar de que el agua que utilizan debería ser salubre, asequible y accesible tal como lo establece la Organización Mundial de la Salud (2021), derivado de ello las y los habitantes de la colonia Tierra Negra no cuentan con estas condicionantes de salubridad, asequibilidad y accesibilidad, al no tener servicios básicos salubres, dado que se encontró como resultado en las entrevistas

que el 13% de las y los niños presentan enfermedades por dengue, seguido del 9% de las y los niños presentan enfermedades por infecciones en la piel, siendo esto importante para la salud pública de sus habitantes, más aún si el agua que utilizan la usan para beber, para uso doméstico o para la cocción de sus alimentos o fines recreativos. Por ello, se insta al Estado a dar cumplimiento lo que establece el artículo 1º constitucional en su párrafo segundo que a letra dice:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos... (Congreso de la Unión, CPEUM, p. 1).

Por tal motivo la urgente necesidad de que las autoridades de los tres órdenes de gobierno puedan garantizar el acceso al agua potable y saneamiento a los habitantes de la colonia Tierra Negra, siendo este un derecho humano constitucional que les asiste, por ello de este derecho debe garantizarse su justiciabilidad tal como lo estipulan los tratados internacionales en materia de derecho humanos.

Datos de Informes de la Organización Mundial de la Salud (2023), establecen que:

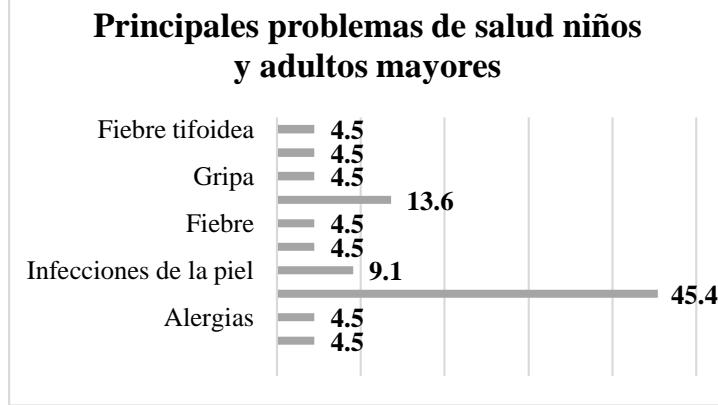
Se necesitan cantidades suficientes de agua salubre para practicar una buena higiene, que es fundamental para prevenir las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas y numerosas enfermedades tropicales desatendidas. Además, el agua para consumo humano contaminada con microbios puede transmitir enfermedades diarreicas, el cólera, la disentería, la fiebre tifoidea y la poliomielitis. Según los

cálculos, esta contaminación causa cada año 505, 000 muertes por enfermedades diarreicas. (OMS, 2023).

Lo anterior permite precisar que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos en las personas, razón por lo cual el objeto de esta investigación consistió en conocer en qué medida se cumplen los preceptos internacionales, nacionales y locales sobre este derecho humano al agua y saneamiento en la colonia Tierra Negra.

Además de establecer si el derecho humano al agua y saneamiento es un derecho justiciable y el papel del estado mexicano en su cumplimiento. Estudiar la situación del derecho humano al agua y saneamiento en la Colonia Tierra Negra, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Figura 9. Principales problemas de salud que presentan niñas, niños y adultos mayores derivados de la falta de agua potable y saneamiento.



Fuente: Elaboración propia con información y resultados de la entrevista realizada a informantes claves.

En voz de una entrevista realizada se expresó, “*obviamente uno cuenta con higiene, pero se limita uno, al no haber y no contar con el servicio de agua, por ello vienen las enfermedades como la diarrea, las infecciones en la piel, además hay muchos moscos porque las fosas se rebalsan.*” Extracto de la entrevista realizada a informante clave de la colonia Tierra Negra. Sra. Deicarol N).

La carencia de servicios básicos de la colonia Tierra Negra es un factor determinante en la salud y bienestar de quienes la habitan, en voz de las personas entrevistadas que expresaron que derivado de la falta de agua potable y saneamiento han enfrentado problemas de salud, datos de las personas entrevistadas indican que el 33% han enfrentado enfermedades diarreicas y gastrointestinales, aunado a que se encontró que el 11% de las personas entrevistadas han presentado infecciones en la piel, seguido de un 11% que han presentado fiebre y un 11% infecciones en los ojos por conjuntivitis, siendo estas las enfermedades que más han afectado su salud en el transcurrir de los años que tienen habitando en la colonia, esto derivado de la falta de agua y saneamiento, también provocados por la calidad del agua que compran en pipa y por la cantidad de agua que disponen al adquirirla por no disponer de recipientes y fuentes de almacenamientos.

El informe reciente de la Organización Mundial de la Salud (2023), indicó.

Si no hay servicios de agua y saneamiento, o si estos son insuficientes o están gestionados de forma inapropiada, la población se expone a riesgos para su salud que, en realidad, se pueden prevenir. Esta prevención se podría conseguir especialmente en los establecimientos de salud sin servicios de suministro de agua, saneamiento e higiene, donde tanto

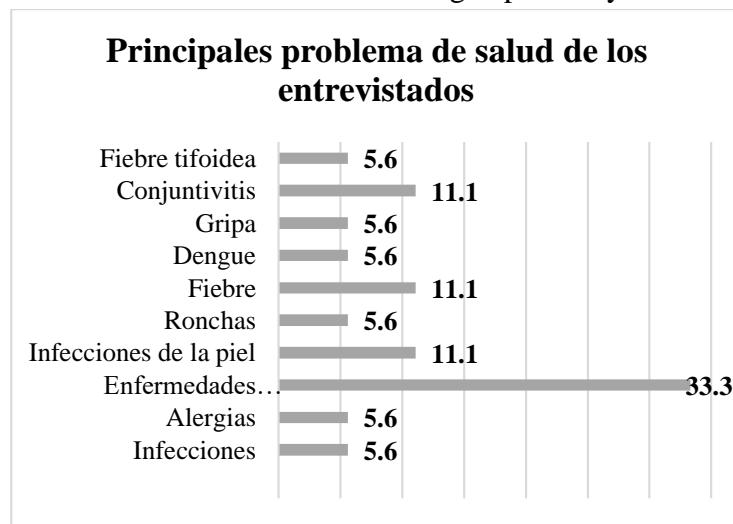
pacientes como profesionales corren más riesgo de contraer infecciones y enfermedades. (OMS, 2023).

Este mismo informe de la Organización Mundial de la Salud (2023), indica que el agua para consumo humano, sobre todo si procede del subsuelo, puede contener productos químicos, como arsénico y fluoruros, y cantidades elevadas de otros productos químicos, como plomo, a causa de la lixiviación de tuberías de conducción de la red hidráulica (OMS,2023).

Lo anterior expone y visibiliza la problemática que enfrentan las y los colonos de la colonia Tierra Negra, derivado de la falta de saneamiento (drenaje) enfrentan problemas de lixiviación y/o filtraciones de las fosas sépticas lo que ocasiona que los pocos pozos (norias) de agua que existen en la colonia estén contaminados por las filtraciones de lixiviados, causando en las y los colonos, niñas y niños problemas de salud en sus habitantes.

De allí la importancia de que el estado y los tres órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia deben proteger y garantizar el derecho humano al agua y saneamiento, por ello la urgente necesidad de garantizar e introducir el acceso de los servicios básicos en materia de agua potable y saneamiento, con ello evitar que estas enfermedades y/o problemáticas de salud que sus habitantes presentan puedan seguir empeorando, por lo que es necesario que las autoridades en el ámbito de competencia garanticen que este derecho sea justiciable y con ello evitar que las y los colonos, niñas y niños sigan enfrentando problemas de salud mismos que puede atentar contra su dignidad humana y poner en riesgo su propia vida que vulnera el derecho a la salud y aun medio ambiente sano.

Figura 10. Principales problemas de salud que presentan las personas entrevistadas derivados de la falta de agua potable y saneamiento.



Fuente: Elaboración propia con información y resultados de las entrevistas

En cuanto a la pregunta ¿Por qué cree usted que es importante el servicio de agua potable y el servicio de drenaje público en el bienestar de su familia.? Los habitantes de Tierra Negra reconocen que la importancia de contar con los servicios de agua potable y saneamiento radica en que se evitarían muchos problemas de salud que se presentan en las y los habitantes principalmente en niñas, niños y adultos mayores, además los gastos generados por la compra de agua en pipa durante todo el año, más el pago por el desazolve de las aguas negras de las fosas sépticas cuando estas rebalsan durante el periodo de lluvia, les origina gastos que van desde los \$3000 a \$4000 del que podrían disponer para la compra de otros insumos de primera necesidad como vestido, calzado, útiles escolares, productos de la canasta básica, transporte público para los hijos que

estudian y tienen que salir fuera de la colonia para cursar sus estudios, medicinas para atender los problemas de salud originados por la misma problemática.

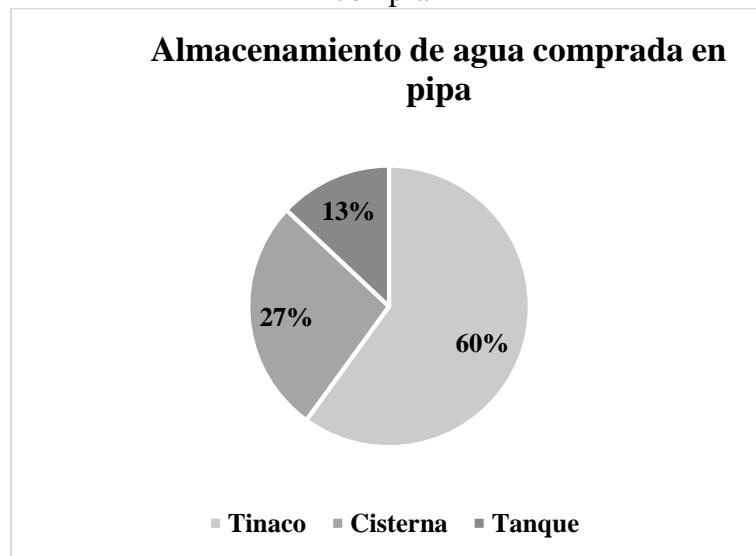
Además, derivado de las problemáticas en voz de una de las personas entrevistadas expresó lo siguiente “*La gente dejaría de verter el agua en las calles, los que no tienen fosas sépticas dejarían de tirar el agua a la calle, eso también es una problemática porque provocan constantes olores fétidos en el ambiente y para quienes no tienen pozo es un problema grave estar comprando todo el tiempo el agua en pipa.*” Extracto de la entrevista realizada a informante clave de la colonia Tierra Negra. Medico Fermín N).

Otro dato importante que se encontró derivado de las entrevistas realizadas es la frecuencia con la que compran agua de pipa, los resultados arrojaron que el 20% de su población compran agua cada 10 y cada 20 días; seguido de un 18% suelen comprar agua cada 3 semanas, mientras que un 45% de las personas compran agua cada 15 días, la frecuencia con la que adquieren agua de pipa depende mucho del número de integrantes que habitan o integran la familia.

Del agua que compran las y los colonos un 60% es almacenada principalmente en tinacos (Rotoplas), seguido de un 27% la almacenan en cisterna y solo un 13% es almacenada en tanque; debido al gasto que les ocasiona comprar agua de pipa durante todo el año, además de no contar con los recursos para construir una cisterna misma que les permita almacenar mayor cantidad de agua y eso ocasionaría tener un ahorro en sus gastos y por ende tener una mayor capacidad para concentrar, almacenar y disponer de más agua para su servicio y uso necesario.

La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció en el 2010, explícitamente el derecho humano al abastecimiento de agua y al saneamiento, indicando que todas las personas tienen derecho a disponer de forma continua de cantidades suficientes de agua salubre, físicamente accesible, asequible y de una calidad aceptable para el uso personal y doméstico. (OMS, 2023).

Figura 11. Principales fuentes de depósitos y almacenamiento del agua que compran



Fuente: Elaboración propia con información y resultados de la entrevista realizada a informantes claves.

En cuanto a la pregunta el agua de pipa que compran principalmente ¿para que la utilizan?, los resultados encontrados derivados de las entrevistas realizadas, las y los entrevistados dijeron que el principal uso que le dan son las siguientes: aseo personal, lavar ropa, lavar trastes, uso para el sanitario, aseo doméstico y/o aseo de la casa, se usa para cocinar, para regar las plantas y para trapear.

La compra de agua de pipa en las familias de Tierra Negra es una constante que depende de la temporada en la que se encuentren siendo la temporada de estiaje/seca, y/o primavera donde mayor cantidad de agua usan por la temporada de calor.

Tuxtla Gutiérrez ciudad capital, durante la temporada de estiaje o temporada de seca la distribución del servicio de agua potable en los asentamientos humanos de la capital es muy racionada y limitada, lo que conlleva a sus habitantes a comprar agua de pipa, en consecuencia los asentamientos humanos que no cuentan con este servicio como la colonia Tierra Negra; el servicio de agua potable tiende a ser más caro pagando un mayor costo por la compra de una pipa de agua, pues quienes la venden incrementan sus costos ante la alta demanda del vital líquido mismo que va hasta los \$ 300-\$400 peso una pipa de 3000 litros.

Al hacer el análisis de la pregunta ¿Cuánto gastan por la compra de agua en pipa? En respuesta las familias entrevistadas afirmaron que les genera un gasto durante todo el año, sin embargo para este análisis es importante visualizar el costo promedio semanal por la compra del vital líquido, semanalmente les genera un gasto que van de los \$125.00 pesos y quincenalmente \$250.00, así mismo un costo mensual que va de los \$ 300 a \$543.00 pesos mensuales, generándoles un costo promedio anual que van de los \$ 3,600 a \$6,516.00 pesos anuales, según el número de integrantes de la familia que habitan en la vivienda, por lo que un familia mayor a 5-6 personas los costos pueden aumentar, sin embargo al hacer la comparación con las colonias que cuentan con el servicio de agua potable y drenaje en Tuxtla Gutiérrez los costos oscilan entre los \$ 247.00 pesos mensuales originándoles un gasto promedio anual de \$2,964 pesos anuales.

Figura 12. Costo promedio semanal, quincenal y mensual que les genera a las familias por la compra de agua en pipa.

Semanal	Quincenal	Mensual			
\$250.00	9%	\$500.00	9%	1000.00	9%
\$150.00	18%	\$300.00	18%	600.00	18%
\$125.00	27%	\$250.00	18%	500.00	18%
\$110.00	9%	\$220.00	9%	440.00	9%
\$100.00	18%	\$200.00	27%	400.00	27%
\$80.00	18%	\$160.00	18%	320.00	18%

Fuente: Elaboración propia con información y resultados de la entrevista realizada a informantes claves.

Lo anterior permite reflexionar y analizar la situación que enfrentan las familias de Tierra Negra, ven pasar años y ven como se incrementan los costos causando un quebranto y menoscabo a su economía familiar, ocasionándoles un gasto grande para las familias de escasos recursos.

Por lo anterior, en voz de una de las personas entrevistadas expresó lo siguiente “*Por comprar agua de pipa se deja de comprar alimentos más saludables, carnes, frutas, el pago de servicios como telefonía, internet y en la cocina el gas.*” Extracto de la entrevista realizada a informante clave de la colonia Tierra Negra. Medico Fermín N).

Aunado a la compra de agua de pipa, las y los colonos de Tierra Negra por la falta del servicio de agua potable y drenaje también tienen que solventar el costo de agua de garrafón, al no contar con el servicio de agua potable, además de no

tener la certeza de donde extraen el agua que les venden en pipas, por lo que se hace necesario comprar agua de garrafón para los servicios principalmente en la cocina y para beber, originándoles un gasto considerable tal y como se visualiza en la siguiente tabla.

Figura 13. Costo promedio semanal, quincenal y mensual que les genera a las familias por la compra de agua de garrafón, ante la falta de agua potable de calidad.

Semanal	Quincenal	Mensual
\$200.00	9%	\$400.00
\$150.00	9%	\$300.00
\$100.00	27%	\$200.00
\$80.00	9%	\$160.00
\$75.00	9%	\$150.00
\$50.00	9%	\$100.00
\$45.00	18%	\$90.00
\$32.00	9%	\$64.00
		800.00
		600.00
		400.00
		320.00
		300.00
		200.00
		180.00
		136.00
		9%

Fuente: Elaboración propia con información y resultados de la entrevista realizada a informantes claves.

Lo anterior permite hacer el análisis del costo promedio por la compra de agua de garrafón que les origina a las familias de Tierra Negra según expresaron las y los entrevistados en la semana les genera un gasto de \$ 75 a \$120 pesos semanales y un costo promedio de \$150 a \$240 pesos quincenales, además un gasto mensual que va de los \$300 a \$ 480 pesos mensuales por la compra de agua de garrafón; sin embargo anualmente les genera un gasto y menoscabo a su economía familiar

al generarles un gasto promedio de \$5,760 al año, aunado a ello las familias expresaron que compran agua de garrafón rellenable porque les resulta más barato en comparación de comprarla con el camión repartidor.

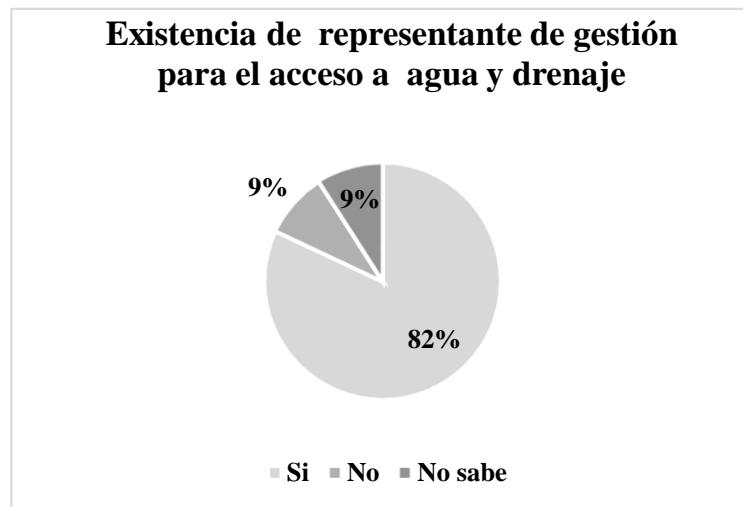
Tomando en cuenta el gasto de agua de garrafón y compra de agua de pipa se tiene un costo de más de \$11,000.00 pesos anuales, sin tomar en cuenta que en ocasiones no pase el carro repartidor/vendedor de agua de garrafón rellenable, por lo que tienen que comprar agua de garrafones de marca, ocasionándoles que los gastos en los hogares se incrementen.

4.3 Proceso de organización y gestión

Desde la creación de la colonia hace más de 25 años, las y los habitantes se han organizado para gestionar los servicios básicos han realizado procesos de gestión que les permita tener una respuesta positiva, con ello las autoridades en el ámbito de su competencia puedan garantizarles a las y los colonos el acceso a los servicios básico de agua potable y saneamiento, sin embargo, ante este proceso de gestión la respuesta ha sido nula.

Respecto a la pregunta ¿En su colonia identifica/tienen algún representante que realice el proceso de gestión para el acceso al agua potable y saneamiento-drenaje? Reconocen un 82% que si existe un comité y un representante de la colonia que se encarga del proceso de gestión ante las autoridades; mientras un 9% dice que no hay un comité y un 9% no sabe de la existencia de este comité y del representante.

Figura 14. Conocimiento de las y los colonos sobre la existencia de un representante o comité que realice gestiones para el acceso al agua y saneamiento.



Fuente: Elaboración propia con información y resultados de la entrevista realizada a informantes claves.

Al preguntar a las personas entrevistadas. ¿Conoce usted los avances que lleva la gestión para el acceso a los servicios?, el 18.2% declaró que no conoce el avance de las gestiones, mientras que el 81.8% declaró que, si sabe, los habitantes tienen claro que los avances son muy pocos por no decir nulos porque a lo largo de los años, los representantes o comités que han existido han realizado gestiones ante diversas dependencias sin que hasta la fecha se tenga una respuesta favorable.

Lo anterior permite hacer el análisis que en las y los colonos hay un desconocimiento de los avances que se tienen en el proceso de gestión ante las autoridades de gobierno sobre el trámite de solicitud y gestión para la introducción y se garantice el acceso a los servicios básicos de agua potable y saneamiento.

En entrevista al C. José Antonio N, quien es el representante de la Colonia Tierra Negra, durante su entrevista hace mención respecto a la pregunta ¿Conoce usted los avances que lleva la gestión para el acceso a los servicios? En este sentido su respuesta fue:

“No se ha tenido avances, se ha gestionado, nos hemos unidos como habitantes, para ver las necesidades que se tienen, se han hecho gestiones con gobierno municipal, con SMAPA, ante el gobierno estatal, pero nos comentan que la colonia no está municipalizada, y que las gestiones se tienen que realizar ante el ejido, pero el ejido no permite la municipalización, entonces nos dicen que mientras no estemos municipalizados no pueden invertir en la colonia porque es una inversión muy grande; pero hay colonias que no están municipalizadas pero ya tienen los servicios. Hay colonias que son nuevas en las tierras del ejido de Terán y ya tienen los servicios, entonces se contradicen las autoridades porque algunas si han logrado los servicios y lo mismo ocurre con otros ejidos como es Plan de Ayala en donde ya las colonias han logrado los servicios y no solo agua y drenaje , sino también pavimentación, entonces hay distinción entre la población, Tierra Negra quedó como un lugar, las colonias alrededor ya tienen los servicios y Tierra Negra quedó en medio sin los servicios.” Extracto de la entrevista realizada al representante de la colonia Tierra Negra C. José Antonio N).

Al preguntar sobre las principales problemáticas de quienes obstaculizan el proceso de gestión para el acceso del agua potable y saneamiento, se encontró en voz de las personas que se identificaron algunas problemáticas de las cuales destacan 3, mismas que son ejidales, jurídicos y de organización, los habitantes

destacan que las autoridades han manifestado en diversas ocasiones a lo largo de los años que se viene realizando la gestión de los servicios, es por la falta de regularización de los predios que no pueden acceder a los servicios, pues manifiestan que al tratarse de tierras ejidales y que pertenecen al ejido de San José Terán, no corresponde a las autoridades municipales de Tuxtla Gutiérrez dar atención a la demanda de los servicios.

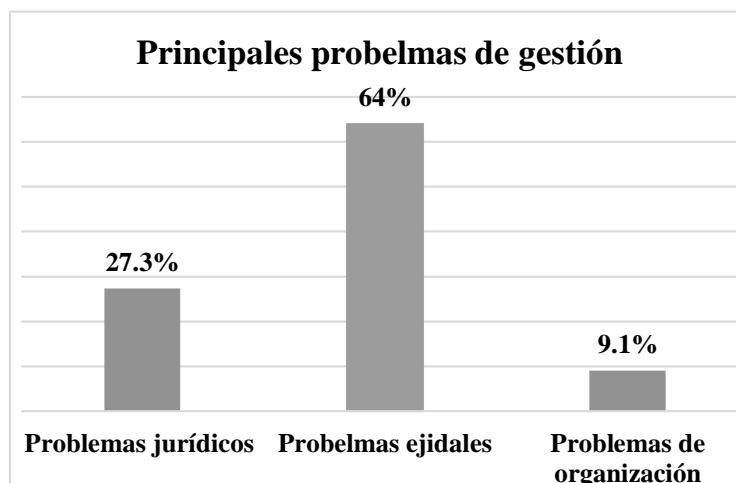
Los problemas de organización también se hacen presentes, las y los colonos manifiestan que de existir mayor coordinación, colaboración y organización entre las y los habitantes, eso provocaría una mayor exigencia hacia las autoridades de los 3 órdenes de gobierno.

En voz de una de las entrevistadas expresó lo siguiente “*Como ciudadanos nos ha faltado la unión de exigir tanto a las autoridades que garanticen los derechos que nos corresponden.*” (Extracto de la entrevista realizada a informante clave de la colonia Tierra Negra. Sra. Nereyda N).

Al respecto la siguiente gráfica muestra las problemáticas que se enfrentan por el proceso de gestión, derivado de ello se encontró que el 64% de las personas indica que el principal problema que obstaculiza el proceso de gestión son problemas ejidales al considerarse que el régimen legal de los predios son ejidales; seguido de un 27% indica que otra de las dificultades que obstaculiza el proceso de gestión son problemas jurídicos asociados también a los de carácter ejidal y un 9% de las personas indican que por falta de organización y de coordinación, colaboración y organización entre las y los habitantes a ocasionado que a la fecha no se cuente con los servicios de agua potable y saneamiento.

Lo anterior permite enunciar la Agenda 2030, en su meta 6.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mismo que consiste en proporcionar acceso universal y equitativo a agua potable salubre y asequible. El seguimiento de la meta se realiza mediante el indicador relativo a los servicios de suministro de agua potable gestionados de manera segura. (ODS, Agenda 20230).

Figura 15. Principales problemas identificados en el proceso de gestión que obstaculizan el acceso al agua potable y saneamiento.



Fuente: Elaboración propia con información y resultados de la entrevista realizada a informantes claves.

Al respecto la Organización Mundial de la Salud (2023), en su informe 2023, afirma que uno de los retos por afrontar respecto a la cobertura universal de los servicios de agua potable y saneamiento son:

Si queremos ofrecer una cobertura universal de los servicios básicos de agua potable en 2030, será necesario duplicar las tasas de progreso registradas hasta el momento y, para lograr el mismo

objetivo con los servicios de suministro de agua para consumo humano gestionados de forma segura, las tasas tendrían que multiplicarse por seis. La mejora de los sistemas de abastecimiento de agua debe lograrse haciendo frente al cambio climático, la mayor escasez de agua, el crecimiento de la población, los cambios demográficos y la urbanización. (Informe 2023, OMS).

4.4 Derechos Humanos y protección jurídica

Los colonos de Tierra Negra identifican y reconocen que es obligación del Estado Mexicano proteger y garantizar sus derechos humanos como el agua y saneamiento, sin embargo, difieren opiniones en cuanto de quién es la obligación de garantizar el acceso al agua y saneamiento a la colonia. Derivado de lo anterior la siguiente tabla permite visualizar que un 63% de las personas entrevistadas dijeron que es obligación de los 3 órdenes de gobierno (gobierno federal, gobierno del estado y gobierno municipal) garantizar el acceso al agua y saneamiento a la colonia, seguido de un 36% expresaron que es obligación del gobierno municipal.

Figura 16. Percepción de las y los entrevistados respecto a la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos como el agua y saneamiento.

¿De quién es la obligación de garantizar el acceso al agua y saneamiento a la colonia?	
Los 3 órdenes de gobierno	63.60%
Gobierno municipal	36.40%
Gobierno del Estado	0%
Gobierno Federal	0%

Fuente: Elaboración propia con información y resultados de la entrevista realizada a informantes claves

Sin embargo, al respecto el artículo 115º constitucional en su fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Así mismo, el artículo 115 constitucional a través de la constitución obliga al gobierno municipal a hacerse cargo exclusivamente de los servicios públicos enlistados en el catálogo descrito en ese ordenamiento, entre ellos los de agua potable y saneamiento. Al gobierno estatal y federal sólo les otorga la posibilidad de participar subsidiariamente mediante convenio con los gobiernos locales, pero donde este último no pierde la responsabilidad primaria de procurar la eficiencia y calidad de los servicios. (Congreso de la Unión, CPEUM, 2024, p.117).

La opinión de las y los colonos de Tierra Negra en relación a si influye la condición social, económica y política para que los servicios por la falta de agua y saneamiento aun no sean garantizados en la Colonia Tierra Negra, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, el 81.8 % considera que sí influye, esto por tratarse de una colonia ubicada en la periferia, cuyos habitantes son de bajos recursos, en tanto el 18.2 % considera que no, que lo que pasa es que no hay voluntad de parte de las autoridades para otorgar los servicios básicos de agua potable y saneamiento.

CONCLUSIONES

El derecho humano al agua considerado hoy en día como un derecho fundamental consagrado en los preceptos internacionales, nacionales y locales, mismo que obedece a satisfacer las necesidades básicas y esenciales de todo ser humano como bien público se debe usar y aprovechar para uso personal y doméstico, así como para satisfacer las necesidades inherentes de todas las personas, para aseo personal y uso doméstico; así como para la producción de alimentos, la realización de actividades deportivas, recreativas y convivencia, por ello el agua se debe disponer de forma física, accesible, salubre y asequible impidiendo así enfermedades en aquellas personas que no disponen del vital líquido conforme a los estándares de salubridad y calidad que establecen los organismos internacionales en materia de salud, alimentación e infancias como la propia OMS, FAO y UNICEF.

Sin embargo, pese a la protección jurídica nacional e internacional y el proceso de gestión de los habitantes de la colonia Tierra Negra hasta la fecha no se ha logrado que las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia garanticen el derecho humano al agua y saneamiento de las personas que la habitan y que con ello sus habitantes pudieran disponer del vital líquido en las mismas condiciones de igualdad, oportunidades y derechos.

Por ello, la importancia del Estado de proteger y hacer cumplir los preceptos normativos internacionales, nacionales y locales, en el que se reconoce el derecho humano al agua de todos los seres humanos mismos que deben ser respetados y garantizados y ser aplicados a nivel local, incluir el análisis de la gestión y la

ejecución del servicio de agua potable tanto en las zonas urbanas y rurales, evidencia que a nivel local no se aplica lo establecido en los tratados internacionales, convenciones, resoluciones, pactos y observaciones en la materia, pese a lo que instituye la propia Constitución Política de los Estados Unidos en su artículo 4° y 115, visibilizando así que autoridades y funcionarios han incurrido en una omisión y violación de los derechos humanos fundamentales de las personas afectadas objeto de esta investigación.

La accesibilidad física, económica y no discriminación del agua, establecida en la Observación general N°15, indica que todas las personas deben disponer de las instalaciones de infraestructura y servicios de agua que estén al alcance de todos los sectores de la población, en cada hogar, escuela, lugar de trabajo, o en su caso, en las cercanías inmediatas, además instituye que bajo ninguna circunstancia la integridad de todas las personas debe verse amenazada para acceder a la fuente y acceso al vital líquido.

Otro principio que insta la Observación general N°15, es la accesibilidad económica, en el que se debería garantizar que las personas de la colonia Tierra Negra puedan acceder a un costo justo y asequible por el suministro del agua, sin embargo, a las y los habitantes les ocasiona un desembolso de su economía familiar generándoles un gasto promedio anual de \$6,516.00, ocasionado así un menoscabo/daño a sus ingresos familiares por la compra de agua de pipa, al no disponer de agua potable y saneamiento, provocando así una violación y omisión por el Estado de este derecho humano fundamental, más el costo por no contar con el proceso de purificación y tratamiento del agua, ocasionando enfermedades en los integrantes de la familia.

También, las y los colonos enfrentan discriminación por su condición social o económica, lo que conlleva a que aún no pueden disponer del vital líquido, ni acceder a las instalaciones de infraestructura hídrica, el ser excluidos los convierte en grupos segregados, vulnerados y marginados. Además, a las personas de la colonia se les debe garantizar el acceso a la información como un derecho humano que tienen todas las personas de requerir, recibir y difundir información sobre el agua, así como la posibilidad de participar en los procesos de planeación participativa y democrática sobre temas relativos a la disposición, el acceso a recursos públicos, el financiamiento de obra pública en materia de agua y saneamiento.

El derecho humano al agua potable y saneamiento fue reconocido como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de julio del 2010, a través de la Resolución A/RES/64/292, por ello todas las personas deben tener acceso a una cantidad de agua suficiente para el uso doméstico y personal misma que asciende entre los 50 y 100 litros de agua por persona al día, esta debe ser segura, aceptable y asequible, por tanto el costo del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar, además el agua debe ser físicamente accesible, lo que comprende que la fuente debe estar a menos de 1,000 metros del hogar y su recogida no debería superar los 30 minutos.

Sin embargo, en el caso de las y los colonos de Tierra Negra, se les ha violentado esta disposición que establece la Resolución A/RES/64/292, debido a que sus habitantes no disponen del vital líquido de forma suficiente, segura, aceptable y

asequible, todos tienen que comprar agua de pipa muchas veces de forma insuficiente, insalubre e inaccesible, el agua que compran es de mala calidad porque contienen sales y minerales (cal) e insuficiente porque muchas veces el agua de pipa se escasea por la temporada de estiaje y por la demanda que existe, así mismo los pozos se secan.

Por consiguiente la obligación del Estado es hacer efectiva la “*exigibilidad y justiciabilidad*” en su cumplimiento inmediato, garantizado el mínimo vital, una vez alcanzada esta, se debe poner en marcha el principio de progresividad, adoptando todas las medidas necesarias para lograr la plena realización del derecho, particularmente en las zonas urbanas, rurales y zonas desfavorecidas con un nivel de marginación, tomando en cuenta las necesidades propias de las personas, mujeres, niñas y niños e invirtiendo en cada uno de ellos el máximo nivel de los recursos disponibles.

Por ello, los Estados Parte tienen la obligación y el deber de respetar, proteger y cumplir el derecho humano al agua, a que se adopten ordenamientos jurídicos y administrativos que puedan definir metas, objetivos e indicadores concretos, tomando en cuenta una posición que fortalezca la promoción, protección y garantía de este derecho humano, considerado que el agua es un recurso único, natural y elemento insoslayable para garantizar derechos humanos vinculantes como el derecho a la salud, la alimentación adecuada, derecho a una mejor calidad de vida, mismo que permite promover la dignidad humana en igualdad de oportunidades y condiciones de todas las personas.

En México se dispone de una Ley de Aguas Nacionales de 1992, misma que fue reformada en 2016, pero esta no hace alusión al derecho humano al agua, a pesar de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos y en 2012 respecto al derecho humano al agua, por lo que se puede afirmar que no existe una ley secundaria específica que desarrolle este derecho mismo que está contemplado constitucionalmente y convencionalmente.

En efecto, al no existir legislación secundaria que detalle y explique qué se entiende por el acceso, la cantidad y la calidad del recurso hídrico se deberá reconocer la norma más propicia siendo así la normativa internacional, es decir los tratados internacionales vinculantes y sobre todo lo dicho por el Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, puesto que no es criterio formalmente obligatorio, su traducción e interpretación tiene base en los más altos estándares internacionales para respetar y garantizar el derecho.

En este sentido, las autoridades responsables en sus acciones, omisiones y aquiescencias como funcionarios, han vulnerado el artículo 1º, 4, 8, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 11 y 12 en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con el artículo 2, 5.1, 8.1, 11.1 y 11.2, 13.1, 24, 25.1 y 26.

Lo anterior deriva que la violación a los derechos humanos respecto al derecho al agua y saneamiento, se origina de las constantes omisiones del Instituto Estatal de Agua en Chiapas, Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SMAPA.), así como del Presidente y Síndico Municipal del H.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y por supuesto a nivel federal de la CONAGUA, siendo éstas las autoridades y servidores públicos quienes por su conducto, funciones y facultades deben de garantizar este derecho humano fundamental, quienes con sus omisiones están violentando el derecho humano al agua y saneamiento de los habitantes de la colonia Tierra Negra, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al no garantizar lo establecido en el Artículo 4º, párrafo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a letra dice:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. (Congreso de la Unión, CPEUM, Artículo 4º, párrafo 6, 2024, p.12).

La transgresión a estos derechos se desprende de los artículos 1º y 4º párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al violentarse también los derechos al acceso al agua y saneamiento, derecho a la salud, a la igualdad y al mínimo vital. Este derecho implica obligación de respeto al abstenerse de obstaculizar de manera arbitraria el acceso al agua, de afectar los sistemas tradicionales de abastecimiento y de contaminar o sobreexplotar las fuentes, de protección, al impedir que otros sujetos limiten u obstaculicen el acceso al agua, y contaminen o sobreexploten las fuentes.

Finalmente, es importante expresar que el derecho humano al agua es un derecho que debe ser justiciable, tanto en el contexto nacional e internacional más aun para aquellos Estados sujetos a la jurisdicción contenciosa, ya que existe responsabilidad de garantizar el derecho humano al agua y saneamiento y con ello dar cumplimiento a los preceptos internacionales adquiridos, pues en caso de inobservancia se genera una indudable responsabilidad.

REFERENCIAS

AGUA.ORG.MX

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-12-millones-de-personas-carecen-de-acceso-a-agua-potable-20230322-0009>.

Agencia EFE S.A, (2021.).

<https://www.portalambiental.com.mx/impacto-ambiental/20210322/la-falta-de-infraestructura-restringe-el-acceso-al-agua-en-Chiapas>

Bauman, Zygmunt (2009). Ética Posmoderna, Siglo XXI Editores, Madrid. 2009.

Bobbio, Norberto (2000). El problema de la guerra y las vías de la paz. Barcelona, Gedisa, 2000, p. 128.

Calderón García, Jessica (2019). El derecho humano al agua: Una mirada al derecho al agua desde la óptica del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario p. 32

<https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/handle/20.500.11777/4496/Calder%C3%B3n%20Garc%C3%ADa%2C%20Jessica.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

Cassin Rene (1992). El problema de la realización efectiva de los derechos humanos en la sociedad universal”, Comp. Teoría general y política de los derechos humanos, México CNDH. p.187

Bolio Ortiz, Juan Pablo y Bolio Ortiz, Héctor Joaquín (2013). El método cualitativo etnográfico y su aplicación para los estudios jurídicos Revista Logos, Ciencia & Tecnología, vol. 4, núm. 2, enero-junio, 2013, pp. 158-165

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales CESCR de la ONU, Observación General Número 16. Párrafo 15,2005.

[https://www.refworld.org/es/leg/coment/cescr/2005/es/33346#:~:text=Russian-,Observaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2016%20\(2005\)%20%3A%20La%20igualdad](https://www.refworld.org/es/leg/coment/cescr/2005/es/33346#:~:text=Russian-,Observaci%C3%B3n%20general%20N%C2%BA%2016%20(2005)%20%3A%20La%20igualdad)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. CNDH (2016). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. p.10

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011). Congreso de la Unión. Artículo 1°, 4°, 27°, 115° Constitucional pp.1-133
www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Convención Americana de Derechos Humanos, (1988,) Artículo 11, Organización de Estados Americanos. Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70) (2015). Organización de Estados Americanos. Sistema Interamericano de Derechos Humanos,
https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

Convención sobre los Derechos del Niño, (1989). Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW (1979). Asamblea General de las Naciones Unidas,
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, (2006). Asamblea General de las Naciones Unidas.
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

CONAGUA, (2020). Programa Hídrico Regional 2021-2024. Región Hidrológica Administrativa XI. Frontera Su Comisión Nacional del Agua. p 20.
https://conagua.gob.mx/Conagua/genérico/PNH/PHR_2021-2024_RHA_XI_FRONTERA_SUR

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2002). Observación General N° 15,
<https://www.refworld.org/es/leg/coment/cescr/2003/es/39347>

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Artículo 25. Asamblea General de las Naciones Unidas.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Declaración de Estocolmo (1972). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano.
<https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf>

Entrevistas de campo. Informantes claves (2024). Resultado de las entrevistas de campo. Capítulo IV.

F, Carlos y Sabido Peniche Norma D, (2006). Los derechos humanos. México, Porrúa, p. 27.

García Maynez, Eduardo (1968), Positivismo jurídico, realismo sociológico y iusnaturalismo. México: Universidad Nacional Autónoma de México-FFL. pp-10, 12, 128

Howard, Guy & Bartram Jamie, (2003),

IAGUA, (2018). Por Pablo González Cebrián, Octubre, 2018.
<https://www.iagua.es/blogs/pablo-gonzalez-cebrian/sabias-que-mas-60-humanidad-vive-zonas-estres-hidrico>

Instituto Estatal de Agua. Gobierno de Chiapas. Por García Bermudes José Alfredo. 2021.

<https://www.sinembargo.mx/3954360/chiapas-aporta-30-del-agua-del-pais-rios-agua-subterranea-por-que-sus-habitantes-tienen-sed/>

Narváez, R. (2018). La etnografía: instrumento de investigación en antropología jurídica. El caso de un pueblo amazónico. *Revista Temas Sociológicos*, N° 23, pp.307-341.

Nelly Toche. (2023). El Economista. 22, marzo, 2023
<https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-12-millones-de-personas-carecen-de-acceso-a-agua-potable-20230322-0009.html>

Meza Fonseca, Emma (2014). Amparo Indirecto Ponencia RP. 158/2014. p. 49.
<https://emiliano-zapata.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos/2019-04/02.1dAguaCarcelAR158-2014TCC.pdf> .

Marcone, Julieta (2025) Hobbes: entre el Iusnaturalismo y el Iuspositivismo. *Andamios* [online]. 2005, Vol.1, N.2 pp.123-148.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632005000300006&lng=es&nrm=iso

López, Morales Carlos A. (2017). El estado del agua en México: Retos, oportunidades, y perspectivas.

Medina Conde Analaura (2020). Desigualdad en el Acceso al Agua en México.

Observación general N°6 (1995). Comité Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Personas Mayores.
<https://www.refworld.org/legal/general/cescr/1995/en/27839>

Observación General N° 15, (2002). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf>

Observación General N° 15: El derecho humano al agua, (2002). UNDoc. E/C 12/2002/11, p. 11

Observación General N°16. (2005) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) de la ONU, Párrafo 15.
<https://www.catalogoderechoshumanos.com/observacion-general-16-pidesc/>

Observación General N°15, (2002). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas 1966.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2010) OMS.

https://www.ohchr.org/es/ohchr_homepage

ONU-AGUA, (2009). Programas de las Naciones Unidas para el cuidado del Agua.

<https://www.un.org/es/our-work>

Organización de las Naciones Unidas ODS Agenda (2030). Objetivo 6
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

Panikkar, Raimundo. (1984). Is the Notion of Human Rights a Western Concept. en *Cahier*. Panikkar, p.30

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) Asamblea General de las Naciones Unidas.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf

Pacto Global, Objetivo 6, Agenda (2030).

<https://www.pactoglobal.cl/ods/6-agua-limpia-y-saneamiento>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos PIDCP (1966). Artículo 60, párrafo 1. PIDCP.

<https://www.ohchr.org/es/instruments->

Peña Garcia, Alejandra, (2006). "Una perspectiva social de la problemática del agua", *Investigaciones Geográficas* , p. 25.
Plan Estatal de Desarrollo (2019-2024). Gobierno de Chiapas, pp.15-16. Gobierno de Chiapas.

Plan Municipal de Desarrollo (2021-2024). H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, pp. 23-30.
<https://es.scribd.com/document/659204291/Plan-Municipal-de-Desarrollo-2021-2024-1>

Programa OMS/UNICEF, (2019)
<https://www.who.int/es/news/item/18-06-2019-1-in-3-people-globally-do-not-have-access-to-safe-drinking-water-%E2%80%93-unicef-who>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD (2021), Agenda 2030, Objetivo 6.
<https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals/agua-limpia-saneamiento>

Peces, Barba Gregorio. (1987). Los deberes fundamentales, en *DOXA*, Núm. 4. p. 330.

Perló Cohen, (2019). Gaceta UNAM
<https://www.gaceta.unam.mx/sin-acceso-al-agua-potable-10-por-ciento-de-mexicanos/>.

Portal Ambiental. Agencia EFE, Marzo, 2021

Reglas de Brasilia, (2008) Regla No.3. Cumbre Judicial Iberoamericana.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30061.pdf>

Resolución A/RES/64/292, (2010). Asamblea General de las Naciones Unidas,
<https://docs.un.org/es/A/RES/64/292>

Ruiz Rodríguez, Virgilio. (2011). Derechos Humanos y Deberes, citado por Agustín Squella Narducci, Democracia y Derecho en Ernesto Garzón y Francisco Laporta comps. *El derecho y la justicia*. Madrid, Trotta, (2000), p. 517.

Ruiz Rodríguez, Virgilio. (2011) Derechos Humanos y Deberes, citado por John Stuart Mill, *El utilitarismo*. Buenos Aires, Americalee, p. 85.

Valdés de Hoyos, E. I. P., & Uribe Arzate, E. (2016). El derecho humano al agua. Una cuestión de interpretación o de Reconocimiento. *Cuestiones Constitucionales*. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 1. pp. 3-25
<https://doi.org/10.1016/j.rmdc.2016.07.001>

Zagrebelsky Gustavo, *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Madrid, Trotta, 1999, p. 95, citado en Ruiz Rodríguez, Virgilio. Derechos humanos y deberes p.94.

ANEXOS

ANEXO 1

Guía de entrevista para las y los colonos del servicio de agua potable y saneamiento de la Colonia Tierra Negra, Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

Encuadre de la entrevista

La presente entrevista es realizada por el maestrante en Derechos Humanos C. FREDI ZAVALA ZAVALA, con el objetivo de conocer la problemática, contexto social, gestión y protección jurídica de la investigación intitulada **“LA OMISIÓN DEL ESTADO POR NO GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA Y SANEAMIENTO COMO UN DERECHO HUMANO DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA TIERRA NEGRA, MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”**

La entrevista se llevará a cabo con el método de grabación y notas para una mejor recopilación y sistematización de la información, misma que permitirá analizar, sistematizar y organizar la información de forma cualitativa que será incorporada como sustento teórico, jurídico y análisis de la presente investigación de tesis de grado de la maestría en Derechos Humanos.

Datos de la entrevista

Fecha:
Nombre del entrevistada/o:
Nombre del entrevistador:
Contexto en el que se desarrolló la entrevista:
Nivel de interés del entrevistado:
Actitud del entrevistador durante la entrevista:
Otros comentarios u observaciones:

Fase inicial de la entrevista

1.-Características sociodemográficas

a. Género

- b.** Edad
- c.** Ocupación
- d.** Nivel de escolaridad
- e.** Tiempo de residencia que vive en la colonia
- f.** Usted es jefa o jefe de familia
- g.** Actualmente trabaja
- h.** Situación conyugal:
- i.** **Soltera**
- j.** **Casada/o**
- k.** **¿Cuántas personas habitan en la vivienda incluyendo a usted?**
- l.** **Organización familiar (¿con quién vive actualmente?) hijas/hijos/familiares**
- m.** **¿Quiénes dependen directamente de usted?**

Fase de desarrollo de la entrevista

2. Acceso a servicio-salud y bienestar

- a.** **¿Cuáles son los servicios básicos con los que cuenta la colonia Tierra Negra?**
- b.** **¿Los habitantes de la colonia cuentan con el servicio de agua potable y saneamiento-drenaje?**
- c.** **¿Cuáles son los principales problemas de salud que enfrenta **los adultos** derivados de la falta de agua potable y saneamiento (drenaje) como familia?**
- d.** **¿Cuáles son los principales problemas de salud que enfrentan derivado de la falta de agua potable y saneamiento-drenaje **las niñas, niños, adultos mayores** y de qué forma les afectan estos problemas de salud?**
- e.** **¿Usted ha presentado problemas de salud derivados de la falta de agua potable y saneamiento-drenaje en la Colonia Tierra Negra? Mencione algunas de ellas**

- f. ¿De qué forma se abastecen de agua potable en la colonia (pipa, camión o municipio)?
- g. ¿Por qué cree usted que es importante el servicio del agua potable y el servicio de drenaje público en el bienestar de su familia?
- h. ¿Con qué frecuencia compra agua en pipa?
- i. Del agua de pipa que usted compra principalmente ¿para que la utiliza?
- j. ¿Aproximadamente cuánto gasta por la compra de agua de pipa?
- k. **Semanal**
- l. **Quincenal**
- m. **Mensual**
- n. **Los gastos que le genera comprar agua de pipa. Para que otros gastos pudiera implementarlos o usarlo**
- o. ¿Cuál es el gasto que le genera la compra de agua de garrafón?
- p. Día
- q. Semana
- r. Mes
- s. ¿En dónde deposita/abastece el agua de pipa que compra para su vivienda? (**cisterna, tambo, tanque, tinaco**)

3. Organización y proceso de gestión

- a. ¿En su colonia identifica/tienen algún representante que realice el proceso de gestión para el acceso al agua potable y saneamiento-drenaje?
- b. ¿Conoce usted los avances que lleva la gestión para el acceso a los servicios?
- c. **Enumere/mencione las principales problemáticas de gestión que enfrentan por la falta del agua potable y saneamiento en la colonia le voy a mencionar algunos**

de ellos (económicos, políticos, jurídicos, ejidales)?

Mencione alguno de ellos.

4. Derechos Humanos y protección jurídica

- a. ¿Sabe usted que el Estado Mexicano está obligado a proteger y garantizar sus derechos humanos como el agua y saneamiento?
- b. Si de qué forma
- c. No lo sé.
- d. Que sugiere
- e. ¿De quién es la obligación de garantizar el acceso al agua y saneamiento a la colonia (gobierno federal, gobierno del estado, o gobierno municipal) o los 3 órdenes de gobierno?
- f. ¿Considera usted que su condición social, económica y política **influye para que los servicios y la falta de agua y saneamiento aun no sean garantizados** en la Colonia Tierra Negra, Municipio de Tuxtla Gutiérrez?

Fase de cierre de la entrevista

- a. Desea agregar aluna sugerencia o comentario sobre la entrevista
- b. Otorga usted su consentimiento para usar la información de esta entrevista, para uso exclusivo de la investigación y defensa de la tesis titulada “LA OMISIÓN DEL ESTADO POR NO GARANTIZAR EL ACCESO AL AGUA Y SANEAMIENTO COMO UN DERECHO HUMANO DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA TIERRA NEGRA, MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”
- c. Muchas gracias. Agradezco su tiempo y espacio por la información brindada, misma que será utilizada con fines académicos y de investigación.

ANEXO 2

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS. ENTREVISTA A INFORMANTES CLAVES

Fotografía 1. Entrevista a informantes claves. Col Tierra Negra.



Fuente: Álbum fotográfico. Fredi Zavala Zavala.
Octubre, 2024

Fotografía 2. Entrevista a informantes claves. Col Tierra Negra.



Fuente: Álbum fotográfico. Fredi Zavala Zavala.
Octubre, 2024

Fotografía 3. Entrevista a informantes claves. Col Tierra Negra.



Fuente: Álbum fotográfico. Fredi Zavala Zavala.
Octubre, 2024

Fotografía 4. Entrevista a informantes claves. Col Tierra Negra.



Fuente: Álbum fotográfico. Fredi Zavala Zavala.

Octubre, 2024

ANEXO 3

ENTREVISTA A JOSÉ ANTONIO N. PRESIDENTE DE LA COLONIA TIERRA NEGRA

Fredi: Zavala: Buenas tardes, agradecerle el tiempo y el espacio por esta entrevista. Esta entrevista es realizada por el Maestrante en Derechos Humanos, Fredi Zavala Zavala, con el objetivo de conocer la problemática, el contexto social, el proceso de gestión y protección jurídica de la investigación titulada La omisión del Estado por no garantizar el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano de los habitantes de la colonia Tierra Negra, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. La entrevista se llevará a cabo con el método de grabación y notas para una mejor recopilación y sistematización de la información, misma que permitirá analizar, sistematizar y organizar la información de forma cualitativa, que será incorporada como sustento teórico, jurídico y análisis de la presente investigación de tesis de grado de la maestría en Derechos Humanos.

El día de hoy, 6 de noviembre del 2024, agradecerle a usted como representante de la colonia el que nos pueda proporcionar esta entrevista. Reiterarle mi nombre, **Fredi Zavala Zavala** y antes que nada me gustaría también saber cuál es su nombre. Sí, cómo no.

José Antonio Enrique: Mi nombre es José Antonio Enrique Sánchez.

Fredi Zavala: ¿Cuál es su edad?

José Antonio: Enrique: 65 años.

Fredi Zavala: ¿Qué cargo tiene usted en la colonia?

José Antonio Enrique: Represento como presidente de la colonia Tierra Negra

Fredi Zavala: ¿Su ocupación actual?

José Antonio Enrique: La soldadura eléctrica.

Fredi Zavala: ¿Su nivel de escolaridad?

José Antonio Enrique: Primaria

Fredi Zavala: ¿Tiempo de residencia que vive usted aquí en la colonia?

José Antonio Enrique: Tengo ya aquí como alrededor de 13, 14 años

Fredi Zavala: ¿Usted es jefe de familia?

José Antonio Enrique: Sí

Fredi Zavala: ¿Actualmente cuál es su trabajo?

José Antonio Enrique: La herrería, la soldadura

Fredi Zavala: ¿Su situación conyugal actual?

José Antonio Enrique: Casado

Fredi Zavala: ¿Cuántas personas habitan en la vivienda, incluyendo usted?

José Antonio Enrique: Ahorita pues ya solo mi esposa y yo

Fredi Zavala: Entonces actualmente vive usted con su esposa aquí en la vivienda

José Antonio Enrique: Así es

Fredi Zavala: ¿Quiénes dependen directamente de usted?

José Antonio Enrique: Mi esposa, más que nada

Fredi Zavala: Ahora le voy a hacer algunas preguntas que tienen que ver con el tema de acceso a servicios, salud y bienestar.

Fredi Zavala: ¿Cuáles son los servicios básicos con los que cuenta aquí la Colonia Tierra Negra?

José Antonio Enrique: Aquí nuestra colonia no cuenta con ningún servicio. No contamos con drenaje ni agua potable. Aquí todo el mundo hace su fosa y desafortunadamente a veces nos afectamos unos a los otros. Con la filtración del vecino, los malos olores. Eso es lo que cuenta nuestra colonia y así estamos aguantando durante estos años que se ha formado esta colonia.

Fredi Zavala: Entonces ustedes carecen de los servicios básicos como es agua potable y drenaje. Pero aparte de eso, ¿tienen algún otro servicio aquí en la colonia?

Fredi Zavala: Prácticamente la colonia carece de los servicios básicos, de lo que es agua potable y drenaje. Solo cuentan con el servicio de energía eléctrica y por ahí en los últimos tiempos el servicio de internet.

José Antonio Enrique: Sí

Fredi Zavala: ¿Cuáles son los principales problemas de salud que enfrentan los adultos derivados de la falta de agua potable y saneamiento y el drenaje?

José Antonio Enrique: Pues las principales enfermedades que hay acá es que se enferman del estómago, por lo malo los olores de las letrinas o fosas, como se le llama. Eso lo respira uno y no solamente el adulto, los niños. Hay que ir en un

momento dado que ya es uno malo o ya avanzado, pues hay que ir a recorrer a un médico.

Pero sí, también vemos aquí habitantes que podemos y algunos que no. O a veces somos, en una familia varios, pues ya no alcanza el dinero con la gente aquí. Sí, porque aquí casi la mayoría es gente obrera y que gana poco y a veces cuando hay, a veces también que no hay, pues no trabajan, no ganan.

Pero sí, pues hay dolor de la cabeza, el estómago, náuseas o vómitos. Por lo mismo a veces la alimentación también se contamina y a veces nos hace mal. Por no tener los servicios.

Los servicios, sobre todo los servicios de agua potable. El agua, pues sí, el agua pues tenemos que comprarlo en pipa para el uso, para el aseo. Y si es para tomar, pues comprar en garrafón o llenado porque no da para comprar a veces en alguna purificadora que a veces ya es más caro.

Un camión que anda vendiendo, perdón, de Electrón y otras marcas, pues ya le cuesta ya 30, 35 pesos un garrafón de agua. Y para que nos dure mucho, mucho, pues dos días, familias pequeñas. Y familias grandes, pues ya se gastan unos tres garrafones.

Entonces ya estamos hablando ya de \$100.00 pesos, \$200.00 pesos a la semana en pura agua para tomar. Agua de garrafón. Sí, de garrafón, más el agua que se compra en pipa, pues también, ¿qué nos dura? Familias, digamos así, cuatro gentes, nos cuesta \$250.00, \$300 .00 pesos un viaje.

Pues también nos dura 15 días, si acaso, 10 días. Y esos gastos, pues ya, como dice, carece, debilita el bolsillo de uno porque de ahí tiene que salir. Por ejemplo, comentaba ya usted, en el caso de las enfermedades, en el caso de los adultos, se enferman principalmente problemas gastrointestinales, enfermedades diarreicas, por ahí un poco el estómago, el dengue.

Fredi Zavala: En el caso de las niñas, niños y adultos mayores, ¿a qué problemas de salud se enfrentan en este caso las niñas, niños y adultos, y adultos mayores sobre todo?

José Antonio Enrique: Pues aquí es casi lo mismo que sufren ellos, y aparte de eso, con lo mismo que están las letrinas, hay lugares aquí donde se junta el agua más en la temporada de lluvia, se hacen lagunas por la parte baja, y ahí se hace un criadero de zancudos, todo el tiempo. Los malos olores, pues eso mismo daña

a los niños, igual casi que a un adulto. Problemas de dengue, por ejemplo, por la picadura del mosquito derivado de la falta del drenaje, o que lo que usted ya comentaba, en el periodo de lluvia tienden a rebasar estas cosas sépticas, obviamente esto origina también los problemas de dengue por las picaduras del mosquito.

Sí, sí, porque aparte de que no solamente que rebasa las letrinas, también, pues ya ven que ya se llenó su fosa, a veces lo sacan, lo tiran ahí hasta en la calle, pues, porque ya no abastece la fosa. Algunos lo mandan a desazolvar, pero también son otros gastos, que desazolven ahorita su letrina, y una pipita chiquita de mil litros le están cobrando sus tres mil pesos, dos quinientos por desazolvar la letrina, para que no se estén dañando ni la misma familia y no dañen al vecino más cercano. Y los lejanos también, porque si tiran el agua en la calle, pues, ahí pasa a uno muchas personas, y ahí pasa uno pisando esas aguas sucias o residuales. Sí, entonces es también enfermedad o lo mismo, porque ya se sabe, verdad, que los olores de una fosa, pues, es veneno, para la salud es veneno, y por eso se enferma hoy.

Fredi Zavala: En particular usted, ¿ha presentado problemas de salud derivados de la falta de agua potable y saneamiento en la colonia?

José Antonio Enrique: Sí, sí, igual del dolor de cabeza, igual del estómago, por lo mismo, y no solamente yo como representante, por muchas personas, es lo que sufrimos aquí, más en la temporada de lluvia, ahí es donde es lo más fuerte, porque se acumulan en la parte baja, como decía, esas aguas negras que corren en la calle, también, pues, allá se acumulan, y se hacen grandes pantanos y criaderos fuertes de San Cruz.

Fredi Zavala: ¿De qué forma se abastecen de agua potable en la colonia? Usted ya comentaba que un poco de la forma que se abastecen es el agua de pipa, ¿algún otro medio, alguna otra forma de que ustedes se abastecen de agua, aparte del agua que compran de pipa, algún otro medio por ahí que ustedes se abastecan?

José Antonio Enrique: Pues, únicamente, sí, únicamente comprando el agua, en pipa o en garrafón, no, porque no contamos con los servicios de agua potable ni de nada, no hay otro medio, porque no hay, pero ni un arroyo, ¿qué parece si vamos a agarrar agua cuando está limpia esa agua? y mucho menos se tiene el apoyo por parte del municipio.

No hay es más que lo que compran aquí las y los colonos tienen ellos que comprar, desembolsar los gastos para abastecerse. Para tener y como dice, abastecer nuestras necesidades es comprando, el agua o la comida y todo, sea para tomar el agua o sea para lavar la ropa o para bañarse, únicamente comprando, porque el municipio pues nunca nos ha dado, por lo menos que diga en tal mes le vamos a mandar unas pipas y agarren sus aguas o compren tinacos o si tienen tinacos o tanques avisen, o pónganse en una lista y les van a pasar a llenar sus tanques, no, el municipio nunca hemos tenido durante los años que lleva formada esta colonia de Tierra Negra. De manera directa son ustedes quienes se abastecen, quienes compran el vital líquido.

Fredi Zavala: ¿Por qué cree usted que es importante el servicio de agua potable y el servicio de drenaje en el bienestar de su familia y en el bienestar de la familia aquí de la colonia?

José Antonio Enrique: Pues para mí que es importante porque después de eso como bien nos sirve para hacernos aseo, lavar nuestra ropa, independientemente de todo eso, es importante que nos los den, ¿verdad?, con gestiones o lo que sea, porque como ciudadanos pues tenemos un derecho como habitantes, así como aquí que estamos en una colonia o vivamos en el centro de la capital, es un derecho que tenemos como ciudadanos, porque de una u de otra forma pagamos impuestos al comprar o al consumir algo, ya nos están cobrando impuestos. Y lo que hago es lo siguiente, solamente con el que vayamos con un médico, vayamos a comprar medicina, lo que sea, para nuestras enfermedades que tenemos, por causa del líquido, La falta del servicio, ¿no? El servicio de drenaje que no se cuenta, pues ahí ya nos están cobrando, el gobierno ya nos cobra impuestos, y se supone que de nuestros impuestos tenemos derecho también a exigir, nos debe de dar el gobierno el derecho de tener los servicios, pero no se tiene, no se tiene.

Fredi Zavala: ¿Y con qué frecuencia compran agua de pipa, en el caso de usted, en su familia, con qué frecuencia compran ustedes el agua de pipa?

José Antonio Enrique: Bueno, mire, aquí, pues como es mi esposa, y prácticamente digamos así, ella y yo nada más, aquí compramos agua, el tinaco, un tinaco no hay, compramos, pero es para una semana, que eso nos sirve para lavar la ropa, bañarse, y este, lavar los trastes, es un tinaco de \$1,100, pero ese tinaco pues nos cuesta alrededor de \$80.00, \$100.00 pesos, El tinaco les cuesta

\$80.00, \$100.00 pesos semanal, semanal, estamos hablando pues de que son \$400.00 pesos, en promedio usted por la compra de agua de pipa, en promedio mensual usted gasta \$400.00 pesos mensuales, \$400.00 pesos, sí, es un tinaco que nada más, ahora si se compra la pipa y paso lleno, pues hay que tener una cisterna para almacenar, pues son 3,000 litros, pero si apenas tenemos para comer, para curarnos por la enfermedad, si lo que venga, donde vamos a agarrar para hacer una cisterna, es una inversión fuerte y no se cuenta, entonces más que por poquito, tinacos y tinacos.

Fredi Zavala: Usted comenta que el agua de pipa que ustedes compran, principalmente la utilizan para el servicio doméstico, para lavar la ropa, lavar los trastes, el aseo personal, el bañarse, algún otro uso que ustedes le dan al agua que compran, ¿o es exclusivamente para uso doméstico?

José Antonio Enrique: Solamente para eso

Fredi Zavala: Ya usted comentaba que aproximadamente, lo que gastan en la compra de agua de pipa, semanal más o menos entre \$80.00 a \$100.00 pesos, mensualmente en promedio ustedes están desembolsando, \$400.00 pesos mensuales por la compra de agua de pipa, y estos gastos que ustedes tienen que hacer, o que les genera por la compra de agua de pipa, estos gastos, para que otros gastos pudieran ustedes implementarlos, usarlos, si no tuvieran que gastarlo en agua de pipa, porque se contara ya con los servicios, en que pudieran utilizar ustedes estos gastos?

José Antonio Enrique: Pues estos gastos que se hacen, cada uno, por ejemplo en este caso, mi esposa y yo, podríamos servirnos para tal vez alimentarnos mejor, comprar algo, algunas vitaminas, comprarse algo más necesario para uno, para la casa, pero como no da, que solamente para sobrevivir, para irnos curando de todos esos problemas y enfermedades, pues ahí se queda, pero de que sí, serviría mucho para hacerse un ahorrito, a futuro pues comprarse algo, calzado tal vez, vestido, calzado, una ropita mejor, no sé, yo pienso para mí, lo necesario sería pues ahí sí, ir ahorrando, ir ahorrando, y pues mandar a hacer, en un momento que ya tuviera algo, pues hacer mejor mi sistema, y ahí sí, tener para almacenarme algo, pero como no hay, pues más que ir comprando solamente por pipa.

Fredi Zavala: Retomando un poquito lo que usted comenta don Antonio, estos gastos que ustedes le originan, por ejemplo, el usted como familia, el que sean nada más dos personas, en promedio 400 pesos mensuales, anualmente ustedes están desembolsando, si han hecho ustedes este ejercicio, en promedio como \$4.800, \$5.000 pesos mensuales, por el pago de agua de pipa, anual, perdón, 4.800, 5.000 pesos anuales, anuales, imagínense, cuántos años tienen ya ustedes, sin tener estos servicios, usted por ahí al principio de la entrevista comentaba, que tiene ya 12, 13 años, en promedio ustedes durante estos 12, 13 años, han pagado más o menos por la compra de agua de pipa, en promedio como de \$60.000, \$70.000 pesos, durante todo este periodo, obviamente que eso les afecta a sus bolsillos, y todo esto tal vez ustedes ya pudieran ya, en el caso de su familia, pudieran tal vez ya haber hecho alguna cisterna, y que todo eso se está yendo, pues a la compra de agua de pipa, derivado de no contar pues con estos servicios

José Antonio Enrique: sí, así es.

Fredi Zavala: ¿Cuál es el gasto que les genera la compra de agua de garrafón, al día, a la semana, y al mes ustedes en promedio aquí en su familia? ¿Al día cuántos garrafones gastan ustedes?

José Antonio Enrique: Se gasta uno pues, casi un garrafón, pues un poquito menos, pero sí, dos garrafones, se lo gasta uno en tres días, tres días, digamos. ¿Y cuánto le sale cada garrafón? Este, 20 pesos, comprando de agua así, rellenable, como usted decía al principio. Sí, porque le digo, si compra uno de una mejor marca y todo, pues viene saliendo alrededor, le digo de 30, 35 pesos.

Fredi Zavala: Es decir, ustedes semanalmente, rellenando su garrafón, semanalmente usted gasta, más o menos en promedio, entre \$40.00 y \$60.00 pesos semanales, rellenándolo. Si ya fuera el comprar un garrafón de marca, estaríamos hablando que más o menos usted estaría gastando entre \$100.00, \$120.00 pesos semanales en promedio, ¿es así? Sí. ¿Con estos garrafones de marca? Sí. Y semanalmente entonces en promedio usted estaría gastando por la compra de agua de garrafón, rellenable, a \$20.00 pesos, \$60.00 pesos más o menos, entre \$60.00, \$80.00 pesos semanales por la compra de agua de garrafón. ¿Cuánto estaría usted gastando por la compra de agua de garrafón? rellenable, sobre todo. ¿Qué es lo que alcanza un poco, de acuerdo con los gastos que ustedes tienen?

José Antonio Enrique: Así que le digo, si compra uno, dos garrafones estamos comprando, póngale tres, cuatro o cinco garrafones semanales, a \$20.00 pesos. Estamos hablando de \$100.00 pesos en promedio semanales, \$400.00 pesos más o menos mensuales, de acuerdo con los datos que usted me da.

Sí. Porque a veces viene familia, pues a veces se gasta más, a veces menos, porque prepara uno un refresco, lo que sea, viene a veces, vienen mis hijos, viene mi nuera, mi nieto, pues toman un refresquito, lo que se haga aquí en casa.

Fredi Zavala: Ya usted por ahí nos comentaba que en el caso del agua de pipa que ustedes compran, en el caso de usted en su vivienda, lo almacenan principalmente en tinacos, dado que usted no cuenta con cisterna, nada más que la fuente de donde ustedes almacenan su agua es en los tinacos.

José Antonio Enrique: En un tinaco. Sí, en un tinaco nada más.

Fredi Zavala: Le voy a hacer algunas preguntas que tienen que ver con el proceso de organización y el proceso de gestión. En su colonia, ¿tienen algún representante que realice el proceso de gestión para el acceso al agua potable y saneamiento? Ya usted al inicio de la entrevista nos decía que es usted el representante de la colonia, quienes están haciendo todo ese proceso de organización y de gestión ante las autoridades correspondientes.

José Antonio Enrique: Sí.

Bien, y conoce, obviamente, usted como representante de la colonia,

¿Cuáles son los avances que lleva la gestión para el acceso a estos servicios?

¿Cuáles son los avances que ustedes tienen ya en cuanto a este proceso?

José Antonio Enrique: Miren, este, pues avances no hemos tenido este, gran cosa, ¿sí? Porque sí hemos gestionado, nos hemos unido como habitantes este, para precisamente igual ver las necesidades, el problema que tenemos y que ya esta colonia pues ya lleva sus buenos años de fundación.

Fredi Zavala: ¿Cuántos años tiene que se fundó la colonia?

José Antonio Enrique: Esta colonia tendrá como unos veinticinco, veintiocho años. Qué se fundó, que se empezó a formar, yo aquí ya llevo doce, trece años, este, pues ya la colonia ya estaba, ya había algunos habitantes, ya estaban las, este, pues todas las calles, pero puros terrenos baldíos, pero sí ya tiene su rato, entonces, este, se ha hecho, con los que ya estamos ahorita habitando esta colonia

que ya está más poblada, pues hay más necesidades y a la vez, pues más problemas por las cisternas, ¿no? digo, perdón, las fosas, ¿sí?.

No se ha tenido avances, se ha gestionado, nos hemos unidos como habitantes, para ver las necesidades que se tiene, se han hecho gestiones con gobierno municipal, con SMAPA, ante el gobierno estatal, pero nos comentan que la colonia no está municipalizada, y que las gestiones se tienen que realizar ante el ejido, pero el ejido no permite la municipalización, entonces nos dicen que mientras no estemos municipalizados no pueden invertir en la colonia porque es una inversión muy grande; pero hay colonias que no están municipalizadas pero ya tienen los servicios. Hay colonias que son nuevas en las tierras del ejido de Terán y ya tienen los servicios, entonces se contradicen las autoridades porque algunas si han logrado los servicios y lo mismo ocurre con otros ejidos como es Plan de Ayala en donde ya las colonias han logrado los servicios y no solo agua y drenaje , sino también pavimentación, entonces hay distinción entre la población, Tierra Negra quedo como un lugar, las colonias alrededor ya tienen los servicios y Tierra Negra quedo en medio sin los servicios.

¿Por qué? eso sí desconocemos, ¿por qué lo hacen y no tienen los servicios como nosotros? Y si vamos, hemos ido a algunas dependencias y nos dicen que, pues que es una obra ya atrasada, ¿sí? y que no se terminó y pues lo están haciendo, ¿sí? Pero que en nuestra colonia no se puede invertir todavía hasta que no hay multiplicación. Entonces como que se contradicen porque estamos dentro del mismo ejido, lo que nosotros pedimos es agua y el drenaje.

Y en otras colonias sí, meten agua, meten drenaje, meten pavimentación, sea hidráulica o empedrada, pero sí lo han estado haciendo. Y estamos dentro del mismo ejido, ¿sí? No estamos en otro ejido, ¿sí? y no hablemos solamente de San José, hay colonias, por ejemplo, de Plan y Ayala, en grandes partes, grandes calles, partes de Plan de Ayala, han hecho pavimentación de calles, han cambiado los servicios de drenaje porque ya están muy viejos o lo que sea, pero han cambiado. No vamos muy lejos, el balneario San Agustín, que está también dentro ejido Plan Ayala, ¿sí? han mejorado esa calle, igual era antes, puro calichal, pura piedra, pero si van ahorita, ya tiene, estamos hablando de unos cuatro años por ahí más o menos, pavimentaron esa calle y no le echaron empedrado, puro hidráulico, concreto hidráulico, hasta llegar al balneario, ¿sí?

Entonces ahí es donde mira uno que se da uno cuenta, aunque yo en mi caso no tengo preparación escolar, que haya yo sacado un estudio a nivel ni secundaria, ni prepa, ni universitaria, nada, pero sí me doy cuenta, ¿verdad? Que hay distinción de la población, ¿sí? ¿Por qué? ¿Quién sabe? ¿Qué pasa en lo que es los gobiernos? Pero sí han mejorado muchas colonias, no solamente ni San José ni Playa de Ayala, está la colonia de San Francisco, rumbo a Cerro Hueco, que han tenido mejorías y acá se ha quedado nuestra colonia, ya estamos como un lunar, alrededor hay colonias mejoradas y Tierra Negra sigue estando en medio, como un lunar, pero sin servicios de ningún tipo, más que lo que decía, luz eléctrica y últimamente que ya han venido introduciendo lo que es el internet, ¿sí? Pero ha habido inversiones por otro lado, les hablo de San Agustín, de Playa de Ayala, es un lugar donde tienen mucha agua, sin embargo, les dan confines nada más para el balneario, ¿sí? Y mientras que aquí nos falta el agua, ya tienen agua. Les mejoran las calles y aquí no tenemos ni agua ni nada. y así pasa en muchas colonias.

Fredi Zavala: Es un problema bastante fuerte, grande, un poco la problemática que ustedes viven y un poco esta incongruencia que usted comenta en esta entrevista de que hay colonias que están dentro de este mismo régimen de carácter ejidal que les han garantizado este servicio y a esta colonia en particular, pues los han ido excluyendo. Por lo tanto, se puede ver aquí que sí hay una omisión por parte del Estado al no garantizar estos servicios.

José Antonio Enrique: Sí, y como le decía, aunque tenemos, el gobierno tiene la obligación y nosotros tenemos el derecho de tener esos servicios como humanos. Porque aquí lo que estamos viviendo es pura enfermedad lo que estamos obteniendo.

En vez de tener ayuda, salud, ya no respiremos toda esa contaminación. Aquí tenemos que dormir en tiempos de calor. Es cuando más salen los malos olores, sea de los drenajes que tenemos aquí, a dos cuadras, digamos, de la dimisión de las últimas calles de San José.

Tenemos que dormir a puertas cerradas, ventanas cerradas, con ventiladores, porque si dormimos abiertos todo el olor se viene adentro de la calle. Y eso no estamos respirando mientras estemos durmiendo y esa es una enfermedad, es malo y más que nada los gobiernos nos han ignorado en ese sentido.

Fredi Zavala: Le voy a enumerar o mencionar las principales problemáticas de gestión que enfrentan por la falta de agua potable y saneamiento en la colonia. Le voy a mencionar algunos de ellos. Es decir, que no se han garantizado estos servicios básicos de agua potable y drenaje. Es un poco derivado de estos problemas políticos, jurídicos, por lo que usted ya nos comenta, me comenta a la regularización de los predios, dado que están en un régimen ejidal.

A parte de estos problemas ya políticos, sociales, jurídicos, ejidales, ¿qué otros problemas creen usted que han sido como una limitante para que los servicios a uno lleguen a la colonia? ¿Qué otros problemas, aparte de estos que usted ya mencionaba y de estos que le enumero algunos otros problemas, que sean como una limitante para que los servicios a uno no estén garantizados?

José Antonio Enrique: Pues para mí, mire, en parte los gobiernos, municipal, estatal, para mí es falta de voluntad, de interés, que se interese con una colonia, dos colonias, las que estén, por decirlo, así como estamos nosotros aquí, por lo que dicen, irregular, así que no estamos municipalizados. Pero si ellos quisieran, pues si nos municipalizáramos, que ellos nos dieran cómo agilizar esos trámites que se hacen, los descritos que se meten a diferentes dependencias de gobierno, a nivel que sea, si ellos quisieran, sí lo hacen. Es voluntad, es voluntad, falta de interés por esas habitantes, por esa colonia que no se ha logrado.

No es otra cosa. ¿Qué sé yo? Otra cosa que puede ser, ¿verdad? No querer gastar el dinero que entra del Estado hacia las dependencias gubernamentales. ¿Cuáles serán los fines? Pues solamente ellos saben, ellos los políticos también.

La política es así, ellos saben cómo lo manejan y todo. ¿Nosotros qué podemos hacer? Aunque estemos vueltas y vueltas con alguien que nos asesore, pero ambos se echan, no es así, se echan la bolita. Nos mandan para un lado, ¿a qué dicen? no, es que hay que ir a tal parte, no a otra dependencia.

Nos vayan a tales oficinas, allá nos van a atender. Eso les corresponde a ellos y vamos allá y así nos tienen. Como que cuando tienen miedo a algo, enfrentarse. No quieren enfrentar, no quieren hacer las cosas como deben ser. Para mí eso es una de las, independientemente de las consecuencias.

La falta de voluntad un poco, la cuestión política, y no tanto la falta de presupuesto, porque usted comenta que sí hay el presupuesto, pero no hay esa voluntad de invertirle y poder atender esta necesidad, esta problemática. Para ya

ir cerrando un poco la entrevista, le voy a hacer algunas preguntas que tienen que ver con el tema de los derechos humanos y protección jurídica. ¿Sabe usted que el Estado mexicano está obligado a proteger y garantizar sus derechos humanos, como el agua potable y el saneamiento? Sí, está obligado, sí.

Y no solamente eso. Hasta donde tenga entendido, es obligación, es obligación de los gobiernos municipales. No tengo, ¿para qué le voy a decir? Yo no tengo el artículo o algo, ¿verdad? Si lo tengo yo de memoria, sí.

Pero sí lo que sé es que es obligación de un gobierno municipal de garantizar. ¿Cómo lo va a garantizar como ciudadano? de que compre, debería de comprar los terrenos grandes del mismo gobierno y él mismo que lo vendiera a la gente de bajos recursos, a un buen precio, y pagarlo, ¡eh? Que se llame en sociedades, que sea económica la denominación por bajas, ¿verdad? Para que se alcance el ciudadano. Pero es obligación, ¿por qué? Si eso hiciera un gobierno municipal, o estatal en coordinación con un estatal, no hubiera estas colonias irregulares.

Yo tengo entendido eso. No hubiera colonias irregulares. ¿Por qué? Porque si el mismo gobierno va a comprar los terrenos y él mismo no los va a vender, pues todo el mundo compraría a la gente que en realidad lo necesita. No tiene recursos, pues compraríamos con él. Y no compráramos terrenos ejidales y no tuviéramos ese problema ah, ellos serían menos trabajo para darnos esa, bueno, llamémosles ayuda, ¿qué más ayuda? darnos esa voluntad, que tenga él una voluntad de apoyarnos, gestionarnos. No haciendo gestiones, como dicen ahí ellos, compramos terrenos incorrectos, que compramos problemas. No, es que a veces se compra la necesidad que hay en ese momento. Pues es lo que tenemos que hacer, porque no hay. Es como lo que estamos platicando. Y yo quisiera un domingo comer sabroso, comprarme algo, un buen zapato, una buena ropa.

¿Pero de dónde? ¿Compro zapato o no? ¿O cómo? Una de dos. Si compro, ya no compro zapato. Compra su agua y no compra zapato. Sí. O sea, hay varias, como pudiéramos ir conjugando, ¿no? ¿Compro una o no compro dos? ¿O compro dos y no compro la otra? Bueno, son tantas cosas, ¿verdad? Y todas evitarían un gobierno también. Porque sí, yo sí lo sé también.

Es obligación del gobierno. Pero ellos no lo dicen tampoco. Ellos no lo dicen. Yo recuerdo hace años, aquí por este lado norte, de la Pote, La Shanka, todo por ahí, había invasiones de terrenos. El propietario al verlo dijo, ¿por qué sí? Bueno,

pues, iba con el gobierno. El gobierno dijo, no, pues, sácalo tú la gente. Pero no poder el dueño. ¿Qué hacía el gobierno? Comprarlo, pagarle al dueño ese sectario de terreno. Y el mismo municipio vendía los terrenos a bajas mensualidades. El mismo gobierno le daba las escrituras. Pero lo pagaba. Lo pagaba la gente. No tuviera necesidad. Porque usted va a estar comprando un terreno, pero hay necesidad.

Usted no tiene donde vivir. Es como si me dijera, te vendo esta cama. Esta te cuesta tanto.

Esta te cuesta un precio. Esta es otra. Si estoy durmiendo en el suelo, aunque sea la más barata, me lo compro. Pero ya estoy dejando de dormir en el suelo. Ya voy a dormir en una cama, en un colchoncito, aunque sea. Una cama toda flojita, lo que sea.

Pero ya no estoy en el suelo. Porque no me alcanza para comprar una cama mejor. Un colchón mejor. Entonces, lo mismo pasa aquí. Pero eso no hay, pues, en el gobierno. Como le repito, que nos apoyaran en el sentido de comprar terreno. Que se lo vendieran a la misma población. Qué sé yo. Haciendo un estudio socioeconómico y decir, ah, sí, en realidad, sí lo necesitan. Necesitan el terreno. Necesitan pagar su casita, su galería. Eso es lo que yo entiendo. Y no, no hay. Y por eso están haciendo problemas hoy en la ciudadanía. Y no solamente aquí, pues. Entonces, es parte de culpa de ellos también.

Fredi Zavala: ¿De quién es la obligación, entonces, de garantizar el acceso al agua y saneamiento en la colonia? ¿Es una obligación del gobierno federal, el gobierno del estado, gobierno municipal, o de los tres órdenes de gobierno?

José Antonio Enrique: Para mí, que es, primeramente, es el municipio. ¿Sí? Y ya entre ellos, ahora sí, ya ponerse de acuerdo. ¿No? ¿Cómo lo van a tener, qué sé yo, los recursos para llevar a cabo todo eso? Bueno, ponerme de acuerdo.

Vamos a hablar a un presidente municipal. Bueno, ya tiene, este, escritos, petición de las, así como en nuestro caso, de aquí de Sierra Negra, tiene petición las colonias. Ah, bueno, pues el gobierno dice, bueno, ponerse de acuerdo con el estatal.

El estatal, pues ponerse de acuerdo con el federal, aprovechar los recursos, destinar recursos, ahora sí, juntarlos, de los tres niveles de autoridades, para llevar a cabo ese compromiso, esa obligación para llevar a cabo esa necesidad de esa

colonia. Entonces, en orden de prioridad, en orden jerárquico, le corresponde primer término al ayuntamiento, y obviamente tiene que haber una vinculación, una coordinación con los otros dos órdenes del gobierno, con el gobierno del estado, y con el gobierno federal. Para mí, así lo entiendo, pero le repito, yo no tengo un gran nivel de estudio, pero sí me basta para, como dicen, mi cabecita, para entender.

Fredi Zavala: Ya usted por ahí ya comentaba que esta situación, esta condición social, económica y política, ven ustedes aquí en la colonia, que sí influyen un poco, para que estos servicios de agua potable y saqueamiento no sean garantizados. Es decir, la cuestión política, la cuestión económica, la condición social, también se suman a estas problemáticas, para que aún no sean garantizados estos servicios aquí en la colonia. ¿Es así?

José Antonio Enrique: Sí, sí. Más que nada, sí. Nosotros no nos ponemos ni nada, al contrario, pues venimos porque tenemos la ciudad, pero por parte de las autoridades, sí influyen mucho, pero no se pueden, no se lleven a cabo. Y la barrera principal es, le repito, es la municipalización.

Pero si ellos no nos dan acceso para municipalizarnos, por lo menos nunca nos dan los servicios. Entonces es de ellos, no es de nosotros. Y no vamos a hablar solamente de ellos, al menos los comisariados ejidales, están todos involucrados, ejidal, municipal, estatal, están involucrados todos, por eso no se llevan a cabo.

Fredi Zavala: Bien, don Antonio, interesante lo que usted nos comenta en cuanto a esta problemática que ustedes enfrentan a diario, como colonos, a la falta de los servicios públicos. Antemano, no sé si quiere usted agregarle alguna otra sugerencia, algún comentario a esta entrevista.

José Antonio Enrique: Así como nosotros aceptamos, así como estamos viviendo, porque no tenemos a dónde irnos, pues aquí aguantamos, aquí vivimos, y ojalá ellos algún día, o un familiar, verdad, por lo menos les tocara vivir un ratito de lo que aquí vivimos, estas necesidades, a ver si a ellos les gustaría vivir como vivimos nosotros. Para ellos, un político puede decir, no, este, y se oye en la noticia, en la tele, en la radio, lo que sea, en cualquier nivel de comunicación, se oye y dice, no, Chiapas, es el lugar más seguro, no hay necesidades, no hay problemas, no habrá tal vez a nivel de ellos, en su familia, o en ellos, pero a nivel de nosotros, sí hay, hay problemas, y una de esas es la que estamos viviendo, y

no, no es solo nuestra colonia, así como estamos en Cuba, hay muchos colombianos, y sin embargo, ahí hemos aguantado, y han aguantado los colombianos, y ojalá nos escucharan algún día, y se les ablandara un ratito el corazón, para que, que entiendan que somos humanos también, como ellos, como ellos, claro que nosotros en otro nivel de vida, en otro nivel económico, somos de otras natividades, no como las de ellos, más que ellos, y ojalá, que pusieran tantito en la vista, nuestra colonia, que pusieran tantito en la vista, esto, con las gestiones que se han hecho, los escritos, a diferentes partes de gobierno, como que hemos sido como representantes, de este corazón, de esta colonia, para muchos, nuestra colonia no figura, no la conocen, cuando nosotros metemos, ¿dónde queda esta colonia? ah, queda en tal parte, adelante, ah, en Terán, más adelante, en San José, pues no la conocen, y nos hemos invitado, que venga, que recorra, sin embargo, no ha hecho promesas, y nunca se ha cumplido, de que diga, sí, vamos, ya te dije que vamos, a recorrer tu colonia, dos, tres calles, pero nunca llega, y por lo menos, pues menos que la conoce, eso es lo que tiene nuestra colonia, no la conocen, es como si nos pusiéramos en la capital, pero ojalá, que algún día, llegue un poquito más allá, de lo que hicimos, de nuestras historias, que llegara más adelante, y tal vez sí, entonces, no nos confiará nadie, tal vez este gobierno, que él, ya va a estar en el frente, otra vez en la capital, a lo mejor él sí, tomara en cuenta, hemos confiado en todos los gobiernos, nuevos, que hemos visto que han entrado, pero todos, dos, tres gobiernos, tres sexenios, así ha habido, pero ojalá, eso es lo que yo quiero agregar.

Fredi Zavala: Bien, Don Antonio, por ahí preguntarle, si otorga usted su consentimiento, para usar esta información, de esta entrevista, para uso exclusivo de esta investigación, y en defensa de la tesis titulada, la omisión del Estado, por no garantizar el acceso, al agua y saneamiento, como un derecho humano de los habitantes de la colonia Tierra Negra, municipio de Tuxtla Gutiérrez, ¿otorga usted su consentimiento, para poder usar esta información, esta entrevista, para uso exclusivo de esta investigación, de este trabajo?

José Antonio Enrique: Sí

Fredi Zavala: De antemano, pues, agradecerle, muchas gracias, agradecer su tiempo y espacio, por la información brindada, misma que será utilizada con fines

académicos, y para este proceso de investigación de esta tesis. Nuevamente, muchas gracias, don Antonio, por su tiempo y espacio.

ANEXO 4.

ENTREVISTA A NEREYDA ROBLERO HERNÁNDEZ.

Fredi Zavala: Buenas tardes, la presente entrevista es realizada por el Maestrante en Derechos Humanos Fredi Zavala Zavala, con el objetivo de conocer la problemática, el contexto social, el proceso de gestión y protección jurídica de la investigación titulada la omisión del Estado por no garantizar el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano de los habitantes de la colonia Tierra Negra, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. La entrevista se llevará a cabo con el método de grabación y notas para una mejor recopilación y sistematización de la información, misma que permitirá analizar, sistematizar y organizar la información de forma cualitativa que será incorporada como sustento teórico, jurídico y análisis de la presente investigación de tesis de grado de la maestría en Derechos Humanos.

El día de hoy, 5 de noviembre del 2024, reiterarle mi nombre Fredi Zavala Zavala, ¿Me podría dar su nombre por favor?

Nereyda Roblero: Nereyda Roblero Hernández

Fredi Zavala: ¿Cuál es su edad?

Nereyda Roblero: 44 años

Fredi Zavala: ¿Su ocupación actual?

Nereyda Roblero: Docente

Fredi Zavala: ¿Su nivel de escolaridad?

Nereyda Roblero: Licenciatura

Fredi Zavala: ¿Tiempo de residencia que vive en la colonia?

Nereyda Roblero: Aproximadamente 12, 13 años

Fredi Zavala: ¿Actualmente trabaja?

Nereyda Roblero: Sí

Fredi Zavala: ¿Usted es jefa de familia?

Nereyda Roblero: No.

Fredi Zavala: ¿Su situación conyugal?

Nereyda Roblero: Casada

Fredi Zavala: ¿Cuántas personas habitan en la vivienda incluyendo usted?

Nereyda Roblero: Cuatro

Fredi Zavala: ¿Con quién vive actualmente?

Nereyda Roblero: Con mi esposo y dos hijos.

Fredi Zavala: ¿Quiénes dependen directamente de usted?

Nereyda Roblero: La familia, los dos hijos.

Fredi Zavala: Le voy a hacer algunas preguntas que tienen que ver con el tema de acceso a servicios, salud y bienestar. ¿Cuáles son los servicios básicos con los que cuenta la colonia Tierra Negra?

Nereyda Roblero: Básicos, básicos son la luz, energía eléctrica.

Fredi Zavala: ¿Los habitantes de la colonia cuentan con el servicio de agua potable y saneamiento, el drenaje?

Nereyda Roblero: No.

Fredi Zavala: ¿Cuáles son los principales problemas de salud que enfrentan los adultos derivados de la falta de agua potable y saneamiento, el drenaje aquí en la colonia?

Nereyda Roblero: Los adultos, refiriéndome nada más a ellos.

Fredi Zavala: ¿Sí?

Nereyda Roblero: En cuanto a los adultos se presentan enfermedades del estómago, dengue, mucho zancudo, debido a que no hay ni drenaje, la mayoría de las viviendas tienen fosa séptica, lo cual hace que broten muchos zancudos.

Fredi Zavala: ¿Algunos otros problemas que enfrentan los adultos? De salud, aparte de los que ya me comentaba.

Nereyda Roblero: ¿Pero por falta de algún servicio?

Fredi Zavala: ¿Derivado de la falta del servicio de agua potable y el drenaje?

Nereyda Roblero: Pues que yo sepa eso.

Fredi Zavala: ¿Y cuáles son los principales problemas de salud que enfrentan derivado de la falta de agua potable y saneamiento? Las niñas, niños y adultos mayores aquí en la colonia. ¿Y de qué forma les afecta estas enfermedades a las niñas, niños y adultos mayores? Ya me comentaba usted que, en caso de los adultos, problemas de dengue, problemas gastrointestinales, problemas diarreicos.

Nereyda Roblero: Me imagino que también para los niños, tanto como para adultos como para niños, a lo mejor se dé más en caso de niños, porque son más pequeños. Pues los adolescentes podrían, perdón, los adultos pueden ser más, un poco más resistentes, pero son los mismos problemas que se pueden suscitar en cuanto a la salud, ¿no? Tal vez también algunos problemas por falta de agua. Muchas personas pues se evitan el gastar, no sé, la falta de higiene, con tal de no desperdiciar, ¿no?, el agua, porque el agua pues se compra, se raciona.

Fredi Zavala: ¿Usted ha presentado problemas de salud derivados de la falta de agua potable y saneamiento en la colonia? Menciona algunas de ellas. En el caso de usted como jefa de familia.

Nereyda Roblero: Yo, yo no, gracias a Dios no he presentado por falta de este servicio, hasta ahorita no, pero a lo mejor tenía que ver, ¿no?, las condiciones pues en la que pueda, pueda vivir ciertas personas, ¿no? Esta es una zona que se encuentra, podríamos decir, a la periferia y la verdad hay condiciones bastante vulnerables, situaciones que podemos ver mucho más allá al fondo de la colonia.

Vemos, e problemas de, de salud, las condiciones en las que viven las personas, ¿no? Y pues afortunadamente no, aquí en casa no, no hemos presentado este tipo de problemas por falta de, de este tipo de servicio. Pero sí, ¿algunos otros, otros colonos y colonas si enfrentan estos problemas? Sí, se ve porque en el caso de los niños, pues hay niños que, que pasan por acá, por la calle, pues se ven en, como en condiciones, vulnerables, los niños a veces pasan sucios, pues creo yo pensar que es por esta falta de servicio, ¿no?

Fredi Zavala: ¿De qué forma se abastecen de agua potable en la colonia? ¿Pipa, camión o el municipio les dota de agua?

Nereyda Roblero: No, aquí se tiene que comprar la pipa de agua.

Fredi Zavala: ¿Por qué cree usted que es importante el servicio del agua potable y el servicio de drenaje público en el bienestar de su familia? ¿Por qué son importantes estos dos servicios en el bienestar de su familia?

Nereyda Roblero: Una, porque es un derecho, es un derecho que todos los ciudadanos tenemos, que debemos de contar con estos servicios, pero desafortunadamente no los hay. ¿Y por qué es importante? Porque es indispensable, ¿no?, cómo mencionaba usted hace rato, a lo mejor para prevenir

ciertas enfermedades, ya ve que, por falta de estos servicios, pues la mayoría de las personas pueden presentar diversas situaciones, pero una para tener una mejor calidad de vida, que es lo más importante, para todos los habitantes de la colonia.

Fredi Zavala: ¿Con qué frecuencia compra agua, compran agua en Pipa?

Nereyda Roblero: Aquí la familia, cada tres semanas.

Fredi Zavala: ¿Y del agua de pipa que usted compra principalmente, para qué la utiliza?

Nereyda Roblero: Pues para lo básico, el aseo personal, para los baños, para lavar ropa, cocina, los trastes, lo indispensable.

Fredi Zavala: ¿Aproximadamente cuánto gasta por la compra de agua de pipa, a la semana, en promedio, aproximadamente cuánto gastan ustedes?

Nereyda Roblero: Unos \$100.00 pesos.

Fredi Zavala: ¿Semanal, quincenal?

Nereyda Roblero: \$200.00 pesos quincenal, Mensual \$400.00

Fredi Zavala: Los gastos que le genera comprar agua de pipa, ¿Para qué otros gastos pudieran ustedes implementarlos o usarlos? Estos gastos que les deriva la compra de agua de pipa, ¿para qué otras cosas pudieran utilizarlos en la familia?

Nereyda Roblero: Pues, no sé, a lo mejor para alimentación, vestido, no sé, calzado, o cosas indispensables en la educación de nuestros hijos, para lo que se necesite. Siempre hace falta para algo.

Fredi Zavala: En cuanto al tema del agua de garrafón, ¿cuál es el gasto que le genera la compra de agua de garrafón, al día, la semana, al mes, aquí en casa, en su vivienda? ¿Aproximadamente cuánto gasta al día por agua de garrafón?

Nereyda Roblero: Bueno, semanal, \$60.00 pesos.

Fredi Zavala: Entonces, en promedio, ¿cuánto gasta usted por la compra de agua de garrafón? **Nereyda Roblero:** Sería como \$120.00, porque la familia es pequeña, dependiendo del número de familia, que es el gasto del consumo de agua.

Fredi Zavala: En su caso, usted, en promedio, semanal \$ 60.00 pesos, quincenal \$120.00, y mensual en promedio, entonces, ¿cuánto gasta usted por la compra?

Nereyda Roblero: \$300.00 pesos por la compra de agua de garrafón.

Fredi Zavala: ¿En dónde deposita o abastece el agua de pipa que compra para su vivienda? ¿Tiene usted alguna cisterna? ¿Tiene tanque? ¿En tanques o en tinacos?

Nereyda Roblero: Contamos con los tinacos y un tanque.

Fredi Zavala: Le voy a hacer algunas preguntas que tienen que ver con el tema de organización y proceso de gestión, ¿En su colonia identifican o tienen algún representante que realice el proceso de gestión para el acceso al agua potable y saneamiento y drenaje?

Nereyda Roblero: Sí. ¿Hay algún comité? Sí, se han formado comités en varias ocasiones se ha formado, se inicia bonito, se plantean las necesidades de cada habitante, los problemas que se suscitan y el comité hace lo posible, se organiza, va, viene, pero desafortunadamente también como habitantes a veces los dejamos solos, no se les apoya y esto va año tras año y no se ha visto algún avance, no solo le corresponde al comité, creo que también le corresponde a la colonia, ¿no? También deberíamos de unirnos y apoyarnos todos como ciudadanos, pero a lo mejor ya llegó un momento de conformismo, de decir ya no va a llegar los servicios o el gobierno no nos hace caso, puede ser varios pretextos, pero sí hay un comité.

Fredi Zavala: ¿Usted conoce los avances que lleva la gestión para el acceso a los servicios? ¿Estos avances que se tienen en cuanto a este proceso de gestión? ¿Conoce usted esos avances hasta dónde van? ¿Qué se ha hecho?

Nereyda Roblero: Pues este comité que se organizó, por ahí empezaron con se mandó a hacer como un, ¿cómo se le puede decir? un mapa, una cartografía como un plano de la colonia para ubicar, sobre todo porque piden ciertos requisitos para que lleguen los servicios debe haber una escrituración, pero hasta la fecha pues ahí ha quedado.

Fredi Zavala: Bien, le voy a enumerar o mencionar algunas de las principales problemáticas de gestión que enfrentan por la falta de agua potable y saneamiento en la colonia.

¿Me podría mencionar algunos de ellos? de los que le mencionan enfrentan problemas económicos ha sido por la falta de estos problemas políticos, jurídicos, ejidales ¿Cuál de ellos cree usted que ha sido como una limitante o ha sido una problemática para que los servicios aún todavía no sean garantizados o no hayan

llegado estos servicios aquí a su colonia? ¿Cuáles pueden ser las causas o problemas que no ha habido hoy?

Nereyda Roblero: Puede ser a lo mejor, bueno, la colonia para empezar es ejidal no tenemos escrituración en nuestras viviendas todo es a través de compra de ejido puede ser parte de que el ejido no quiera soltar a la colonia porque de una u otra manera pues hay un ingreso para el ejido, ¿no? donde se paga si usted compra un terreno pues usted tiene que pagar la separación y el ingreso supongo yo que puede ser eso una parte otra pues también problemas ejidales podríamos decir el gobierno, las autoridades correspondientes pues tampoco han puesto como el dedo en la colonia y sobre todo pues también como ciudadanos como le decía hace rato que nos ha faltado también esa unión, el exigir tanto a las autoridades pues de que debe de voltear a vernos y garantizar estos derechos que nos corresponden puede ser también político, ejidal, social es lo que yo pienso.

Fredi Zavala: Le voy a hacer algunas preguntas que tienen que ver con el tema de derechos humanos y protección jurídica. ¿Sabe usted que el Estado mexicano está obligado a proteger y garantizar sus derechos humanos como el agua potable y el saneamiento?

Nereyda Roblero: Sí

Fredi Zavala: ¿De qué forma

Nereyda Roblero: Lo debería de proteger y garantizar el estado mexicano, una pues dando el servicio, dando el servicio a la comunidad.

Fredi Zavala: ¿De quién es la obligación de garantizar el acceso al agua potable y saneamiento en la colonia? , ¿Del gobierno federal, gobierno del estado o el gobierno municipal o los tres órdenes de gobierno? ¿A quién le corresponde garantizar estos servicios el acceso al agua y saneamiento en la colonia? ¿Es una situación del gobierno federal, del gobierno del estado o del gobierno municipal? ¿O cree usted que los tres órdenes de gobierno?

Nereyda Roblero: Yo creo que empezaríamos con el municipal, ¿no? Porque es un problema de zona porque la mayor parte de la ciudad cuenta con agua, cuenta con los servicios pienso yo que es un problema que tiene que ser con el gobierno municipal.

Fredi Zavala: ¿Considera usted que su condición social, económica y política influye para que los servicios y la falta de agua y saneamiento aún no sean garantizados en la colonia Tierra Negra?

Nereyda Roblero: ¿Por mi condición? ¿Por la condición social?

Fredi Zavala: ¿Sí? Condición política, económica Lo que usted decía, el considerar que esta colonia es de las periferias, obviamente su condición social, sus niveles de ingresos estos problemas políticos que también ¿Usted cree que sea un problema y que influyan en los servicios y la falta de agua potable y que no sean garantizados?

Nereyda Roblero: Sí, creo que sí

Fredi Zavala: ¿No sé si desea usted agregar alguna sugerencia o comentario sobre la entrevista?

Nereyda Roblero: No, pues nada más que no se quede en una entrevista, ¿verdad? Que estas preguntas tengan un sentido o que lo lleve a algo más sobre todo para el beneficio de la colonia como mencionaba hace rato, que por ser un derecho a los servicios pues que ojalá esta entrevista sirva para algo.

Fredi Zavala: Otorga usted su consentimiento para usar la información de esta entrevista para uso exclusivo de la investigación y defensa de la tesis titulada la omisión del Estado por no garantizar el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano de los habitantes de la colonia Tierra Negra en el municipio de Tuzla Gutiérrez Chiapas. ¿Da usted su consentimiento?

Nereyda Roblero: Sí, sin ningún problema.

Fredi Zavala: Pues antemano muchas gracias, agradecerle su tiempo y espacio por la información brindada, misma que será utilizada con fines académicos y para fines de esta investigación. Muchas gracias.

ANEXO 5

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS POR FALTA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS COL TIERRA NEGRA

Fotografías 5. Situación de las calles en la Col. Tierra Negra, por falta de servicios básicos.
(Falta de Pavimentación y servicios básicos, agua potable y saneamiento).



Fuente: Álbum fotográfico. Fredi Zavala Zavala.
Noviembre, 2024

Fotografías 6. Arreglo de calles con aportaciones de las y los colonos. Col. Tierra Negra
(Trabajo comunitario)



Fuente: Álbum fotográfico. Fredi Zavala Zavala.
Noviembre, 2024.

Fotografías 7. Calles sin servicio de agua y saneamiento. Colonia Tierra Negra



Fuente: Álbum fotográfico. Fredi Zavala Zavala.
Noviembre, 2024.

Fotografías 8. Aguas vertidas en las calles por falta de drenaje. Col. Tierra Negra.



Fuente: Álbum fotográfico. Fredi Zavala Zavala.
Noviembre, 2024.

ANEXO 6.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA CALIDAD DE AGUA DE PIPA.
(Residuos salinos y material calizo del agua de pipa)

Fotografía 10. Residuos en los tinacos de las y los colonos por la mala calidad del agua que se compra en pipa. Col. Tierra Negra.



Fuente: Álbum fotográfico. Fredi Zavala Zavala.
Noviembre, 2024.

Fotografía 11. Residuos de minerales acumulados (**cal**) en los tinacos de las y los colonos por la mala calidad del agua que se compra en pipa. Col. Tierra Negra



Fuente: Álbum fotográfico. Fredi Zavala Zavala.
Noviembre, 2024.

.....